

**Universidad Nacional La Plata**

**Facultad de Ciencias Económicas**



Carrera: Técnico en Cooperativas

Seminario: "Integración Cooperativa: la experiencia argentina y sus desafíos a futuro."

Informe de Investigación sobre: "Federación De Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires Ltda."

FEDECAP

Profesores:

Prof. Adjunto: Prof. Viviana Coppini

Ayud. Diplomado: Lic. Leandro Iglesias

Integrantes:

González Lucía- N° Leg. 62334/1- E-mail:luciagonzalezsansi@hotmail.com

Latour Erica- N° Leg. 50072/4- E-mail: ericalatour@hotmail.com

Lopresto Verónica- N° Leg. 30323/3- E-mail: verolopresto@yahoo.com.ar

## INDICE

AGRADECIMIENTOS.....	4
----------------------	---

### PRIMERA PARTE

- INTRODUCCIÓN.....	4
- OBJETIVO GENERAL.....	7
- OBJETIVO ESPECIFICO.....	8

### SEGUNDA PARTE

- ORIGENES.....	9
- OBJETIVOS.....	10
- ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	11
- ASOCIADOS .....	13
Evolución de las asociadas.....	14
Incorporación de asociadas.....	15
Obligaciones de las asociadas.....	16
Derechos de las asociadas.....	16
Exclusión de asociadas.....	16
Estudios de encuestas.....	17
- CAPITAL SOCIAL.....	18
Financiamiento de FEDECAP .....	19
Excedentes.....	20
- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	21
Asamblea.....	21
Consejo de Administración.....	22
Fiscalización Interna.....	24

Auditoría Externa.....	25
Equipo Técnico.....	25
- SITUACION ACTUAL DEL SECTOR.....	26
Preocupaciones.....	26
Proyectos futuros.....	27
<b>TERCERA PARTE</b>	
- CONCLUSIONES.....	27
BIBLIOGRAFIA.....	29
<b>ANEXO 1</b>	
- Acta constitutiva.	
- Estatuto Social de la Federación.	
- Solicitud de Ingreso.	
- Listado de Cooperativas Asociadas.	
- Consejo de Administración 2010-2011.	
- Actividades realizadas por FEDECAP.	
- Decreto 878/03. Agua potable. Reglamento de servicio.	
- Encuestas realizada a las cooperativas.	
- Nota Diario Hoy. Fecha: 9 de noviembre de 2010.	
- Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2008.	
<b>ANEXO 2</b>	
- Gráficos.	

## **AGRADECIMIENTOS**

Queremos expresar nuestro agradecimiento a la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires Ltda. "FEDECAP", en especial a Mario Descarga, su presidente, a Mariela Raffone, su secretaria y a las Cooperativas asociadas por la predisposición y colaboración brindada hacia nosotras para poder realizar éste trabajo de investigación.

## **INTRODUCCION**

"Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada".<sup>1</sup>

Las cooperativas de provisión de servicios públicos surgieron para contrarrestar los graves excesos que las empresas de lucro cometían contra los usuarios de los servicios y para brindarlos en aquellas zonas de baja densidad poblacional, en las cuales ni el Estado ni el sector privado llegaba.

Estas organizaciones son sujetos de derecho privado, pero su objeto social consiste en la prestación de un servicio que, por su naturaleza, constituye materia regulada por el derecho público. El Estado es el titular del servicio, no cede la titularidad sino que brinda concesiones.

Este tipo de cooperativas a nivel mundial son un claro exponente de la sociedad organizada solidariamente para resolver sus problemas.

En relación particular a las cooperativas que prestan el servicio de agua potable y desagües cloacales el "Decreto 878/03" detalla en sus primeros artículos distintas definiciones de interés:

- Servicios: "Calificase como *servicio público sanitario*, a toda captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que el régimen vigente permita que se viertan al sistema cloacal y la comercialización de los efluentes y los subproductos derivados de su tratamiento".

---

<sup>1</sup> ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. (1996). *Los principios cooperativos para el siglo XXI*. Editorial Intercoop. Buenos Aires. Argentina.

- Agua potable: “Agua que cumple con todos y cada uno de los límites impuestos por la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos”.

- Agua corriente: Agua que no cumple con alguno de los límites impuestos anteriores, pero cuya ingesta puede ser autorizada por periodos limitados.

- Usuario: “Persona física o jurídica que reciba o estén condiciones de recibir la prestación del servicio público sanitario”.

- Área Servida: El territorio dentro del cual se hace efectivo la prestación del servicio.

Es importante resaltar las condiciones de la prestación, que por tratarse de un servicio público sanitario debe garantizarse su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz, protección de la salud pública y el medio ambiente, etc.

En nuestro país han alcanzado una significativa expansión y desarrollo, abarcando actividades muy diversas; como agua potable, cloacas, electricidad, telefonía, transporte, gas entre otras; y brindando numerosas ventajas:

- Benefician y defienden a los consumidores asociados suministrando diversos servicios a numerosas personas que de otra manera se verían desprovistas del servicio.
- Brinda la prestación a sus asociados en las mejores condiciones de precio y calidad.
- Benefician a la comunidad en general pues posibilitan el progreso y crecimiento de diversas regiones, a través de la instalación de industrias.
- Generan empleo y reinvierten sus excedentes en la misma zona donde desarrolla sus actividades.

En Argentina las cooperativas de provisión de servicios públicos han cumplido, desde sus orígenes, roles complementarios y aun supletorios del Estado. En aquellos lugares más alejados, donde la empresa comercial no llega, los vecinos se organizan cooperativamente para satisfacer necesidades indispensables y vitales, como el agua potable.

De acuerdo a los datos del Reempadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales, del año 2008, proporcionados por el INAES existen 792 entidades cooperativas de servicios públicos, distribuidas en todo el país.

De las cuales 480 distribuyen agua potable a sus asociados. El 82% de los hogares pertenecen a 4 regiones 32,4% Córdoba; 20,6% Interior Provincia de Buenos Aires; 15,3% Santa Fe y 13,6% Patagonia.<sup>2</sup>

En la actualidad existe una tendencia muy marcada de las cooperativas de servicios públicos a integrarse en entidades de grado superior; exteriorizándose a través de manifestaciones múltiples y continuamente renovadas.

Como punto de partida necesitamos conocer el significado de la palabra integración: tiene su origen en el concepto latino *integratio*. Se trata de la acción y efecto de integrar o integrarse (constituir un todo, completar en un todo con las partes que faltaban o hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo).

La integración social, por su parte, es un proceso dinámico y multifactorial que supone que gente que se encuentra en diferentes grupos sociales (ya sea por cuestiones económicas, culturales religiosas o nacionales), se reúna bajo un mismo objetivo o precepto.

El concepto de “Integración” se incorporó en el año 1966 por la Alianza Cooperativa Internacional, expresado en los siguientes términos: “Con el objeto de servir mejor los intereses de sus miembros y de la comunidad, todas las organizaciones cooperativas deben cooperar activamente, de todas las maneras posibles, con otras cooperativas a nivel local, nacional e internacional”.<sup>3</sup> En 1995 la ACI aprobó el documento “Declaración sobre la Identidad Cooperativa”, incluyendo el sexto principio: “Cooperación entre Cooperativas: las Cooperativas sirven más efectivamente a sus socios y fortalecen al movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales”.<sup>4</sup>

Es decir, que las cooperativas advirtieron tempranamente la posibilidad de asociarse entre sí a través de entidades de segundo, tercer y cuarto grado o sea de uniones, ligas, federaciones y confederaciones de cooperativas. La integración responde a la naturaleza movimiento cooperativa, pues se basa en la unidad de esfuerzos (esfuerzo propio) y la colaboración recíproca (ayuda mutua); procura ventajas en cuanto la acción conjunta facilita o perfecciona el funcionamiento y permite extender el campo de acción.

---

<sup>2</sup> INAES. *Las cooperativas y las mutuales en la Rep. Argentina*, [En línea], <http://www.inaes.gob.ar/es/Enlaces/Estadisticas.asp>, (Fecha de consulta: 26 de octubre de 2010).

<sup>3</sup> DRIMER, Bernardo y KAPLAN DE DRIMER, Alicia. (1981). “Las Cooperativas”, *Los principios cooperativos*. Ediciones Intercoop. Buenos Aires. Argentina.

<sup>4</sup> ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. (1996). *Los principios cooperativos para el siglo XXI*. Editorial Intercoop. Buenos Aires. Argentina.

Existen dos formas de integración del movimiento cooperativo, la organización federativa y las relaciones intercooperativas, cada una con sus ventajas y caracteres particulares.

- La *organización federativa o integración vertical* es la asociación de las cooperativas primarias en federaciones, uniones o ligas de cooperativas, que toman a su cargo la realización de determinadas actividades de interés común a todas ellas; y luego, la asociación de las federaciones, ligas o uniones en confederaciones de cooperativas, dentro de una línea de organización ascendente que mantiene la autonomía de las entidades de base.

La importancia de la organización federativa reside en el perfeccionamiento del funcionamiento de las cooperativas asociadas, al dotarlas de servicios especializados, y emprender actividades comunes que solo la unidad de esfuerzo entre varias cooperativas lo hace factible; permiten ampliar la acción contra los monopolios y la intermediación superflua; facilitan la preparación y ejecución de una planificación de la economía realizada por las mismas cooperativas; etc.

- Las *relaciones intercooperativas o integración horizontal* se manifiestan con la celebración de acuerdos más o menos permanentes entre diversas cooperativas, del mismo o de distinto tipo, de igual o distinto grado y situadas en idénticas o distinta zona.

Las relaciones intercooperativas facilitan el intercambio de informaciones, experiencias y la búsqueda conjunta de soluciones a los problemas socioeconómicos comunes. El estrechamiento de relaciones proporcionan notables beneficios: ampliar sus actividades y mejorar las condiciones o la variedad de los servicios que ofrecen a sus asociados; permiten eliminar la acción de la intermediación superflua y de otros elementos perturbadores de los procesos económicos; la ampliación de las actividades; mejor distribución de los ingresos; extender la esfera de acción dentro de la cual la economía se orienta hacia la satisfacción de las necesidades humanas, entre otros.<sup>5</sup>

## **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general de este trabajo de investigación es analizar la importancia y el desarrollo de la integración cooperativa en una sociedad globalizada, con el fin de evaluar entre otros aspectos los motivos que la originaron, su evolución en el tiempo, la satisfacción de las necesidades de las entidades asociadas y las relaciones entre las mismas.

---

<sup>5</sup> DRIMER, Bernardo y KAPLAN de DRIMER, Alicia. (1981). "Las Cooperativas", *La integración del movimiento cooperativo*. Ediciones Intercoop. Buenos Aires. Argentina.



## **OBJETIVO ESPECIFICO**

El objetivo específico es investigar los distintos aspectos de la integración cooperativa en la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires Ltda. "FEDECAP". Conocer sus antecedentes históricos; su funcionamiento y organización; su relación con las cooperativas de base asociadas y con otros organismos y entidades; sus principales acciones; su vinculación con la sociedad; los servicios que presta; sus proyectos y objetivos; y los desafíos a los cuáles se enfrentan debido a los cambios constantes que se dan en el mercado.

Para poder realizar éste trabajo de investigación además del conocimiento teórico adquirido empleamos las siguientes herramientas: entrevistas personales con el presidente de la Federación, Sr. Mario Descarga; reuniones con la secretaría administrativa de la entidad, Sra. Mariela Raffone; encuestas a las cooperativas de base adheridas; visitas al Órgano Local Competente solicitando información sobre el sector analizado.

## **FEDECAP**

La *Federación de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires Limitada*, "FEDECAP", es una entidad de segundo grado que representa a las Cooperativas y Entidades de la Economía Social, que prestan el servicio básico y esencial para la vida común como lo es el agua potable y los servicios sanitarios, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires. El lema de la entidad es: "EL AGUA ES VIDA, NO LA DERROCHEMOS".

El 31 de marzo del año 2001 en la localidad de Suipacha se realizó la Asamblea Constitutiva creándose en ese acto la mencionada entidad. Inscripta en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa-Legajo N° 4915. Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social Matrícula N° 23481.

Tiene su sede legal y administrativa en la calle 14 n° 476 ½ de la localidad y partido de La Plata, su teléfono (0221) 4223795 y su e-mail: fedecap@speedy.com.ar

Según el Art. 2° del estatuto social la entidad puede establecer sucursales, delegaciones, corresponsalías y cualquier otro género de representación en el país, todo ello mediante aprobación de la Asamblea. El presidente de FEDECAP, Sr. Mario Descarga, nos comenta que en la actualidad la entidad a la que representa no cuenta con sucursales; si se utilizó en los inicios la figura informal de delegados, una función voluntariosa con el objetivo de promocionar las actividades y la misión de la Federación y con el fin de captar la adhesión

de nuevas cooperativas, reduciendo de ésta manera los costos de transporte y tiempo que implicaba la movilización a las distintas localidades de la provincia bonaerense.

## **ORÍGENES**

La Federación de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires Limitada, remonta sus orígenes al año 2000, cuando un grupo aproximado de 50 cooperativas del sector de agua y saneamiento, se reunieron en la localidad bonaerense de Suipacha, provenientes de distintos lugares de la provincia de Buenos Aires, dejando sentadas las bases para que finalmente en el año 2001, en el mismo lugar, naciera la entidad mencionada anteriormente.



Trece fueron las cooperativas de base fundadoras de la Federación. (Ver Anexo 1 - Acta Constitutiva). Actualmente son 62 las entidades de primer grado adheridas.

Fueron varios los motivos fundamentales que llevaron a éste grupo de cooperativas a unirse e integrarse en una entidad de grado superior, entre ellos podemos mencionar los siguientes:

- Necesidad de organización institucional. La autoridad de aplicación (INAES) había realizado varias observaciones sobre la situación legal y jurídica de las cooperativas de servicios públicos de agua potable en la provincia de Buenos Aires, la mayor parte de las mismas se encontraban en condiciones irregulares respecto a la presentación de la documentación contable exigida por el mencionado organismo. La razón de los retrasos en la presentación de los libros contables, balances, actas de asambleas entre otros se debe a que las cooperativas dedicaban todo su tiempo y esfuerzo en la solución de los problemas relativos a la prestación del servicio, dejando relegado la administración contable.

- Necesidad de establecer una red de intercomunicaciones entre las cooperativas de base dedicadas a la misma actividad. Lograr la unión de las entidades, de manera de que exista una comunicación fluida y un intercambio de ideas, experiencias, proyectos y opiniones entre ellas. En el mundo globalizado no es posible sobrevivir sin una comunicación permanente, es necesario que todas las entidades actúen en forma conjunta y no aislada.

- Situación futura complicada en cuanto a las condiciones de la prestación del servicio. La contaminación de las napas y las mayores exigencias por parte de los organismos de control

hicieron que las cooperativas comenzaran a tomar conciencia de la necesidad de integrarse y actuar en forma conjunta.

- Rumores que hablaban que algunas zonas concesionadas a cooperativas iban a pasar a manos de la empresa multinacional Asurix.

El actual presidente explica que si bien había federaciones que aglutinan a cooperativas de servicios públicos de diversos rubros, la idea fue formar una instancia organizativa que agrupara solamente a las entidades de agua y saneamiento.

Hace varias décadas fueron los vecinos, de diferentes localidades, organizados en cooperativas los que se autoprestaron el servicio, dado que ni la inversión privada ni el Estado consideraron necesario, ni rentable en el primer caso, desarrollarlo. Mario Descarga, sostiene que “no se puede tratar al agua como una mercancía más; el agua es un recurso esencial para la vida y para la salud de las poblaciones. Sólo el compromiso y la participación les permitió a estas comunidades lograr la inclusión y universalización del servicio”. Por éste motivo consideraron injusto que se les quitara tantos años de trabajo y esfuerzo, y decidieron unirse en una entidad de segundo grado, reforzar así el movimiento cooperativo con la finalidad de sostener a las organizaciones, enfrentar el posible avasallamiento y defenderse mutuamente.

## **OBJETIVOS**

El objetivo de FEDECAP es llegar a todas las cooperativas de base y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, prestatarias y/o concesionarias de los servicios de agua potable y desagües cloacales, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a los fines de:

- Interiorizarse sobre la situación institucional, el estado actual de la prestación del servicio, y el control del cumplimiento de los parámetros de nivel y calidad del agua exigidos por los Marcos Regulatorios vigentes.
- Asesorarlas y capacitarlas técnicamente y jurídicamente.
- Proveerles todo el material necesario para funcionar dentro del encuadre exigido por los organismos de control de la prestación del servicio (SPAR, ADA, OCABA) y de los órganos de contralor administrativo (INAES y Órgano Local Competente).
- Representarlas ante las autoridades para tener una fuerte presencia y participación del sector en organismos competentes del Estado e instancias legislativas.

- Difundir los principios y las bases del cooperativismo a toda la comunidad en reuniones abiertas y regionales en las distintas sedes de las cooperativas, con el objetivo de sumar esfuerzos y voluntades para fortalecer al movimiento cooperativo como herramienta indispensable para el desarrollo de las comunidades, fundamentalmente a aquellas más pequeñas y aisladas de los grandes centros poblacionales, que como objetivo primordial esta Federación tiene, en volcar los mayores esfuerzos.

- Concientizar a la población sobre la importancia de proteger el recurso. El agua forma parte del patrimonio del planeta, cada ciudadano es plenamente responsable de su uso. Ella es condición esencial para la vida de todo ser humano, vegetal o animal. Los recursos naturales de transformación del agua en agua potable son lentos, frágiles y muy limitados, por ello el agua debe ser



manipulada con racionalidad, precaución y respeto. El agua es una donación de la naturaleza; que no debe ser desperdiciada, contaminada, ni envenenada. El equilibrio y el futuro de nuestro planeta dependen de la preservación del agua y sus ciclos. Estos deben permanecer intactos y funcionando permanentemente para garantizar la continuidad de la vida sobre la tierra; no debe llegarse a una situación de agotamiento o de deterioro de la calidad de las reservas actualmente disponibles. La gestión del agua llevada a cabo por la federación busca un equilibrio entre los imperativos de su protección y las necesidades de orden económico, sanitario y social; en el planeamiento de su gestión del agua tienen en cuenta la solidaridad y el consenso en razón de la distribución desigual sobre la Tierra.

### **ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

El Estatuto Social de FEDECAP hace referencia en su Art. 5° al objeto social. El mismo prevé entre una amplia gama de actividades las siguientes:

- Asumir la representación y defensa de los principios, valores e intereses de las cooperativas y organizaciones comunitarias. La prestación del servicio incluye la captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de Agua Potable, las actividades de mantenimiento, construcción, expansión, captación de agua y/o vertido de efluentes, de las obras necesarias para la prestación del Servicio.

- Propender a la formación de cooperativas para la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales que consoliden las existentes y tiendan a la prestación de mejores y eficientes servicios.
- Cooperar con los poderes públicos en todo lo que se relacione con el desarrollo o la inserción del sector cooperativo antes mencionado. Gestionar, peticionar y proponer el dictado de los instrumentos que faciliten la creación de cooperativas cuyos objetos sociales sean comunes o complementarios de conformidad al estatuto.
- Prestar asesoramiento a las asociadas en toda clase de diligencias y tramitaciones, cooperando para facilitar el logro de las mismas y la adopción de normas, sistemas y técnicas más eficientes, mediante la concreción de un cuerpo de colaboradores especializados en asuntos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos.
- Representar a sus asociadas ante las organizaciones gremiales de trabajadores de la actividad; concertar convenios.
- Organizar medios de promoción y difusión, editar publicaciones y realizar actos culturales que hagan al progreso o satisfacción de necesidades del movimiento cooperativo. Organizar y/o participar en congresos, conferencias, reuniones y otros eventos representando al movimiento cooperativo de agua potable y desagües cloacales. Realizar gestiones ante los poderes públicos, hasta obtener la implantación de la enseñanza cooperativa en las escuelas primarias, secundadas, terciarias y universitarias del país. Propender a la educación y capacitación cooperativa y técnica destinada a completar la formación de consejeros, síndicos, funcionarios y personal de las mismas.
- Alentar la integración entre asociadas para la diversificación de servicios, sobre bases equitativas e intensificar las relaciones socioeconómicas.
- Prestar, a pedido de las asociadas, servicios de: procesamiento electrónico de datos; auditorías contables, impositivas y laborales; asesoramiento jurídico, y técnico y en seguros generales.

En cumplimiento del objeto social la Federación desarrolla las siguientes acciones:

- Planifica y realiza, en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires, charlas y jornadas en las que se tratan diversos temas de interés, no sólo para las cooperativas adheridas sino también para la comunidad en general.

- Asesora, ayuda y capacita a los miembros de los Consejos de Administración de las Entidades Solidarias asociadas, a su personal y asesores. “Los problemas ahora son muy distintos a los de otros tiempos; quizás haya buena voluntad, pero no se tienen las herramientas para poder llevar adelante la gestión con total eficiencia. A la hora de gestionar se debe tener en cuenta que se trata de una empresa de carácter social, que además es prestataria de un servicio público”; señala Mario Descarga.

- Realiza distintas gestiones ante las autoridades.

- Brinda una guía de extracción de muestras para los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos.

- Genera políticas con instituciones intermedias y fomenta el desarrollo de actividades productivas que permitan la inclusión social. Se prioriza la interrelación de las entidades solidarias con sus respectivas comunidades, implementando tarifas de interés social que permita a los sectores más vulnerables, acceder en igualdad de condiciones a los beneficios de los servicios que brinda la entidad. (Ver Anexo 1 - Actividades realizadas por FEDECAP).

## **ASOCIADAS**

Como mencionamos anteriormente, las cooperativas que brindan agua potable, son cooperativas de provisión de servicios públicos, cuyo objetivo es proporcionar servicios a sus asociados en las mejores condiciones de precio y calidad. Dentro de sus funciones se encuentran beneficiar y defender a los consumidores asociados, disminuir costos y posibilitar el progreso de diversas regiones.

Es importante resaltar las condiciones de la prestación del servicio, que por tratarse de un servicio público sanitario debe garantizarse su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz, protección de la salud pública y el medio ambiente.

En el Decreto 878/03, en el Art. 1º hay una definición de los servicios: “calificase como servicio público sanitario, a toda captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que el régimen vigente permita que se viertan al sistema cloacal y la comercialización de los efluentes y los subproductos derivados de su tratamiento”.

Las cooperativas de éste sector comenzaron a necesitar una representación más adecuada, que las unifique a todas, con mayor presencia y un conocimiento adecuado de la actividad.

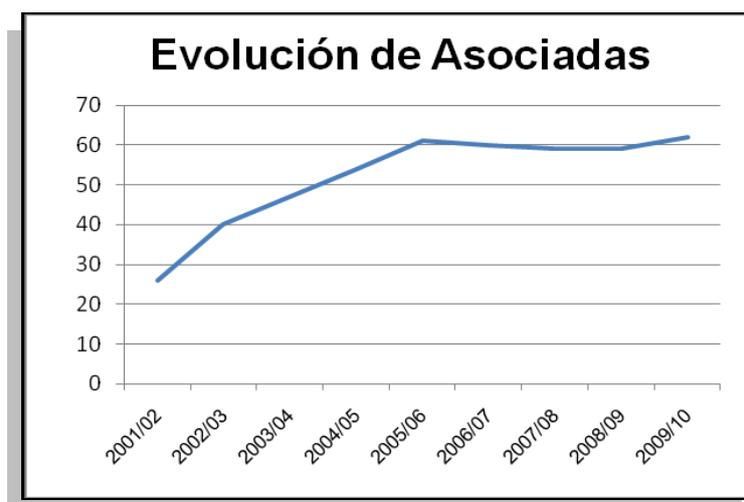
Como solución a estas necesidades surge FEDECAP, que comienza con 13 cooperativas de base convirtiéndose en asociadas fundadoras. Para lograr la asociación del resto de las cooperativas de la provincia se realizó un trabajo de campo, se movilizaban hasta una localidad y se invitaban a las cooperativas de zonas aledañas a participar de una jornada en la que se brindaba información sobre el sector y sobre los beneficios de pertenecer a una entidad de grado superior.

El objetivo principal de estas reuniones era incentivar a que las cooperativas se involucren con el proyecto de la Federación, haciendo hincapié en las ventajas de trabajar en conjunto, tener representatividad ante el Estado y solucionar los problemas del sector que en forma aislada sería casi imposible.

### **Evolución de las Asociadas**

De esta manera desde el 2001 al 2004 se logró la adhesión de 50 cooperativas aproximadamente a la Federación, período de mayor crecimiento. Para poder seguir realizando este trabajo se agrupó por sectores geográficos y se definieron delegados zonales en la provincia de Buenos Aires, que fueron realizando la misma difusión.

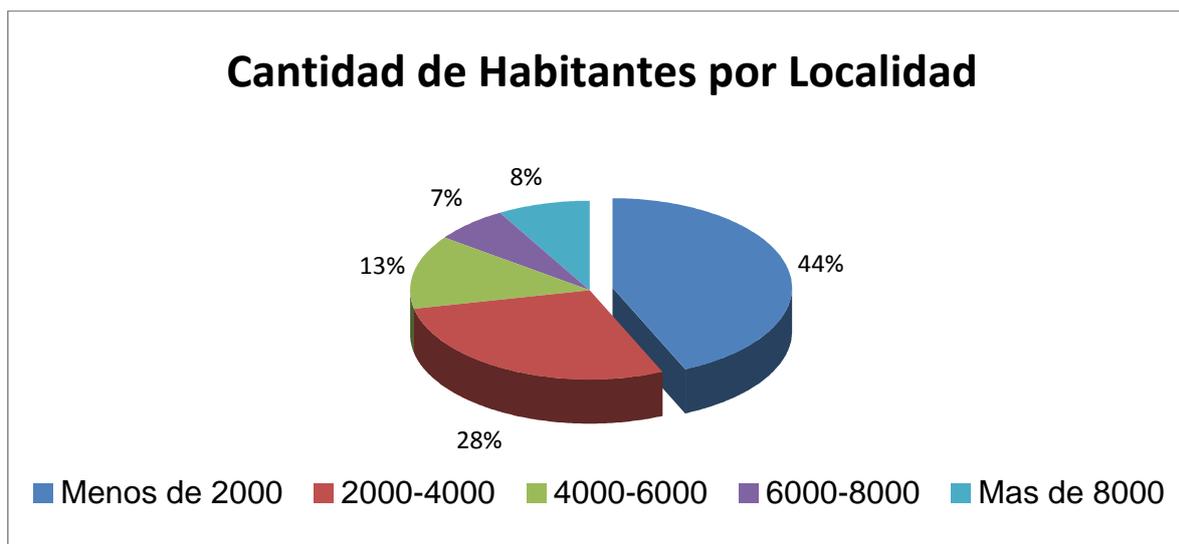
En el gráfico podemos observar que a partir del año 2005 se produce un estancamiento en cuanto a la adhesión de nuevas cooperativas.



Fuente: Elaboración Propia.

En la actualidad, FEDECAP posee 62 cooperativas asociadas, todas de la provincia de Buenos Aires, que brindan el servicio de agua potable en 40 partidos bonaerenses. (Ver Anexo 2 - Gráfico 1)(Ver Anexo 1 – Listado de las cooperativas asociadas).

De las 62 asociadas observamos que el 72% abastecen a localidades inferiores a 4000 habitantes, con un acentuado porcentaje (44%) a poblaciones pequeñas que no superan las 2000 personas. (Ver Anexo 2 - Gráfico 2).



### **Incorporación de asociadas**

Según lo definido en el estatuto Capítulo II de Los Asociados, art. 9º, podrán asociarse a la Federación aquellas cooperativas que cuenten con autorización legal para prestar el servicio de agua potable y desagües cloacales.

Para ingresar deberán presentar una solicitud de ingreso con los siguientes datos:

- Nombre de la cooperativa o razón social;
- Fecha de fundación de la cooperativa;
- Domicilio, localidad, código postal, tel/fax, e-mail;
- Cantidad total de usuarios del servicio de agua potable;
- Cantidad total de usuarios servicio de desagües cloacales;
- Cantidad de asociados.

Además deben acompañar la documentación que se detalla y el compromiso de suscripción de por lo menos cinco cuotas sociales:

- Fotocopia de acta de última asamblea.
- Fotocopia de la última acta de distribución de cargos del Consejo de Administración.
- Copia de memoria y balance del último ejercicio económico.
- Copia del estatuto.
- Fotocopia del acta del Consejo de Administración donde consta la aprobación para integrar FEDECAP y la designación de representantes, un titular y un suplente.

### **Obligaciones de las asociadas**

De acuerdo al Art. 11°, las cooperativas están obligadas a integrar las cuotas sociales en tiempo y forma; contribuir al sostenimiento federativo; prestar apoyo para la realización de los objetos sociales de la Federación y cumplir los compromisos que contraigan con la misma; acatar las resoluciones de los órganos sociales; remitir a la federación la información legal y contable; etc.

### **Derechos de las Asociadas**

Los derechos más relevantes según el Art. 12° del estatuto son: Utilizar los servicios de la Federación en las condiciones estatutarias y reglamentarias; proponer iniciativas que crean convenientes al interés social; participar en las Asambleas con voz y voto; aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización; retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de antelación o en la época determinada por el estatuto.

### **Exclusión de las Asociadas**

El Consejo de Administración podrá excluir a las asociadas en los siguientes casos: incumplimiento comprobado de las disposiciones del estatuto o reglamentos sociales y de las obligaciones contraídas con la Federación; y comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la entidad. De acuerdo a lo informado por Dr. Descarga hasta la actualidad no hubo casos de exclusión.

Si existieron casos de retiro voluntario, como es el caso de la “Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos La Dionisia Ltda.” y la “Cooperativa de Mechongué Ltda.”, ambas solicitaron la baja como asociadas a la Federación, explicando que los motivos de la decisión se debían exclusivamente a la delicada situación económica por la que estaban atravesando, y que debían ajustar sus gastos al mínimo; manifestando estar conformes con los servicios recibidos por la entidad. FEDECAP en estas situaciones les liquida la cuota

social que hayan capitalizado y deja abierta la posibilidad de reincorporación cuando lo consideren oportuno.

La Federación no ha dictado hasta el momento un Reglamento Interno, el convenio marco a través del cual se regulan las relaciones entre las cooperativas de base y FEDECAP es el estatuto social de ésta última organización.

### **Estudio de las Encuestas**

Efectuamos, a través del correo electrónico, una encuesta a todas las cooperativas asociadas a FEDECAP, de las 62 entidades tuvimos la respuesta de 26, es decir de un 42%.

En base a los datos obtenidos y al análisis desarrollado podemos destacar lo siguiente:

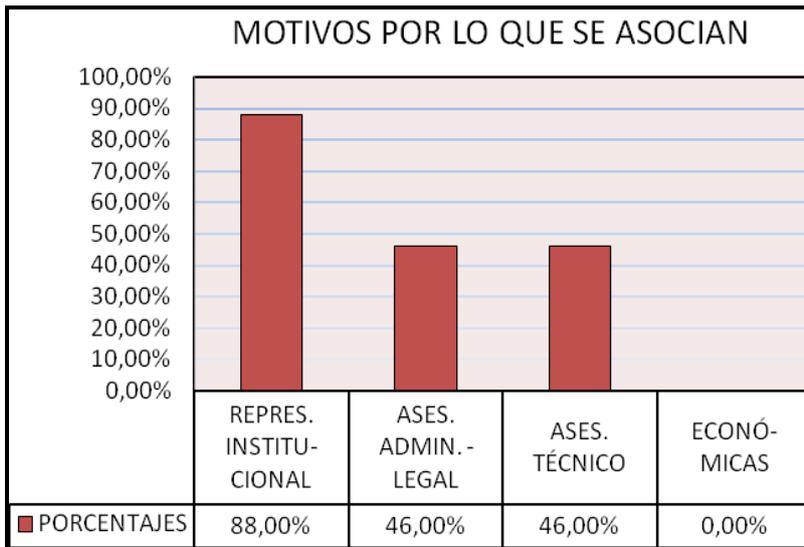
Las cooperativas por unanimidad consideran que la Federación cumple con lo pautado en el estatuto social, es decir que le brinda los servicios establecidos en el mismo.

El 43% participa regularmente en las Asambleas, actividades, eventos y jornadas realizadas por la entidad que las agrupa; mientras que el 57% sólo lo hace de manera esporádica. El motivo por el cual no asisten de manera frecuente a éstas reuniones es generalmente económico, es decir, la falta de medios para poder trasladarse de una localidad hacia otra.

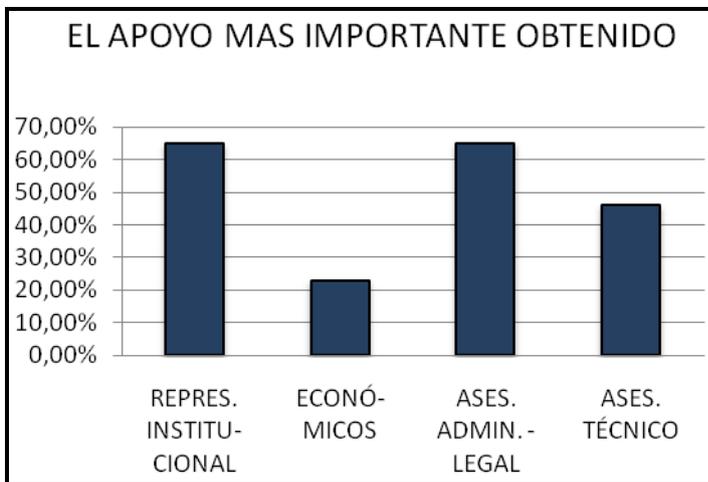
El 57% de las cooperativas han integrado algún cargo en los órganos sociales de la Federación, ya sea en el Consejo de Administración o en la Sindicatura.

Todas las entidades consideran que el haberse integrado verticalmente les trajo distintos tipos de beneficios, entre los que podemos mencionar: representación institucional frente al Estado y otras autoridades; capacitación a los asociados; asesoramiento; comunicación fluida y respuesta inmediata; eficiencia y rapidez en la gestión de trámites legales; intercambio de ideas y experiencias; mayor contacto y conocimiento de todas entre sí; regularización de la administración y documentación contable, entre otros.

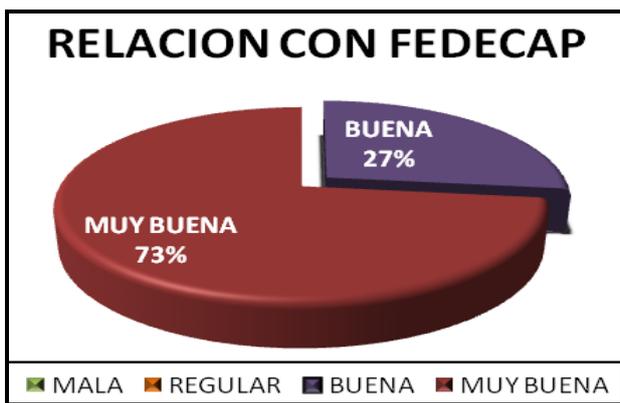
En relación a los beneficios brindados a la comunidad las asociadas destacan que por medio de la Federación pudieron mejorar notablemente la calidad del servicio prestado. Otra actividad que consideran muy importante son las jornadas de difusión abiertas a la comunidad; la mayor información brindada a los asociados y usuarios; las charlas, los concursos escolares y el material didáctico provisto a los establecimientos educativos. (Ver Anexo 1 – Encuestas realizadas a las cooperativas).



Haciendo un análisis de las encuestas, vemos que 23 contestaron que el motivo que las acerca a la Federación es la representación institucional, o sea un 88% (23 de las 26 encuestas contestadas). Mientras que el asesoramiento técnico y el administrativo-legal, tiene un 46%, representa 12 respuestas obtenidas.



De las encuestas sobresale que el asesoramiento administrativo-legal y la representación institucional fue el apoyo más importante que recibieron las cooperativas, por parte de la Federación, con un 65% (representa 17 respuestas sobre un total de 26 encuestas realizadas), luego el asesoramiento técnico con un 46% y el apoyo económico en un 23%.



El 73% de las cooperativas encuestadas consideran que el vínculo que mantienen con FEDECAP es "Muy Bueno", mientras que el 27% mantienen una "Buena" relación con dicha entidad. Destacamos que las opciones mala y regular, no tuvieron votos.

**CAPITAL SOCIAL**

El Capítulo III del estatuto social de FEDECAP hace referencia al "Capital Social". El mismo es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales, indivisibles y de pesos uno cada una.



Las cuotas podrán transferirse solo entre asociadas y con acuerdo del Consejo de Administración. La transferencia producirá efectos desde la fecha de inscripción en el registro de asociados.

La asociada que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas por el estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños y perjuicios.

Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Federación. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la entidad.

Toda cooperativa que quiera adherirse a la Federación debe aportar cien (100) cuotas de valor un peso cada una (\$ 1).

### **Financiamiento de FEDECAP**

Para sostener la estructura de la Federación, ésta recibe en forma mensual dos aportes de sus asociadas:

- Cuota de mantenimiento de sesenta pesos (\$ 60). La cuota de sostenimiento sufrió un ajuste en el año 2008. El Consejo de Administración decidió actualizar el valor, incrementando \$30 el básico ya establecido.
- Monto proporcional a la cantidad de asociados-usuarios que tenga cada cooperativa de base adherida. El importe es de siete (\$ 0,07) centavos por conexión.

Estos ingresos le permiten a FEDECAP sostener toda la estructura organizativa, es decir gastos fijos de mantenimiento de la sede, (luz, gas, seguros, impuestos y servicios); sueldos y jornales de la secretaria administrativa, honorarios de los profesionales que prestan sus servicios a las entidades que lo soliciten. Como contraprestación a sus aportes, las asociadas reciben distintos tipos de beneficios y servicios provistos por la Federación.

La forma de financiar todas las actividades, jornadas y eventos que realiza, es por medio de subsidios que solicita y obtiene de distintos Organismos del Estado y del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES-.

Se planifica todos los proyectos a desarrollar durante el año; se presupuestan todos los gastos (viáticos, folletos y papelería, alojamientos, break, almuerzos y otros), y se gestionan ante diversas entidades los subsidios correspondientes que permitan solventar los mencionados gastos.



Se programa la ejecución de las actividades; como las jornadas de “*Fortalecimiento Institucional*” y las de “*Desarrollo y Capacitación Cooperativa*”; se solicitan y obtienen los subsidios, y a medida que se van realizando las mismas, se efectúan las rendiciones de gastos correspondientes.

La Federación no posee sede propia, la misma es cedida por su presidente. Poseen un vehículo, una camioneta adquirida a principios del año 2009 en el cuál se transportan los miembros del Consejo de Administración y los profesionales, a las distintas localidades de la provincia donde se encuentran las cooperativas asociadas para brindar distintos tipos de servicios.

Por medio de la obtención de subsidios adquirieron todo el equipamiento necesario; como equipo de audio, notebook, proyector; para el dictado de charlas, jornadas, conferencias. Además poseen dinero depositado en el Banco Credicoop, el mismo es utilizado en distintos fines, uno de ellos, es otorgar préstamos o subsidios a aquellas cooperativas que requieran fondos para cubrir diversas contingencias o necesidades económicas. El presidente Descarga nos comenta que en éste último tiempo dos cooperativas solicitaron a la Federación apoyo económico, el Consejo de Administración decidió entregarles a cada una de ellas la suma de \$ 40.000; a una de ellas se le otorgó en forma de subsidio, mientras que a la otra en forma de préstamo, pactándose con la misma la forma de devolución.

La Federación ha tramitado subsidios para las cooperativas, ha sido de nexos ante el INAES, el Ministerio de Producción, gestionando proyectos que las cooperativas les ha enviado.

### **Excedentes**

El Art. 26° establece que serán repartibles solo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. Los excedentes repartibles se destinarán: 1) El cinco por ciento a reserva legal; 2) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal; 3) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas; 4) No se paga interés a las cuotas sociales integradas; 5) No se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción a los servicios utilizados.

Los resultados se determinarán por secciones. La Asamblea podrá resolver que el retorno se distribuya total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales.

De acuerdo a los datos del Balance del Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio del año 2008, podemos observar que la Federación no realiza la Inversión de los Fondos de

Educación y Capacitación Cooperativa y de Acción Asistencial y/o Estímulo del Personal; es decir, del excedente del ejercicio destina los porcentajes establecidos en el Art. 42° de la Ley de Cooperativas 20337, pero éstos fondos son capitalizados, no invertidos.

En relación a las cooperativas asociadas podemos decir que muchas de ellas han regularizado su situación jurídica luego de adherirse a la Federación. Esta entidad no tiene poder de policía sobre las primeras, es decir, no puede exigirles la presentación regular de los balances y los demás documentación contables exigidos por la Ley de Cooperativas, sólo 20 son las entidades que remiten los mencionados documentos.

En relación a distintos documentos contables; balance general, estado de resultados, cuadros anexos, entre otros; que deben ser elaborados y puestos a consideración y aprobación de la Asamblea de Asociados, podemos destacar la importancia de la confección de la Memoria Anual del Consejo de Administración, ya que la misma debe contener una descripción del estado de la Federación, con mención de las distintas secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución; haciendo especial referencia a los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en el estado de resultados y otros cuadros anexos; y a las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativa. Es decir, que éste documento constituye una herramienta de gestión muy valorable a la hora de evaluar la situación actual y futura de la entidad.

La última memoria elaborada por el Consejo de Administración, luego de realizar una breve introducción, detalla las actividades realizadas durante el ejercicio 2009-2010. De las mismas podemos observar que FEDECAP participa activamente de las reuniones y eventos sobre el sector organizadas por el INAES; desarrolla jornadas abiertas a la comunidad; fomenta el cooperativismo y el trabajo en equipo a través de distintos concursos escolares, asumiendo de ésta manera posición protagónica frente a un tema tan importante como lo es el uso adecuado y el cuidado del agua y el medio ambiente.

## **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **Asambleas**

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Deberán convocarse con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización. La convocatoria deberá incluir el orden del día, determinar lugar, fecha y hora de realización y carácter de la asamblea. Las asociadas serán citadas por escrito, y dispondrán de toda la documentación que será considerada en la reunión asamblearia.

Cada asociada antes de tomar parte en las deliberaciones deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera sea el número de sus cuotas sociales.

Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de las cooperativas presentes en el momento de la votación, sólo en caso de reforma del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación, disolución de la Federación se exigirá una mayoría de dos tercios de las asociadas presentes al momento de la votación. Las decisiones de las asambleas conformes con la Ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo cuando se resuelva el cambio sustancial del objeto social, ya que en éste caso los asociados podrán ejercer el derecho de receso.

Las Asambleas se constituirán con los representantes que designen las asociadas mediante carta poder. El derecho a voto será ejercido por el mencionado representante o el suplente que se designe para reemplazarlo. Ninguna asociada podrá tener más de un voto por poder.

La participación de las cooperativas de base en las Asambleas de la Federación es muy baja; uno de los motivos es la falta de compromiso de los miembros de los Consejos de Administración de las entidades a asumir cargos directivos en FEDECAP; porque esto implica responsabilidad, dedicación, y sobre todo tiempo.

Mario Descarga interpreta a la poca asistencia a las Asambleas como un “voto tácito”, es decir, considera que la marcha y el funcionamiento de la entidad es el correcto, ya que si no lo fuera las asociadas interesadas en que la situación cambie asistirían a las reuniones asamblearias para lograrlo y se involucrarían más; es una manera implícita de apoyar la gestión de la dirigencia que los representa, el “no voy, pero te acompaño”.

### **Consejo de Administración**

El Capítulo VI del estatuto social, hace referencia a “La Administración y Representación”.

La administración de la Federación estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por nueve Consejeros titulares y dos suplentes, un Síndico titular y uno suplente, todos elegidos por votación secreta por la Asamblea y por mayoría simple de votos.

*Requisitos para ser consejeros:*

- a) Ser asociados;

- b) Tener plena capacidad para obligarse;
- c) No tener deudas vencidas con la Federación;
- d) Que sus relaciones con la entidad hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial.
- e) Deberán tener una antigüedad como asociados no inferior a un año.

Cada asociada solo puede ser elegida para un cargo en el Consejo de Administración.

*Duración en el cargo:*

Existe una disposición transitoria en el estatuto que pauta que de los nueve elegidos se sortearán tres de los cuales concluirán al finalizar el primer año y otros tres al finalizar el segundo año. Es decir, que las cooperativas miembros del Consejo de Administración elegidos por la Asamblea, durarán tres ejercicios en el mandato, renovándose anualmente por tercios y podrán ser reelegibles.

Los suplentes durarán en el mandato un ejercicio y reemplazarán a los titulares en caso de ausencia transitoria o cesación en el cargo, hasta la primer Asamblea Ordinaria, en el orden en que hubiesen sido elegidos.

Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Si bien está permitido estatutariamente que los miembros del consejo sean retribuidos, en la realidad todos desempeñan sus funciones ad-honorem; solamente le son reembolsados los gastos realizados, como los de transporte y viáticos, cuando se desplazan a las distintas localidades de la provincia.

En caso de que una cooperativa solicite el asesoramiento puntual de algún consejero, puede pactarse entre ambas partes un honorario, pero de manera independiente a la Federación.

En la mayor parte de las cooperativas de base, los miembros de sus respectivos consejos también desempeñan sus cargos en forma gratuita, son muy pocas aquellas que remuneran el trabajo de los mismos. Estas últimas distribuyen una partida anual de su presupuesto para retribuir a los cargos que consideran de mayor importancia, por lo general son remuneradas las funciones del presidente, tesorero y secretario.

El Dr. Descarga considera que este tema debe ser analizado en mayor profundidad, porque hoy en día es indispensable la presencia de consejeros que asuman el cargo con seriedad, responsabilidad, y que estén capacitados para desempeñar con eficiencia su función, y para esto es necesario dedicarle tiempo. En la mayoría de las cooperativas los miembros del consejo se reúnen una vez a la semana y por lo general lo hacen de noche, después de los trabajos personales de cada uno de ellos; sin embargo la delicada situación que atraviesan las cooperativas y los problemas cotidianos que surgen no pueden ser solucionados en un día; se requiere de una gestión diaria, por lo que en los casos donde los integrantes del consejo son voluntarios, la situación se complica.

Una solución tomada por varias cooperativas, sobre todo las de mayor envergadura, es la contratación de un gerente, con capacidad técnica, administrativa y contable, que lleve adelante la marcha diaria de la entidad. En relación al tema existe cierta controversia de opiniones, algunos autores consideran que de esta forma se desnaturaliza a las entidades, otros creen que es una solución eficiente a los problemas planteados anteriormente. Al gerente se le paga un sueldo por lo que se le puede exigir en cuánto a su trabajo, no sucede lo mismo con los consejeros ad-honorem, porque en muchos casos no cumplen con sus tareas de directivos, no por falta de voluntad sino por falta de tiempo, por tener sus propios negocios, trabajos y actividades. Otra alternativa utilizada es dividir los honorarios que se abonarían a un gerente entre presidente, secretario y tesorero, de ésta manera si se le puede exigir que asistan a la cooperativa y desempeñen sus tareas con compromiso y responsabilidad.

El Consejo se reunirá por lo menos, una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros.

### **Fiscalización Interna**

La fiscalización está a cargo de un Síndico Titular y uno Suplente, los mismos son elegidos entre las asociadas por la Asamblea y duran un ejercicio en el cargo. El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia en el cargo.

En FEDECAP, el Síndico Titular para desempeñar sus funciones realiza visitas continuas a la entidad, concretando reuniones con consejeros, y en especial con el presidente. Solicita información sobre las decisiones tomadas y proyectos, revisa los libros, verifica valores, analiza la Memoria y requiere toda la documentación contable que le permita tener conocimiento de la marcha de la Federación. Finalmente, elabora un informe que será presentado con los demás documentos contables, exigidos por la Ley de Cooperativas, a consideración de la Asamblea Ordinaria de Asociadas.

## **Auditoría Externa**

El Art. 68° del Estatuto pauta que la Federación contará con un servicio de auditoría externa a cargo de un contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva. FEDECAP cuenta con el servicio mencionado, ha contratado a un contador público nacional que realiza la auditoría en la entidad.

Dicho profesional se encuentra a disposición de las asociadas, es decir que cuándo deben realizar la auditoría y los informes contables pueden solicitar los servicios del contador. Los gastos de traslado corren por cuenta de la Federación, es un beneficio que ésta le brinda a sus integrantes como contraparte de los aportes efectuados; los honorarios profesionales quedan a cargo de la entidad que requiere el servicio.

## **Equipo Técnico**

Además de los órganos sociales mencionados, Descarga nos comenta que cuentan con un equipo técnico, integrado por tres profesionales: un geólogo, un químico y un ingeniero.

Las cooperativas asociadas pueden solicitar el servicio de cualquiera de los tres miembros del equipo, es decir que pueden requerir el asesoramiento técnico ante cualquier problema que surja, como puede ser la contaminación de un pozo o la reparación de una bomba; realizan la consulta a FEDECAP, y si es necesario los técnicos viajan a las localidades a prestar su servicio.

Los honorarios y los gastos de traslado son abonados por la Federación, es uno de los beneficios muy importantes y totalmente gratuitos que ésta le brinda a las entidades que lo soliciten.

Se los contrata para cada trabajo en particular, no reciben remuneraciones mensuales.

Cuando la Federación organiza y realiza las reuniones abiertas a toda la población de las localidades del interior, los técnicos acompañan a los miembros del Consejo de Administración. Estos últimos realizan el asesoramiento institucional, mientras que los profesionales realizan la capacitación técnica sobre como mejorar la prestación del servicio, y brindan charlas sobre el cuidado del medioambiente.



## **SITUACION ACTUAL DEL SECTOR**

Según registro del INAES hay 146 cooperativas con contrato de concesión con el gobierno de la provincia, entre 15 y 20 cooperativas ubicadas en la Costa Atlántica con convenio Municipal y una alta cantidad que no están registradas ni tienen vinculación con nadie, del conurbano bonaerense.

El 62% de las registradas se encuentran relacionadas con alguna Federación (FedeCoBa y FEDECAP), suministrando el servicio a 1.100.000 habitantes aproximadamente.

### **Preocupaciones**

De la charla mantenida con el Dr. Mario Descarga, una de las preocupaciones más relevante es que las cooperativas de agua y saneamiento han sido las más afectadas del sector de cooperativas de servicios públicos, analizando las últimas décadas.

Esto se debe, entre otras cuestiones, a que tienen una alta tasa de incobrabilidad de los usuarios e impedimentos legales para cortarles el servicio, ya que es un recurso indispensable para la vida.

Cuentan con un cuadro tarifario congelado e inadecuado a los costos reales, afrontando mayores costos operativos.

Las cooperativas de agua potable carecen de capacidad financiera, lo que conlleva a grandes dificultades para conseguir financiamiento para las obras de infraestructura, con tasas acordes a su carácter asociativo y sin fines de lucro.

Es preocupante el grado de contaminación de las napas y el porcentaje apta para el consumo humano es cada día menor. (Ver Anexo 1: Nota diario Hoy)

Entre otras dificultades detalladas en el Primer Encuentro Nacional de Federaciones y Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento, en el cual participó FEDECAP, podemos citar:<sup>6</sup>

- Carencia de una legislación y un control adecuado que castigue la extracción del recurso agua en forma indiscriminada por empresas privadas y particulares;
- La falta de homogeneidad normativa del Código Alimentario Argentino y de las normas provinciales respecto a valores y estándares de calidad. Si esta persiste, las cooperativas de agua quedarán en el futuro inmediato fuera de la normativa vigente;

---

<sup>6</sup> INAES. [En ligne], <http://www.inaes.gob.ar/es/userfiles/file/INFORME%20I%20Jornada.doc> (Fecha de consulta: 5 de noviembre 2010)

- La falta de presencia y participación del sector cooperativo de agua potable en organismos competentes de Gobierno y Legislativos;
- La carencia de educación y concientización que tiene la masa societaria, acerca de la función que cumplen las cooperativas. El asociado carece de un sentido de pertenencia con respecto a la cooperativa.

### **Proyectos futuros**

Los proyectos surgen en función de las preocupaciones y amenazas que afectan al sector, vinculados principalmente a la necesidad de inversión en el cambio de infraestructura (redes, caños, pozos, etc.), la escasez del recurso, el aumento de la contaminación y la falta de resto económico de las cooperativas para afrontar las obras necesarias.

FEDECAP está trabajando en un programa de desarrollo e inversiones para infraestructura y fortalecimiento institucional, para que a través de las entidades federativas se obtengan los recursos financieros necesarios para la ejecución de las obras.

La Federación presenta proyectos al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal para que asistan a las cooperativas económicamente, trabajando en forma conjunta, mediante la firma de convenios marcos. El Estado es quien gestiona y se encarga de salir a buscar los recursos.

Dado que el Estado cuenta con recursos técnicos, la Federación solicita a la Secretaría de Recursos Hídricos de Nación, el apoyo técnico necesario para solucionar los problemas en las distintas localidades bonaerenses.

### **CONCLUSIONES**

Luego de haber desarrollado el presente trabajo de investigación sobre la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires, FEDECAP, de conocer sus orígenes; su organización y funcionamiento; sus principales acciones y actividades; y la relación con las cooperativas de base asociadas podemos realizar las siguientes conclusiones:

Es una entidad de segundo grado que cumple con sus objetivos. Se preocupa permanentemente por sus cooperativas, conociendo sus necesidades y buscando distintas alternativas para satisfacerlas; trabaja para el crecimiento y fortalecimiento no sólo de las mismas sino del sector en general.



Existe un fuerte compromiso de la entidad hacia sus asociadas y hacia toda la comunidad, ya que la misma realiza distintas jornadas de capacitación; charlas y reuniones abiertas al público concientizando sobre la importancia del agua potable y su cuidado; modernización de las redes lo que permite mejorar la calidad del servicio brindado.

De las lecturas de las encuestas realizadas observamos que las cooperativas valoran los beneficios obtenidos al haberse integrado verticalmente. La mayor parte de las mismas consideran que por medio de la Federación tienen una importante representación institucional ante los organismos del Estado, lo que les ha permitido presentar proyectos de desarrollo e inversión en infraestructura, y firmar los convenios para financiarlos e implementarlos. Otra ventaja notable es que muchas de las entidades adheridas han podido regularizar su situación jurídica, legal y contable, a través del asesoramiento administrativo, técnico y legal brindado por FEDECAP.

Es decir, que la integración y el trabajo conjunto les permitieron alcanzar ciertos logros y resultados a los que no hubiesen podido llegar de forma aislada; además disponen de una planificación hacia futuro, en función de las amenazas y debilidades que afectan a cada entidad.

Finalmente podemos afirmar que en FEDECAP se cumple el sexto principio cooperativo, ya que las cooperativas asociadas sirven más efectivamente a sus asociados y fortalecen al movimiento cooperativo. La integración basada en el esfuerzo propio y en la colaboración recíproca procura numerosas ventajas, perfecciona el funcionamiento y permite extender el campo de acción de las cooperativas unidas

## **BIBLIOGRAFIA**

ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. (1996). *Los principios cooperativos para el siglo XXI*. Editorial Intercoop. Buenos Aires. Argentina.

CUESTA, Elsa. (2000). *Manual de Derecho Cooperativo*. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma. Buenos Aires. Argentina.

DRIMER, Bernardo y KAPLAN DE DRIMER, Alicia. (1981). *“Las Cooperativas”*. Ediciones Intercoop. Buenos Aires. Argentina.

INAES. *Las cooperativas y las mutuales en la Rep. Argentina*, [En ligne], <http://www.inaes.gob.ar/es/Enlaces/Estadisticas.asp>, (Fecha de consulta: 26 de octubre de 2010).

INAES. [En ligne], <http://www.inaes.gob.ar/es/userfiles/file/INFORME%20I%20Jornada.doc> (Fecha de consulta: 5 de noviembre 2010).

Estatuto Social de la Federación.

Ley 20.337/73. *Régimen Legal de las Cooperativas*. Editorial Intercoop. Buenos Aires. Argentina. 1973.

REVISTA PRENSA COOPERATIVA. (2010). Ejemplar N° 339; p.22. Buenos Aires. Argentina.

Decreto 878/03 - Reglamento de Servicio. Agua Potable.

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION DE COOP. DE AGUA  
POTABLE DE LA Pcia DE BS AS.  
ACTA N° 1**

En Suipacha, a los 31 días del mes de marzo de 2001, se reúnen en asamblea constitutiva la Federación de Cooperativas de Agua Potable de la Pcia de Bs. As, fijando su domicilio legal, en la localidad de Suipacha en la calle Belgrano N° 318 y se procede a la distribución de cargos tal como lo prescribe el estatuto social. Abierto el acto pasóse al tratamiento de los puntos en cuestión y luego de un cambio de opiniones resolvióse la integración del Consejo de Administración de la siguiente forma:

**Presidente:** Carlos Rogelio Robiani.- Coop. Suipacha.

**Vicepresidente:** Mario Cesar Descarga.- Coop. Arribeños.

**Secretario:** Juan Carlos Desmoures.- Coop. Brandsen.

**Prosecretario:** Juan Carlos Osuna.- Coop. Gral. Las Heras.

**Tesorero:** Miguel Antonio Rocha.- Coop. Verónica

**Protesorero:** Manuel Enrique Ferrandis. Coop. Conesa.

**Vocal Titular 1:** Héctor Daniel Provasi.- Coop. Chillar.

**Vocal Titular 2:** Miguel Ángel Américo Banfi. Coop. Piedrita.

**Vocal Titular 3:** Omar Andrés Rebaynera.- Coop. Melchor Romero.

**Vocal Suplente 1:** Juan Carlos Daverio.- Coop. Villa Lia

**Vocal Suplente 2:** Omar B. Hourcade.- Coop. Navarro.

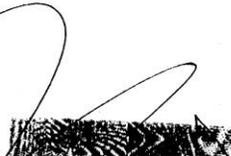
**Sindico Titular:** Miguel Cepeda.- Coop. Bartolomé Bavio.

**Sindico Suplente:** Luis A. Rotelli.- Coop. Leandro N. Alem.

De común acuerdo se resuelve que la segunda reunión mensual se llevará a cabo en la ciudad de Brandsen el día 27 de abril de 2001.

No habiendo otros asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las 13 hs.

**CERTIFICO** que la presente copia, se  
certifica en el folio de actuación no-  
tarial N° EAA01720592 Registro  
N° 4 del distrito notarial de Brandsen



**TESTIMONIO DE ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA. CAPITULO I CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: ARTICULO UNO:**

Con la denominación de **Federación Provincial de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Buenos Aires Limitada** continua funcionando una cooperativa de segundo grado que agrupa a Cooperativas y Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro que brindan el servicio de Agua Potable y/o Desagues Cloacales con radio de acción en todo el territorio provincial la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia cooperativa. **ARTICULO DOS:** La Federación tendrá domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, corresponsalías y cualquier otro género de representación en el país, todo ello mediante aprobación de la Asamblea. **ARTICULO TRES:** La duración de la Federación es ilimitada. En caso de disolución, su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa. **ARTICULO CUATRO:** La Federación excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones o razas determinadas. **ARTICULO CINCO:** Objeto Social. La Federación tiene por objeto: a) Asumir la representación y defensa de los principios, valores e intereses de las Cooperativas y Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro Prestatarias y/o Concesionarias de los Servicios de Agua Potable y Desagues Cloacales y/o Pluviales, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. La Prestación del Servicio incluye la captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de Agua Potable, además de la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de Desagues Cloacales, incluyendo también los Desagues Industriales y el tratamiento y/o industrialización de residuos domiciliarios. Se consideran así mismo las actividades de mantenimiento, proyecto, construcción, rehabilitación, expansión, captación de agua y/o vertido de efluentes, de las obras necesarias para la prestación del Servicio.; b) Analizar y confeccionar la documentación técnica que especifique la diagramación de tendido subterráneo de los servicios de Cloacas y Desagues Pluviales, de las Cooperativas Federadas; c) Propender a la formación de cooperativas para la prestación del servicio de Agua Potable y Desagues Cloacales en cualquiera de sus modalidades o características técnicas en todas las localidades y zonas rurales o urbanas de la Provincia de Buenos Aires; d) Cooperar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, en todo lo que se relacione con el desarrollo o la inserción del cooperativismo de Agua Potable y Desagues Cloacales y el Cooperativismo en General. e) Gestionar, peticionar y proponer el dictado de los instrumentos que faciliten la creación de cooperativas cuyos objetos sociales sean comunes o complementarios de conformidad a este Estatuto. f) Que consoliden las existentes y tiendan a la prestación de mejores y eficientes servicios, arbitrando los medios idóneos para crear una conciencia cooperativa y la adopción de una política que respete y fomente el movimiento cooperativo; g) Prestar asesoramiento a las

asociadas en toda clase de diligencias y tramitaciones, cooperando para facilitar el logro de las mismas y la adopción de normas, sistemas y técnicas más eficientes, mediante la concreción de un cuerpo de colaboradores especializados en asuntos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos; h) Intervenir como árbitro o amigable componedor en las diferencias que se susciten entre las cooperativas asociadas, a pedido expreso de éstas; i) Asociarse a otras cooperativas de cualquier grado, nacionales o extranjeras, como así también con personas de otro carácter jurídico de acuerdo a la Ley vigente; j) Organizar y/o participar en congresos, conferencias, reuniones y otros eventos representando al movimiento cooperativo de Agua potable y Desagues Cloacales pudiendo proponer o votar mociones o recomendaciones y colaborar o aceptar la colaboración de entidades de acción similar; k) Organizar medios de promoción y difusión, editar publicaciones y realizar actos culturales que hagan al progreso o satisfacción de necesidades del movimiento cooperativo; l) Organizar una biblioteca especializada en temas cooperativos y un archivo de publicaciones, antecedentes de gestiones licitaciones, memorias, balances, concesiones y permisos de las asociadas a fines estadísticos y de consulta; ll) Contribuir a la consolidación de sus asociadas, fomentando la unidad orgánica del movimiento cooperativo y otros entes jurídicos sin fines de lucro prestatarias de servicios de Agua Potable y Desagues Cloacales; m) Propender a la educación y capacitación cooperativa y técnica destinadas a completar la formación de consejeros, síndicos, funcionarios y personal de las mismas, mediante la organización de cursos, publicaciones, reuniones y otros; n) Realizar gestiones ante los poderes públicos, hasta obtener la implantación de la enseñanza cooperativa en las escuelas primarias, secundadas, terciarias y universitarias del país; ñ) Organizar un área para educación y promoción cooperativas; conceder becas de estudio, investigación o prácticas destinadas a satisfacer las necesidades del movimiento cooperativo; o) Promover la participación regional de las asociadas dentro de un marco federal, p) Participar en los organismos que rijan la política y gobierno en materia de Agua Potable y Desagues Cloacales, en la medida que lo autorice la legislación vigente o, en su defecto, promover la participación mediante la gestión de la respectiva legislación; q) Alentar la integración entre asociadas para la diversificación de servicios, sobre bases equitativas e intensificar las relaciones socio-económicas, lo cual redundará en definitiva en beneficio del movimiento en su conjunto; r) Propender a la difusión del cooperativismo de Agua Potable y Desagues Cloacales a nivel nacional, proporcionando informaciones mediante la creación de un medio gráfico relacionado con el sector representado; s) Prestar, a pedido de las asociadas, servicios de: 1) Procesamiento electrónico de datos; 2) Auditorías contables, impositivas y laborales; 3) Asesoramiento jurídico y técnico; 4) Asesoramiento en seguros generales. t) Realizar a pedido expreso de asociadas, operaciones en común actuando como agente central de las operaciones nacionales o internacionales que las mismas le confíen; u) Representar a sus asociadas ante las organizaciones gremiales de trabajadores de la actividad; concertar convenios.

**ARTICULO SEIS:** El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con

precisión los derechos y obligaciones de la Federación y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia, sino una vez que hayan sido aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad de Aplicación de la Ley 20337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas.

**ARTICULO SIETE:** La Federación podrá organizar las secciones que estime necesarias, con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto.

**ARTICULO OCHO:** Por resolución de la Asamblea o del Consejo de Administración ad referendum de ella, la Federación podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia.

**CAPITULO II DE LAS ASOCIADAS ARTICULO NUEVE:** Podrán asociarse a esta Federación aquellas cooperativas que cuenten con autorización legal para prestar servicio de Agua Potable y Desagues Cloacales. Dentro de tales supuestos el ingreso es libre, pero podrá ser supeditado a las condiciones derivadas del objeto social.

**ARTICULO DIEZ:** Toda cooperativa que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito al consejo de administración de la Federación, comprometiéndose a suscribir cinco cuotas sociales por los menos, y a cumplir las disposiciones del presente estatuto y los reglamentos que en su consecuencia se dicten; remitiendo junto con la solicitud de asociación, fotocopia de la resolución de asamblea o del consejo de administración ad-referéndum de aquella, por la que se dispone la integración federativa.

**ARTICULO ONCE:** Son obligaciones de las asociadas: a) Integrar las cuotas suscriptas de capital que correspondan en tiempo y forma; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Federación; d) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente a la Federación cualquier cambio del mismo; e) Contribuir al sostenimiento federativo abonando una cuota mensual; f) Remitir a la Federación sus estatutos, reformas y reglamentos y, dentro de los 30 días de aprobados, la memoria y balance anual con certificación de firma del profesional interviniente; como así también datos estadísticos y toda otra información que se les requiera; g) Transferir voluntariamente a la Federación, a los fines previstos por el artículo 46 de la Ley 20.337, el importe total o parcial a que se refiere el inciso 3 del artículo 42 de la citada Ley para que los utilice conforme a su destino, primordial y razonablemente en la región de los aportantes, salvo que la asociada eleve a la Federación un plan de inversión del fondo de educación y capacitación cooperativas que no contemple transferencia alguna en favor de esta; h) Prestar efectivo apoyo para la realización de los objetos sociales de la Federación, colaborando en su animación y desarrollo como entidad representativa del movimiento de las cooperativas de Agua Potable y Desagues Cloacales.

**ARTICULO DOCE:** Son derechos de las asociadas: a) Utilizar los servicios de la Federación en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e)

Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; d) Tener libre acceso a las constancias de registro de asociados; e) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de antelación o en la época determinada por el Estatuto. **ARTICULO TRECE:** El Consejo de Administración podrá excluir a las asociadas en los casos siguientes: a) Incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente estatuto o reglamentos sociales; b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Federación; c) Comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Federación. En cualquiera de los casos precedentemente mencionados, la asociada excluida podrá apelar; sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los 30 días de la notificación de la medida. En el primer supuesto será condición de admisibilidad del recurso, su presentación hasta 30 días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea General Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del 10 % de las asociadas como mínimo. El recurso en ambos casos tendrá efecto suspensivo.

**CAPITULO III DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO CATORCE:** El capital social es ilimitado, y estará constituido por cuotas sociales, indivisibles y de pesos uno cada una, y constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse solo entre asociadas y con acuerdo del Consejo de administración, en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 20.337. El consejo de administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una asamblea y la realización de ésta.

**ARTICULO QUINCE:** Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción prevista por la Ley 20.337; c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan, d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del presidente, tesorero y síndico. **ARTICULO DIECISEIS:** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior. **ARTICULO DIECISIETE:** La asociada que no integre las cuotas sociales suscriptas, en las condiciones previstas por este estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor a 15 días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTICULO DIECIOCHO:** Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice

con la Federación. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Federación. **ARTICULO DIECINUEVE:** Para el reembolso de cuotas sociales se destinará el cinco por ciento del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50 % de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro. “Y para el caso que éste no lo fijare se tomara como base el que fije en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones similares. **ARTICULO VEINTE:** En caso de retiro, exclusión o disolución, las asociadas solo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de las cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera soportar.

#### **CAPITULO IV DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL**

**ARTICULO VEINTIUNO:** La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el art. 43 del Código de Comercio. **ARTICULO VEINTIDOS:** Además de los libros prescritos por el art. 44 del Código de Comercio, se llevarán los siguientes: 1) Registro de Asociadas; 2) Actas de Asambleas; 3) Actas de reuniones del Consejo de Administración; 4) Informes de auditoría. 5) Informes de Sindicatura. Dichos libros serán rubricados conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N 20337. **ARTICULO VEINTITRES:** Anualmente se confeccionarán inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación debe ajustarse a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación, a tales efectos el ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. **ARTICULO VEINTICUATRO:** La memoria anual del Consejo de Administración debe contener una descripción del estado de la Federación, con mención de las distintas secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia: 1) Los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en el estado de resultados y otros cuadros anexos; 2) La relación económico social con la Federación de grado superior en el caso de que estuviere asociada conforme al art. 8ª de este estatuto, con mención de porcentaje de las respectivas operaciones; 3) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativa, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa, de grado superior o institución especializada a la cual se remitieron los fondos respectivos para tales fines. **ARTICULO VEINTICINCO:** Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria, y acompañados de los informes del síndico y del auditor y demás documentos, deben ser puestos a disposición de las asociadas en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente y remitidas a la autoridad de aplicación y al órgano local competente con no menos de quince días de anticipación a la realización de la asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la asamblea se remitirá copia de los definitivos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente dentro de los treinta días. **ARTICULO VEINTISEIS:** Serán excedentes repartibles solo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los

excedentes repartibles se destinarán: 1) El cinco por ciento a reserva legal; 2) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal; 3) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas; 4) No se pagará interés a las cuotas sociales integradas. 5) No se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción a los servicios utilizados.

**ARTICULO VEINTISIETE:** Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

**ARTICULO VEINTIOCHO:** La asamblea podrá resolver que el retorno se distribuya total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales.

**ARTICULO VEINTINUEVE:** El importe de los retornos quedará a disposición de las asociadas después de 30 días de realizada la asamblea. En caso de no ser retirado dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuotas sociales.

#### **CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO TREINTA:** Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 25 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el orden del día. Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo disponga el Consejo de Administración, o el Síndico conforme lo previsto en el art. 65 de este estatuto o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10 por ciento del total. Se realizarán dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al orden del día de la asamblea ordinaria, cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud.

**ARTICULO TREINTA Y UNO:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el orden del día, a considerar y determinará lugar, fecha y hora, y realización y carácter de la asamblea. Con la misma anticipación la realización de la Asamblea será comunicada a la Autoridad de Aplicación y al órgano local competente, acompañando en su caso, la documentación mencionada en el artículo 25 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Federación. Las asociadas serán citadas por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el orden del día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar.

**ARTICULO TREINTA Y DOS:** En la primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las Cooperativas asociadas. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida cuando se encuentren presentes asociados en número igual a la suma de los titulares y suplentes de la **Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas**

más uno, si la **sociedad** contara a la fecha de la Asamblea con menos de **cien socios**. Si superase esa cantidad podrá sesionar en segunda convocatoria con no menos del 20 % (veinte por ciento) de los socios con derecho a voto. **ARTICULO TREINTA Y TRES:** Será nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** Cada asociado, deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el orden del día de la asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga al diez % del total, por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente, en el orden del día. **ARTICULO TREINTA Y SEIS:** Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos de las cooperativas presentes en el momento de votación, con excepción de las relativas a reformas de Estatutos, cambio de objeto social, fusión o incorporación, disolución de la Federación, para las que se exigirá una mayoría de dos tercios de las asociadas presentes en el momento de la votación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE:** Las asambleas se constituirán con los representantes que designen las asociadas mediante carta poder. El derecho a voto solo será ejercido por el representante indicado especialmente en dicha carta poder o el suplente que se designe para reemplazarlo. Ninguna asociada podrá tener más de un voto, cualquiera sea el número de cuotas sociales que posea. No se admitirá el voto por poder, con excepción de lo establecido en el presente artículo con relación a la representación necesaria de las asociadas. El representante de cada asociada, antes de tomar parte en las deliberaciones, deberá solicitar la respectiva credencial, en la que se hará constar su nombre, denominación de la Cooperativa que representa y si goza o no del derecho de voto. La tarjeta credencial se extenderá durante el transcurso de la asamblea y solamente después que se haya firmado el respectivo libro de asistencia. Los integrantes del Consejo de Administración de la Federación asumirán automáticamente, en la Asamblea, el carácter de representantes de la asociada a que pertenecen, cuando ésta no hubiere designado expresamente por escrito a otro representante. **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** Los consejeros, síndicos, gerentes y auditores, tienen voz en las asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** Las resoluciones de las asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las precedan serán transcriptas en el libro de actas a que se refiere el Art. 22 del presente

estatuto debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a la Autoridad de Aplicación y al órgano local competente copia autenticada de acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta.

**ARTICULO CUARENTA:** Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de 30 días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.

**ARTICULO CUARENTA Y UNO:** Es de competencia exclusiva de la asamblea, siempre que el asunto figure en el orden del día, la consideración de: 1) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos; 2) Informes del síndico y del auditor; 3) Distribución de excedentes; 4) Fusión o incorporación; 5) Disolución; 6) Cambio de objeto social; 7) Asociación con personas de otro carácter jurídico; 8) Modificación del estatuto; 9) Elección de Consejeros y Síndicos; 10) Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado en los términos del artículo 19 de la Ley 20.337;

**ARTICULO CUARENTA Y DOS:** Los Consejeros y Síndico podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día si es consecuencia directa de asunto incluido en él.

**ARTICULO CUARENTA Y TRES:** El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 19 de este estatuto.

**ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:** Las decisiones de las asambleas conformes con la Ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el art. anterior.

#### **CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

**ARTICULO CUARENTA Y CINCO:** La Administración de la Federación estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por 9 Consejeros titulares y 2 Consejeros suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente elegidos por votación secreta por la asamblea y por simple mayoría de votos.

**ARTICULO CUARENTA Y SEIS:** Para ser consejero se requiere: a) ser asociado; b) tener plena capacidad para obligarse; c) no tener deudas vencidas con la Federación; d) que sus relaciones con la Federación hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial. Habrán de contar una antigüedad como asociados no inferior a un año.

Disposición transitoria: de los nueve elegidos se sortearán tres de los cuales concluirán al finalizar el primer año y otros tres al finalizar el segundo año.

**ARTICULO CUARENTA Y SIETE:** No pueden ser consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta 5 años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificara de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación; d)

Los condenados con accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, hasta 10 años después de cumplir la condena; e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delito contra la fe pública, hasta 10 años después de cumplida la condena; f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades hasta 10 años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldo, honorarios o comisiones de la Federación, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto. **ARTICULO CUARENTA Y OCHO:** Las Cooperativas miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea. Las Cooperativas electas desempeñaran el cargo mediante el representante que a tal fin hayan designado. Las Cooperativas miembros titulares del Consejo de Administración durarán tres ejercicios en el mandato, renovándose anualmente por tercios y podrán ser reelegibles. Los suplentes durarán en el mandato un ejercicio y reemplazarán a los titulares en caso de ausencia transitoria o cesación en el cargo hasta la primer Asamblea Ordinaria, en el Orden en que hubiesen sido elegidos. La elección se hará por lista completa o por cargo a cubrir, de acuerdo con lo que disponga la Asamblea en forma previa a la votación. La impugnación a cualquier lista y/o candidato, se deberá realizar en la misma asamblea, la que deberá resolver sobre el particular. Las Asociadas deberán en el mismo acto aceptar la candidatura obligándose a ocupar el cargo en el caso de resultar electas. La elección se realizará en forma secreta. La asamblea designará una comisión receptora y escrutadora de votos de tres miembros, pasándose a cuarto intermedio para proceder a la votación. Finalizada esta, los miembros de la comisión completaran su cometido y labraran acta que contendrá el número de votos obtenidos para cada lista o candidatos según sea el sistema final de elección y el resultado final. A posteriori la asamblea continuará con la sesión luego del cuarto intermedio para la realización del acto eleccionario donde se leerá el acta correspondiente al escrutinio, y se procederá a proclamar de inmediato a los electos. Cada cooperativa asociada solo puede ser elegida para un cargo en el consejo de administración. **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE:** En la primera sesión que realice el consejo de administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, y tres vocales titulares. Dichos cargos se redistribuirán anualmente una vez incorporados los nuevos consejeros, y luego de la renovación parcial. Todo miembro que faltare sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas del consejo de administración podrá ser separado del mismo. **ARTICULO CINCUENTA:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo les serán reembolsados. **ARTICULO CINCUENTA Y UNO:** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos, una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros. El quorum será de más de la mitad de los Consejeros titulares Si se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, el sindico designará a los

reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea. **ARTICULO CINCUENTA Y DOS:** Los consejeros que renunciaren deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y éste podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie. **ARTICULO CINCUENTA Y TRES:** Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el art. 22 de este Estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. **ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO:** El consejo de administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato. **ARTICULO CINCUENTA Y CINCO:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Federación, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales sus propias decisiones y las resoluciones de asamblea b) Designar el Gerente y demás empleados necesarios señalar sus deberes y atribuciones, fijar remuneraciones, exigirles garantías que crea convenientes, suspenderlos y despedirlos; c) Determinar y establecer los servicios de administración necesario para la obtención de los fines sociales prepuesto; d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Federación, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Federación; e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Federación y resolver al respecto; f) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Federación; g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 14 del presente estatuto; h) Solicitar préstamos a bancos oficiales, mixtos o privados o a cualquier otra institución de crédito; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivo. i) Adquirir, enajenar, gravar, locar y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda el cien por ciento del capital suscrito según el último balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas, abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatorias y en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales, nombrar procuradores o representantes especiales, celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores, y en síntesis realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Federación; k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que, a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución; l) Otorgar al gerente, otros empleados o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que no importen delegación de facultades inherentes al Consejo de Administración, dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo; ll) Procurar, en beneficio de

la Federación, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquélla; m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que estime necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe del sindico y del auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la fecha indicada en el art. 23 de este estatuto. ñ) Resolver todo lo concerniente a la Federación y que no se prevea en el estatuto, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea. **ARTICULO CINCUENTA Y SEIS:** Las cooperativas consejeras sólo podrán ser eximidas de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la reunión que adoptó la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra. **ARTICULO CINCUENTA Y SIETE:** Las cooperativas consejeras podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con las demás asociados. **ARTICULO CINCUENTA Y OCHO:** El consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Federación, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Sindico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Federación. **ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE:** El Presidente es el representante legal de la Federación en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: a) Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, del reglamento y de las resoluciones del Consejo de administración y de las Asambleas; b) Disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; c) Resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al consejo de administración en la primera sesión que celebre; d) Firmar con el secretario o el tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Federación; e) Firmar con el secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; f) Firmar con el secretario y tesorero las memorias y balances; g) Firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 39 y 53 de este estatuto. **ARTICULO SESENTA:** El vicepresidente reemplazará al presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria, o vacancia del cargo. A falta de presidente y Vicepresidente y al solo efecto de sesionar, el consejo de Administración o la asamblea, según el caso, designarán como presidente ad hoc a otro de los consejeros. en caso de fallecimiento, renuncia o revocación del mandato el presidente será reemplazado por un vocal. **ARTICULO SESENTA Y UNO:** Son deberes y atribuciones del secretario: a) Citar a los miembros del consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto, b) Refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, c) Redactar las actas y memorias; d) Cuidar del archivo social; e) Llevar los libros de actas del consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia

del cargo, el Secretario será reemplazada por el prosecretario con los mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO SESENTA Y DOS:** Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto, b) Guardar los valores de la Federación; c) Llevar el registro de asociadas; d) Percibir los valores que por cualquier título ingresen en la federación; e) Efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración y presentar a éste los estados mensuales de tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado por el protesorero con los mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO VIII FISCALIZACION PRIVADA ARTICULO SESENTA Y TRES:** La fiscalización estará a cargo de un Sindico titular y otro suplente, que serán elegidos entre las asociadas por la Asamblea y durarán un ejercicio en el cargo. El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia en el cargo, con los mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO SESENTA Y CUATRO:** No podrán ser Síndicos en representación de las Cooperativas electas: a) Quienes se hallen inhabilitados para ser consejeros de acuerdo con el art. 46 y 47 de este estatuto; b) Los cónyuges y parientes de los consejeros y Gerentes por consanguinidad o afinidad y hasta segundo grado inclusive. **ARTICULO SESENTA Y CINCO:** Son atribuciones del Sindico: a) Fiscalizar la administración a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo requerimiento, al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano, una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar, periódicamente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de las asociadas; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria; g) Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere procedente; h) Designar consejeros en los casos previstos en el art. 51 de este estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla la Ley, el Estatuto, el Reglamento y las Resoluciones asamblearias. El Sindico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran según conceptos, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas. **ARTICULO SESENTA Y SEIS:** El Sindico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley, el estatuto y los reglamentos. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y agotada la gestión interna, informar de los hechos a la autoridad de aplicación y al órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización. Los Informes se asentarán en el Libro especialmente previsto en el artículo 22 inc. 5) del presente Estatuto. **ARTICULO SESENTA Y SIETE:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Sindico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el

ejercicio del cargo le serán reembolsados. **ARTICULO SESENTA Y OCHO:** La Federación contará con un servicio de auditoria externa a cargo de contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva, de acuerdo con las disposiciones del art. 81 de la Ley 20337. Los informes de auditoria se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el art. 22 de este Estatuto. **CAPITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO SESENTA Y NUEVE:** En caso de disolución de la Federación, se procederá a su liquidación, salvo en los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del Sindico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. **ARTICULO SETENTA:** Debe comunicarse a la autoridad de aplicación y al órgano local competente el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido. **ARTICULO SETENTA Y UNO:** Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociada o el Sindico pueden demandar la remoción judicial por justa causa. **ARTICULO SETENTA Y DOS:** Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los treinta días de asumido el cargo, el inventario y el balance del patrimonio social, que someterán a la asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. **ARTICULO SETENTA Y TRES:** Los liquidadores deben informar al Sindico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara se confeccionarán además balances anuales. **ARTICULO SETENTA Y CUATRO:** Los liquidadores ejercerán la representación de la Federación. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsable por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidad de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas por el Consejo de Administración en este estatuto y la ley de cooperativas, en lo que no estuviera previsto en este título. **ARTICULO SETENTA Y CINCO:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Sindico y del Auditor. Las asociadas disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a la autoridad de aplicación y al órgano local competente, dentro de los treinta días de su aprobación. **ARTICULO SETENTA Y SEIS:** Aprobado el Balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere. **ARTICULO SETENTA Y SIETE:** El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al fisco provincial para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales, una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. **ARTICULO SETENTA Y OCHO:** Los importes no reclamados dentro de los noventa días de

finalizada la liquidación, se depositarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados, se transferirán al Fisco Provincial. **ARTICULO SETENTA Y NUEVE:** La Asamblea que apruebe el Balance Final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En defecto de acuerdo entre las asociadas ello será decidido por el juez competente. **CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **ARTICULO OCHENTA:** El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la Autoridad de Aplicación exigiere o aconsejare. **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL ESTATUTO TRANSCRIPTO ES EXPRESION FIEL A LAS CONSTANCIAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE N° 12741/01**

## Hoja con membrete cooperativa

### SOLICITUD DE INGRESO

Lugar y fecha.....

Al Consejo de Administración de la  
Federación de Cooperativas de  
Agua Potable y Saneamiento de la  
Provincia de Buenos Aires Limitada  
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a efectos de solicitarles tengan a bien admitirnos como Asociados a FEDECAP, para ello adjuntamos los siguientes datos con carácter de Declaración Jurada:

<b>Nombre de la Cooperativa o Razón Social</b>		
<b>Fecha de fundación de la Cooperativa</b>		
<b>Domicilio</b>		
<b>Localidad</b>		<b>Código Postal</b>
<b>TE/FAX- E-mail</b>		
<b>Cantidad Total de usuarios del Servicio de Agua Potable</b>		
<b>Cantidad Total de usuarios Servicio de Desagües Cloacales</b>		
<b>Cantidad de asociados</b>		

Además acompañamos la documentación que se detalla:

1. Fotocopia de Acta de última Asamblea.
2. Fotocopia de la última acta de distribución de cargos del Consejo de Administración.
3. Copia de Memoria y Balance del último ejercicio económico.
4. Copia del Estatuto.
5. Fotocopia del acta del Consejo de Administración donde consta la aprobación para integrar FEDECAP y la designación de representantes, un titular y un suplente.

Sin otro particular saludamos a Ud muy atentamente.

Secretario

Presidente

## **LISTADO DE COOPERATIVAS ASOCIADAS:**

- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Suipacha Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Verónica Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable, Obras y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Piedritas Ltda. PiedriCoop.
- Cooperativa de Provisión de Obras y Otros Servicios Públicos de Arribeños Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos y Sociales de Navarro Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía Ltda.
- Cooperativa Integral, Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Conesa Ltda.
- Cooperativa Limitada de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Chillar.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Melchor Romero Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de General Mansilla Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Agua, Otros Servicios y Obras Públicas de Pellegrini Ltda.
- Sociedad de Fomento "Villa Alfredo Fortabat".
- Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Pipinas Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Leandro N. Alem Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Norberto de la Riestra Ltda.
- Cooperativa Eléctrica de Inés Indart Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cacharí Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Ltda.
- Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Treinta de Agosto.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Del Carril Ltda.

- Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Ferré Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Mones Cazón Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable, Teléfono, Obras y Servicios Públicos de Rawson Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de General Rivas Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Lisandro Olmos Ltda.
- Cooperativa Eléctrica Rural Limitada de Urquiza.
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Casbas Ltda.
- Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad de Gahan.
- Cooperativa de Prov. de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Laguna Alsina Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Ss. Públicos de Los Cardales Ltda.
- Cooperativa de Prov. de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de La Emilia Ltda.
- Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de María Ignacia Ltda.
- Cooperativa. De Provisión de Ss. de Obras, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Juan B. Alberdi Ltda.
- Cooperativa De Agua Potable y Otros Ss. Públicos de Saavedra Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Tres Lomas Ltda.
- Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos CAMRICA Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Ltda.
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Ss. Públicos de Juan N. Fernández Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, Vivienda y Consumo de O' Brien Ltda.- COSEPU.
- Cooperativa Telefónica y de Otros Ss. Públicos de Salvador María Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Facundo Quiroga Ltda.

- Usina Eléctrica Popular de La Niña Cooperativa Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Gorina Ltda.
- Cooperativa Integral de Agua Potable y Provisión de Otros Ss. Públicos de Gral. Rojo Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Arroyo Dulce Ltda.
- Cooperativa de Obras, Agua Potable, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Juan José Paso Ltda.
- Cooperativa de Provisión De Electricidad y Ss. Públicos de Arenaza Ltda.
- Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Ss. Anexos de Coronel Granada.
- Cooperativa Eléctrica de El Triunfo Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Obras y Ss. Públicos de San Clemente del Tuyú Ltda.
- Cooperativa de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos Asist. y Crédito, Viv. y Consumo de Darregueira Ltda. "CELDA".
- Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Martínez de Hoz Ltda.
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Alsina Ltda.
- Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Otros Servicios de Manuel Ocampo Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Asistenciales, Crédito y Consumo del Centro Urbano Ranelagh Ltda.-COOPECUR.
- Cooperativa Limitada de Consumo y Servicios anexos La Peregrina.
- Cooperativa Limitada de Electricidad y servicios anexos de Jeppener.
- Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos de Acevedo Ltda.
- Cooperativa Ltda. de Electricidad rural y servicios anexos de Adolfo Alsina.



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA**

**EJERCICIO 2010-2011**

CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARGO	COOPERATIVA	APELLIDO Y NOMBRES
	PRESIDENTE	ARRIBEÑOS	DESCARGA Mario Cesar
	VICEPRESIDENTE	CHILLAR	DIORIO Roberto Horacio
	SECRETARIO	SAN CLEMENTE del TUYÚ	PERELLI Oscar Constantino
	PROSECRETARIO	HENDERSON	GONZALEZ Andres
	TESORERO	GRAL MANSILLA	GARCIA Alfredo Carlos
	PROTESORERO	SUIPACHA	VARINE Hector Oscar
	1º VOCAL TITULAR	PIEDRITAS	MONTIEL Fernando Ángel
	2º VOCAL TITULAR	BRANDSEN	BARRAGAN Juan Oscar
	3º VOCAL TITULAR	MELCHOR ROMERO	SOTELO Jorge Darío
	1º VOCAL SUPLENTE	CACHARI	BELMARTINO Carlos
	2º VOCAL SUPLENTE	VILLA A.FORTABAT	IZZI Hugo César

SINDICATURA		
SINDICO TITULAR	VERONICA	BINA Ángel Guillermo
SINDICO SUPLENTE	FERRÉ	URIO Claudio Adrián

## ACTIVIDADES REALIZADAS POR FEDECAP

- Jornada sobre reservas acuíferas y arsénico: FEDECAP junto a PiedriCoop organizó una jornada abierta en la que se debatió sobre el estado actual de las reservas acuíferas; la presencia del arsénico en el medio ambiente y su incidencia en la salud; control y tratamiento; niveles y límites tolerables en el consumo de agua potable. Las actividades se ubicaron en la localidad bonaerense de Piedritas, Partido de General Villegas, y fueron partícipes directivos de cooperativas, entidades prestadoras de servicios públicos sanitarios y comunidad en general.



- FEDECAP participó de una importante disertación sobre Agua Potable, Contaminación de Napas, Saneamiento Ambiental y Recursos Hídricos, organizada por la Cooperativa Eléctrica y la Escuela N° 10 “Domingo F. Sarmiento” de la localidad de Ferré. Durante la charla se proyectaron documentales sobre los temas expuestos y se hizo especial referencia en la necesidad de cuidar el agua, profundizando el trabajo de investigación iniciado por los alumnos de 4to. Año de la Escuela N° 10 junto a sus docentes. En estas reuniones se trabaja con chicos de las escuelas, las instituciones intermedias y los vecinos, para abordar la problemática del agua potable a fin de que la gente se informe sobre lo que se hace desde las cooperativas de servicios. La idea central es que toda la población se involucre en un tema tan importante para la salud y la vida como lo es el agua potable; ya que las épocas que vienen son complicadas porque la contaminación avanza y el recurso es cada vez más escaso.
- FEDECAP estuvo presente en el Primer Encuentro Nacional de Federaciones y Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento, convocado por el INAES. El objetivo de la jornada fue fortalecer el sector, mediante la vinculación de las Federaciones y Cooperativas y generar un espacio para el intercambio de experiencias y el diseño de estrategias de trabajo en conjunto. Se plantearon libremente las principales dificultades y los problemas que enfrentan las entidades respecto a la prestación del servicio, de carácter institucional, y distintas estrategias de acción.

- La entidad desarrolla una estratégica movilización llevando a su consejo de administración por distintas zonas de la provincia. Se realizan seis o siete reuniones regionales de doble jornada durante el año, en el primer día se tratan temas vinculados a la Federación y sus asociadas, y en el segundo se organizan charlas informativas abiertas para toda la comunidad. Esta táctica le permite a la entidad tener un amplio conocimiento de las distintas necesidades y problemáticas que interesan a las diferentes cooperativas y poblaciones de la provincia de Buenos Aires.
- Brinda información pormenorizada de cómo deben ser llevados los libros obligatorios exigidos por ley, capacitación de los derechos y obligaciones inherentes al funcionamiento del Consejo de Administración, el Órgano Deliberativo (Asamblea) y de la Sindicatura.
- Se organiza jornadas técnicas de capacitación, orientadas a los operadores y responsables de las distintas áreas vinculadas con el manejo de la planta y el mantenimiento de las redes.
- Realiza gestiones ante las autoridades, en el año 2005, se logró que el gobierno provincial ratificara como prestadores de servicio público, por un período de treinta años, a todas las cooperativas asociadas a FEDECAP. Su presidente expresa que “Esto significa un respaldo muy importante, un voto de confianza e implica un compromiso con las comunidades a las cuales les brindamos el servicio. Nos otorgaron esta concesión porque demostramos que trabajamos con seriedad, responsabilidad y eficiencia”.
- Otra gestión reciente, fue la firma de un convenio con la empresa AYSA S.A. para la realización de obras de agua potable y cloacas en el territorio bonaerense, realizada en el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno provincial, con la presencia del gobernador Daniel Scioli. Mario Descarga expresó su satisfacción por la firma de este convenio “esto permitirá a las cooperativas avanzar en este tipo de obras de infraestructura, que tanta falta hacen en distintas ciudades y localidades de la Provincia”.



**AGUA POTABLE**  
**REGLAMENTO DE SERVICIO - DECRETO 878/03**

**CAPITULO I**

**DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO**  
**DE AGUA POTABLE.-**

**Artículo 1º: Definición de los servicios:** Calificase como servicio público sanitario, a toda captación y potabilización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la recepción, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales, incluyéndose también aquellos efluentes industriales que el régimen vigente permita que se viertan al sistema cloacal y la comercialización de los efluentes líquidos y los subproductos derivados de su tratamiento.

**Artículo 2º: Definiciones:** Se entiende por:

- a) Agua Potable: Agua que cumple con todos y cada uno de los límites impuestos por la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos
- b) Agua Corriente para el consumo humano e higiene: Agua que no cumple con algunos de los límites impuestos por la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos, pero cuya ingesta puede ser autorizada por períodos limitados.
- c) Usuario: Persona física o jurídica que reciba o esté en condiciones de recibir la prestación del servicio público sanitario.
- d) Área Servida: Es el territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de agua potable.

**Artículo 3º: Condiciones de la prestación:** El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los Usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable.

**Artículo 4º: Alcance de la prestación del servicio:** La prestación de los servicios comprende la construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias, la conexión y suministro del servicio en las condiciones establecidas en el artículo anterior, a todo usuario que esté en condiciones de recibirlo conforme surge del presente Marco Regulatorio.

La prestación del servicio público sanitario también incluye la posibilidad de proveer agua a industrias, siempre que no afecte negativamente al suministro para consumo humano, y recibir y eventualmente, tratar efluentes industriales.

Asimismo la prestación del servicio incluirá el suministro gratuito de agua a las bocas de incendio.

**CAPITULO II**  
**OBRAS EXTERNAS E INTERNAS.-**

**Artículo 5º :** Las instalaciones domiciliarias de provisión de agua potable se dividen en internas y externas.- Son externas las que construye la Cooperativa en la vía pública para conectar hacia el interior de las propiedades desde los puntos de enlace con las conexiones internas.- Las conexiones internas deben ser construidas y costeadas por los propietarios, inquilinos y ocupantes.- -----

**CAPITULO III**  
**DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO.-**

**Artículo 6°: Usuarios del servicio:** Será considerado usuario de los servicios de agua potable, el propietario, consorcio de propietarios, poseedor o tenedor de un inmueble ubicado dentro del área concesionada, actualmente servida y a servir.

**Artículo 7°: Obligaciones de los Usuarios:** Son obligaciones de los Usuarios del servicio público sanitario:

- a) Usar cuidadosa y racionalmente el agua potable recibida evitando el consumo excesivo y las pérdidas en instalaciones y artefactos.
- b) Acondicionar las instalaciones internas respetando las normas vigentes en la materia. Asimismo deberá mantener dichas instalaciones en razonable estado de conservación y limpieza, a fin de evitar pérdidas, contaminación y retorno a la red de distribución de posibles aguas contaminadas.
- c) Utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en cada caso.
- d) Informar a la Entidad Prestadora sobre cualquier modificación en sus instalaciones que implique un aumento de caudales o cambios en el tipo de uso del agua.
- e) No podrán ceder agua a terceros bajo ningún concepto gratuita o remuneradamente, ya sea con carácter permanente o temporal siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.
- f) Deberá mantener intactos los precintos que garantizan la no manipulación del medidor y condiciones idóneas para la toma de lectura del mismo.
- g) Poner en conocimiento de la prestadora cualquier avería o perturbación producida o que a su juicio se pudiera producir en la red general de distribución.
- h) Denunciar la existencia de fuentes alternativas de provisión de agua en su predio, presentando la documentación que le exija el Organismo.
- i) Abonar las multas que se les apliquen por actuar en contravención con el presente Marco Regulatorio y demás disposiciones vigentes.
- j) Construir las conexiones domiciliarias e internas para la provisión de agua potable de acuerdo con las normas que fije la Entidad Prestadora.
- k) Pagar los precios o tarifas por la prestación del servicio público sanitario. Cuando el usuario no fuera el propietario del inmueble al cual se presta el servicio, éste último tendrá la obligación de denunciar ante la Entidad Prestadora el nombre, domicilio, DNI del usuario y el título por el cual ocupa el inmueble.

**Artículo 8°: Derechos de los Usuarios:** Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir de la Cooperativa en las condiciones establecidas según el Marco Regulatorio vigente, los servicios de agua potable desde el momento en que los mismos estén disponibles para su uso.
- b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- c) Recurrir al Organismo de control, ante cualquier situación conflictiva con el concesionario, que éste no haya atendido o resuelto satisfactoriamente ante el requerimiento previo y fundado por parte del usuario.
- d) Denunciar ante el Organismo de control cualquier conducta irregular u omisión del Concesionario o sus agentes que pudiera afectar sus derechos, perjudicar los servicios, o el medio ambiente.

**Artículo 9°: Reclamos de Usuarios:** Todos los reclamos de los Usuarios relativos al servicio o a las tarifas deberán deducirse directamente ante la Cooperativa. Contra las decisiones o falta de respuesta de la Entidad Prestadora, los Usuarios podrán interponer ante el Organismo de control un recurso directo dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir del rechazo tácito o explícito del reclamo por parte de la Entidad Prestadora. Se considerará tácitamente denegado un reclamo, cuando la Cooperativa no hubiese dado respuesta dentro de los treinta (30) días de presentado el mismo.

El Organismo de control resolverá el reclamo dentro de los treinta (30) días de presentado el recurso directo.

El Organismo de control antes de resolver, deberá solicitar a la Entidad Prestadora los antecedentes del reclamo y cualquier otra información que estimase necesaria al efecto, fijándole un plazo razonable y acompañándole copia del recurso. En esa oportunidad, la Cooperativa podrá efectuar un descargo con relación al reclamo del usuario.

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, será de aplicación supletoria a esta vía recursiva, y a los demás procedimientos administrativos que tramiten ante el Organismo de control.

La Ley Nacional de Defensa del Consumidor será de aplicación directa a las relaciones entre las Entidades Prestadoras y los Usuarios.

Las decisiones del Organismo de control son obligatorias tanto para la Entidad Prestadora como para el Usuario.

### **INSTALACIONES DOMICILIARIAS.-**

**Artículo 10°: Obligatoriedad del pago y conexión del servicio:** Una vez que el servicio de agua potable se encuentre en condiciones de ser habilitado, y ello haya sido comunicado a los Usuarios, consorcios de usuarios, propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles, los mismos estarán obligados a conectarse e instalar a su cargo las conexiones domiciliarias internas de agua, en el tiempo y forma que fije la reglamentación, como así también a pagar los servicios que se le presten, con arreglo a las disposiciones del régimen tarifario.

Cuando el inmueble estuviera deshabitado se podrá solicitar la no conexión o desconexión del servicio.

Los Usuarios que se encuentren dentro del área servida de la concesión, no podrán mantener ni instalar fuentes alternativas de provisión de agua potable, sin la previa autorización del Organismo de control.

**Artículo 11°: Fuentes Alternativas de Agua Potable:** En caso que el usuario quisiera mantener una fuente alternativa de agua junto al agua de distribución pública, deberá solicitar autorización al Organismo de Control, estando obligado a disponer de redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, siendo su obligación evitar que las mismas se mezclen o confundan.

La utilización de una fuente alternativa de agua solamente podrá ser permitida por el Organismo de Control, siempre que no exista riesgo para la salud pública, para la calidad de la fuente de agua de que se trata ni para el servicio público que presta el concesionario.

### **NORMAS PARA LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS**

**Artículo 12°: Modalidad de contabilización del consumo del agua:** El consumo de agua potable de todos los Usuarios debe ser contabilizado mediante medidores de agua, tendiendo a la sustentabilidad del servicio. La reglamentación determinará los plazos en los que deberá hacerse efectiva la conexión de este sistema medido, para la totalidad de los Usuarios.

**Artículo 13°:** La instalación domiciliaria con medidor deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) La conexión interna deberá estar provista de una llave de paso preferentemente ubicada lo más cerca posible de la entrada del domicilio.- -----
- b) La entrada de agua al tanque de reserva, llevará un dispositivo automático para impedir que el agua pueda desbordar.- -----

- c) Los tanques de reserva, deberán ser de material que no pueda afectar la calidad del agua, preferentemente los de fibrocemento aprobados.- En todos los casos deberán estar herméticamente cerrados y la ventilación se podrá hacer mediante un caño de diámetro inferior a 1", ubicado en la parte superior curvado hacia abajo en su extremo libre y resguardado con una tela metálica en dicho extremo.- -----
- d) Para que la Cooperativa autorice la conexión de agua potable, no estará permitido de ninguna manera abastecer el tanque de reserva mediante los bombeadores particulares y/o cualquier otro sistema.- -----
- e) Ningún caño del servicio de agua podrá ser colocado del modo que atraviese cloacas, chimeneas o sumideros o pase por sitios que en caso de producirse desperfecto alguno en el caño, el agua pueda contaminarse o escapar sin ser notada.- -----
- f) Los materiales a emplearse en dicha instalación deberán ser los aprobados por ésta Cooperativa. -----
- g) La administración de la Cooperativa podrá suspender la ejecución de cualquier trabajo imperfecto ó en violación a las disposiciones de éste reglamento y ordenar el retiro de todo el material defectuoso y deshacer todo el trabajo mal ejecutado, el cual deberá ser reconstruido en condiciones reglamentarias y a cargo del usuario.- -----

### CUIDADO DE LAS INSTALACIONES

**Artículo 14° :** El usuario es responsable del correcto funcionamiento tanto de la conexión como de su instalación domiciliaria.- Toda pérdida o desperfecto que observe en la conexión domiciliaria o en la red de distribución, deberá comunicarlo inmediatamente a la Cooperativa.- Si la pérdida desperfecto sucediera en su instalación domiciliaria el usuario está obligado a repararla inmediatamente a su cargo en todos los casos.- -----

**Artículo 15°: Intervenciones en la Vía Pública:** En todos aquellos casos en que la Cooperativa deba realizar intervenciones en la vía pública, para efectuar trabajos o reparaciones de conductos, cañerías o cualquier otra instalación para la provisión de agua potable, en casos de emergencia o urgencia reconocida, la Municipalidad respectiva no podrá exigir a la Entidad Prestadora la obtención de los permisos de obra que correspondieren por aplicación de la normativa municipal vigente.

No obstante, la Entidad Prestadora estará obligada a notificar a la Municipalidad el día, hora y lugar donde se realizarán las intervenciones, a efectos de que la autoridad administrativa competente, pueda controlar la correcta ejecución de dichos trabajos.

Sin perjuicio de los párrafos precedentes, la Municipalidad podrá exigir el permiso de obra que correspondiere si se trata de reparaciones o trabajos debidamente programados.

### INSPECCION DE LA INSTALACION DOMICILIARIA

**Artículo 16° :** El usuario queda obligado a permitir la inspección de su instalación domiciliaria, cuando la Cooperativa lo estime conveniente, debiendo facilitar la tarea del personal que la Cooperativa a tal efecto designe.- Si en está operación se descubrieran pérdidas y/o fugas por defectos de la instalación ó desperfectos en los artefactos, el Usuario se hará pasible de las sanciones previstas en el capítulo IX.- -----

### INSPECCION DEL ORGANISMO DE CONTROL Y SPAR

**Artículo 17° :** Además del personal de la Cooperativa, el Usuario deberá permitir la inspección de su instalación domiciliaria a los agentes del Organismo de Control y del SPAR, previa notificación a la Entidad Prestadora y en forma conjunta con ella, quienes con la exhibición de las credenciales correspondientes, tendrán acceso al domicilio del Usuario para cumplir con sus funciones.- -----

**CAPITULO IV**  
**SOLICITUD DE CONEXIÓN**

**Artículo 18°:** Para solicitar la provisión de agua potable, el peticionante deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Suscribir e integrar cuotas sociales de la (Nombre de la Cooperativa) -----
- b) Llenar y firmar los formularios que le entregarán en la Cooperativa (compromisos de aportes, solicitud de conexión, tipo de dotación, etc.). - -----
- c) El inmueble para el cual solicita la conexión, deberá estar ubicado dentro del área concesionada a la Entidad Prestadora para el servicio de agua potable.- -----

**CAPITULO V**  
**DEL DERECHO DE CONEXIÓN Y PRESTACIONES ESPECIALES**

**DERECHO DE CONEXIÓN**

**Artículo 19°:** El solicitante de la prestación del servicio deberá abonar un derecho de conexión que fijara y determinara el Consejo de Administración. La Cooperativa podrá acordar con el solicitante facilidades de pago para integrar el monto del derecho de conexión.- Las cuotas deberán ser abonadas en forma mensual y consecutiva, juntamente con la factura por consumo y la cantidad de las mismas será fijada por el Consejo de Administración de la Cooperativa.-----

**CONEXIONES FUERA DEL RADIO DE SERVICIO**

**Artículo 20° :** Si se solicitara una conexión fuera del área del servicio, la Cooperativa deberá tener la autorización del Organismo de Control, y deberá contar con el asesoramiento del SPAR, quien considerará la factibilidad técnico-económica de acceder a tal solicitud.- En caso afirmativo la Cooperativa elaborará un presupuesto y forma de pago para cada caso en particular, el que deberá ser firmado por el solicitante como constancia de su aprobación.- En caso de necesidad de realizar un cruce de calle, los gastos serán abonados por el solicitante.- -----

**CAPITULO VI**  
**DEL USO DE AGUA POTABLE**

**Artículo 21°: Consumo racional del agua:** El manejo y consumo de agua potable deberá tender a un aprovechamiento racional, por parte de la Cooperativa, como así también por parte de los Usuarios del servicio, administrando cuidadosamente el agua y evitando su derroche.

**Artículo 22°:** El agua potable que suministre la Cooperativa deberá ser utilizada para el consumo humano, higiene personal y de ropa, utensilios, enseres domésticos y en la elaboración de bebidas y/o productos comestibles.- -----

**USOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 23° :** La Cooperativa podrá autorizar el uso para otros fines que los previstos en el artículo anterior.- Esta autorización será siempre de carácter precario, quedando la Cooperativa facultada para imponer en consumos extraordinarios, si lo estimara procedente, tasas distintas a las fijadas para el consumo familiar y para suspender dicho servicio cuando razones técnico-económicas así lo indiquen.- -----

**CAPITULO VII**  
**DE LA DETERMINACION Y REAJUSTE DE LAS TASAS Y SERVICIOS**

**Artículo 24º: Componentes de la Tarifa:** La tarifa se compondrá de dos conceptos principales, a saber:

- 1) Tarifa de operación y mantenimiento de los servicios, incluyendo los costos administrativos de la Entidad Prestadora y la utilidad o beneficio de la misma.
- 2) Tarifa de expansión, que incluye, tanto las inversiones en extensiones de las redes de los servicios, las inversiones necesarias en incremento de la capacidad de la infraestructura básica, Fondo de Renovación, Instalación y Equipamiento, Fondo de Desarrollo Tecnológico y Fondo de Quebranto.

**Artículo 25ª: Tarifa de Interés Social:** El régimen tarifario del servicio, deberá prever que la Cooperativa aplique una tarifa de interés social a aquellos Usuarios residenciales con escasos recursos económicos, a través de un relevamiento periódico socio-económico que quedará a cargo de la Entidad Prestadora.

**Artículo 26º :** Toda otra tasa o componente tarifario que no esté previsto en el presente articulado, originada por otros conceptos administrativos o técnicos, será fijada por el Consejo de Administración de la Cooperativa.-----

**Artículo 27ª: Deberes y Facultades de la Cooperativa:** La Cooperativa será la encargada y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deudas que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva, de acuerdo a la reglamentación del Marco Regulatorio vigente y lo que establezca, en su caso, el Contrato de Concesión.

La facturación del servicio medido se hará en base a la lectura de medidor que realice la Entidad Prestadora, no pudiendo estimar la misma salvo en caso de rotura. En tal caso se permitirá un máximo de tres estimaciones consecutivas, superadas las mismas sólo se podrá facturar el cargo fijo.

No se podrá incluir en la facturación ningún componente que no esté directamente relacionado con el servicio.

**Artículo 28ª: Obligados al pago:** Estarán obligados al pago del servicio:

- a) El propietario del inmueble, ya sea persona física como jurídica, salvo que acredite fehacientemente que el mismo está siendo ocupado por un tercero, en cuyo caso deberá informar a la Entidad Prestadora el nombre, domicilio y DNI del ocupante, acompañando la documentación que acredite el título por el cual dicho sujeto tiene la posesión, locación, tenencia y/o usufructo del inmueble por el cual resulta usuario del servicio.
- b) El poseedor o tenedor del inmueble, cuando se dé cumplimiento a las exigencias del inciso a) del presente, durante el período de la posesión, tenencia o usufructo.
- c) El locatario que acredite su condición con el respectivo contrato en legal forma.
- d) El consorcio de propietarios.

**Artículo 29º:** Las cuotas serán abonadas de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Los usuarios que soliciten el servicio de agua potable estarán obligados a abonar el total del importe de las tasas mensuales que corresponda por consumo, a partir de la habilitación del servicio, haga o no uso del mismo.-----
- b) Los usuarios que soliciten el servicio sin dotación de agua en: terrenos baldíos, viviendas desocupadas, etc., deberán abonar la tasa mínima fijada para la dotación "Boca Cerrada".-----
- c) Las tasas referidas en los incisos que anteceden deberán ser abonadas dentro del plazo que fije el Consejo de Administración de la Cooperativa.-----
- c) El Consejo de Administración con la debida autorización del Organismo de Control podrá ajustar las tasas como así también los demás componentes tarifarios que conforman las mismas.

## FALTA DE PAGO

**Artículo 30° :** La falta de pago de las tasas en los plazos fijados para su respectivo vencimiento en las facturas, constituirá al Usuario en deudor moroso, haciéndolo pasible de las sanciones previstas en el capítulo IX.-----

**Artículo 31°: Exenciones Y Subsidios:** El Consejo de Administración esta facultado por el Organismo de Control para definir los alcances y dotación de agua potable que proveerá a las entidades que haya seleccionado de acuerdo a un análisis exhaustivo, para recibir exenciones o subsidios, parciales y/o totales.

## CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA

**Artículo 32°: Niveles Apropriados del servicio:** El servicio público sanitario a cargo de la Entidad Prestadora debe cumplir las siguientes condiciones de calidad:

**a) Garantía de presión y caudal:** La Entidad Prestadora está obligada a mantener en la llave maestra de cada conexión, las condiciones de presión y caudal que se indiquen en los reglamentos y las normas que dicte la Autoridad Regulatoria, en función de las condiciones y necesidades locales.

El caudal que se deberá suministrar a los Usuarios industriales será el que con arreglo a su factibilidad técnica se acuerde entre la Entidad Prestadora y cada usuario demandante de este servicio. La Cooperativa deberá controlar y restringir las presiones en el sistema por debajo de las máximas consideradas en el diseño de las redes, de manera de evitar daños en las mismas, a terceros, a los Usuarios y reducir las pérdidas de agua.

**b) Continuidad del Servicio:** La Entidad Prestadora tiene la obligación de prestar el servicio de provisión de agua potable en condiciones normales y en forma continua y permanente, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando la disponibilidad de agua durante las veinticuatro horas del día y en cualquier época del año, conforme a las normas de calidad previstas en la normativa vigente.

**c) Interrupciones en los servicios:** La Cooperativa podrá suspender temporalmente y por el menor tiempo posible el servicio de agua potable cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo. En tales circunstancias deberán informar con suficiente antelación a los Usuarios afectados previendo un servicio de abastecimiento de emergencia, si la interrupción fuera tan prolongada como para comprometer seriamente la disponibilidad de agua potable por parte de los Usuarios.

La Entidad Prestadora deberá a su vez tomar todos los recaudos necesarios para minimizar la frecuencia y duración de las interrupciones imprevistas en el servicio de agua potable causada por averías en las instalaciones.

Los requerimientos con respecto a la frecuencia, duración y características de las interrupciones admitidas y la manera de informar a la población sobre interrupciones programadas, se registrarán por la reglamentación que dicte la Autoridad Regulatoria.

**d) Pérdidas en las redes:** Las Entidades Prestadoras deberán instrumentar todos los medios necesarios para mantener las redes, a fin de minimizar las pérdidas en todas las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios de agua potable.

**Artículo 33°: Obligaciones de las Entidades Prestadoras:** Sin perjuicio de las obligaciones que establezca la reglamentación del Marco Regulatorio vigente, o en su caso el Contrato de Concesión cuando corresponda, la Cooperativa tendrá las siguientes obligaciones:

**a)** Planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para prestar el servicio de provisión de agua potable, con arreglo a las condiciones que se fijan en el Marco Regulatorio vigente y demás disposiciones que sean de aplicación.

**b)** Construir, operar y mantener obras e instalaciones ubicadas fuera de su área geográfica de prestación para cumplir con los servicios a su cargo, salvo que la magnitud, naturaleza y propósito de las mismas hagan aconsejable a juicio de la Autoridad competente la intervención de otras instituciones.

- c) Informar de manera sistemática a la Autoridad competente y de acuerdo con las normas impartidas por ésta, el consumo de agua potable del área de su jurisdicción.
- d) Acordar con otras empresas prestatarias de servicios públicos, públicas o privadas, entes oficiales y/o privados, el uso común de instalaciones, del suelo, o del subsuelo, cuando sea necesario para la construcción y explotación de las obras previstas y los planes respectivos.
- e) Establecer un servicio permanente de operadores de redes, que permita a cualquier usuario comunicar averías o deficiencias en el suministro de agua potable o evacuación de aguas residuales y recibir información sobre el estado de las redes u obras de reparación.
- f) Establecer un servicio de información, asesoramiento y atención a los usuarios.
- g) Informar a los Usuarios con la anticipación indicada en las normas que reglamenten el presente Marco sobre cortes y/o restricciones programadas en el servicio de agua potable.
- h) Crear y mantener permanentemente actualizado un catastro de redes y un catastro de Usuarios debidamente correlacionado, y en lo posible compatible con los sistemas de información geográfica o territorial organizado en la respectiva jurisdicción.
- i) Crear y mantener permanentemente actualizado un banco de datos con la información relativa a los servicios que presta, según se indica en las normas que reglamenten el presente Marco.
- j) Elaborar programas de control y mantenimiento de las instalaciones a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y regularidad de los servicios; estos programas deberán ser aprobados por el Concedente.
- k) Denunciar ante la Autoridad competente, la existencia de fuentes alternativas de provisión de agua.
- l) Efectuar propuestas, sujetas a consideración de la Autoridad Regulatoria, respecto de planes y programas tendientes a fomentar la concientización a los distintos Usuarios sobre el uso racional y sostenible del recurso hídrico.
- m) El concesionario deberá cumplir con el Régimen Tarifario y con el mecanismo financiero previsto en las tarifas, cumpliendo su correspondiente plan de obra.
- n) Establecer y hacer cumplir las normas relativas a instalaciones sanitarias internas, conexiones domiciliarias y medidores de agua, a efectos de dar el alta de los servicios, mediante la exigencia de la participación de un profesional habilitado en el proyecto y dirección técnica de las mismas.
- o) Administrar y mantener los bienes afectados al servicio, en las condiciones que se establecen en el Marco Regulatorio vigente y las que fije la reglamentación.

**Artículo 34°: Atribuciones de las Entidades Prestadoras:** Sin perjuicio de las que establezca la reglamentación y en su caso, cuando corresponda, el Contrato de Concesión, son atribuciones de las Entidades Prestadoras, las siguientes:

- a) Cobrar las tarifas por los servicios de agua potable que preste a los Usuarios comprendidos en el área de su competencia, en los términos y modalidades que fije el Consejo de Administración, dentro de las pautas establecidas en el Marco Regulatorio y las normas reglamentarias.
- b) Inspeccionar las conexiones e instalaciones internas de los Usuarios a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre el particular en el Marco Regulatorio y demás reglamentación vigente.
- c) Proceder de oficio a la anulación de fuentes alternativas de agua que no cumplan con las condiciones de funcionalidad previstas en el Marco Regulatorio vigente.
- d) Proceder por sí o por terceros a desmantelar con cargo al Usuario infractor, las conexiones y/o instalaciones clandestinas, así como el secuestro de los materiales, elementos y artefactos utilizados en la misma.- -----
- e) A realizar por sí o por terceros y con cargo al Usuario infractor, las obras necesarias para que las instalaciones queden en condiciones reglamentarias.- -----
- f) Denunciar ante el Organismo de control, a los Usuarios que actúen en contravención con las disposiciones del Marco Regulatorio vigente y demás disposiciones que sean de aplicación.
- g) Cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicios a terceros, la Cooperativa podrá, previa intimación, disponer el corte del servicio.
- h) Efectuar propuestas al Organismo de control o a la Autoridad Regulatoria relativas al régimen tarifario y a cualquier aspecto de la prestación del servicio.

- i) Cuando se detecten infracciones cometidas por los Usuarios que ocasionen la contaminación de los cursos de agua o sus fuentes naturales o perjudiquen sus servicios y/o instalaciones, la Entidad Prestadora deberá intimar al cese de la infracción, fijando un plazo a tal efecto. En caso de negativa o incumplimiento del plazo establecido, podrá requerir al Organismo de control autorización para eliminar la causa de la polución que afecte al servicio, sin perjuicio de las sanciones y resarcimiento que correspondieren. En caso de negativa u omisión del Organismo de control, podrá acudir directamente ante el juez competente, solicitando la aplicación de la Ley 5965 y el Decreto-Ley 8065/73 modificado por sus similares N° 8914/77 y 9751/81 Reglamentado por Decreto N° 549/78.
- j) Proceder al corte del servicio de agua potable a los Usuarios y anular las conexiones domiciliarias de agua potable en los casos previstos en el artículo 37°.(corte del servicio)
- k) Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines.
- l) Solicitar restricciones al dominio y las servidumbres necesarias para la prestación de los servicios por parte del Organismo de control, según el Decreto-Ley 8065/73 modificado por sus similares N° 8914/77 y 9751/81 reglamentado por Decreto. N° 549/78.
- m) Actuar como sujeto expropiante, previa aprobación del Organismo de control en los términos del Decreto-Ley 8065/73 modificado por sus similares N° 8914/77 y 9751/81 reglamentado por Decreto. N° 549/78.
- n) Utilizar la vía pública y ocupar el subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras afectadas al servicio cumpliendo las normas aplicables al respecto.
- o) Podrá captar aguas superficiales de ríos y cursos de agua nacionales y provinciales, y aguas subterráneas, para la prestación del servicio público a su cargo, procurando su uso racional.
- p) Actualizar las tarifas conforme al régimen establecido en el Marco Regulatorio vigente.
- q) Con autorización previa del Organismo de control, podrá comercializar exceso de producción de agua potable o realizar otras actividades comerciales o industriales que se prevean expresamente en el Estatuto de la Cooperativa, siempre que ello no signifique un perjuicio a los Usuarios. Las utilidades que perciba en razón de estas actividades deberán beneficiar también a los Usuarios a través de las tarifas.

**Artículo 35° : Responsabilidad:** La Cooperativa será responsable ante el Poder Concedente y los terceros, por la correcta administración y disposición de los bienes que componen la unidad originaria de afectación al servicio, así como por todos los riesgos y por el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su operación, administración y mantenimiento.

**Artículo 36°: Inejecutabilidad de los bienes afectados al servicio:** Los bienes afectados al servicio son inejecutables durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, tanto los que componen la unidad originaria de afectación recibidos en la toma de posesión del servicio como así también los que pertenecen a la Cooperativa que fueron adquiridos e incorporados con posterioridad.

## CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

**Artículo 37°: Corte del Servicio:** La Cooperativa estará facultada a proceder al corte del servicio de acuerdo a los procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Usuario haga uso del servicio sin la correspondiente autorización y conexión aprobada.
- b) Cuando el uso de agua por parte del Usuario o el estado de sus instalaciones pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución.
- c) Cuando por causas imputables al Usuario sea imposible tomar lectura del medidor durante tres períodos consecutivos.
- d) Por falta de pago de las facturas correspondientes a la prestación del servicio, en los plazos fijados.

**Artículo 38°: Procedimiento para el corte del servicio:** La Cooperativa al proceder al corte del servicio, deberá observar el cumplimiento de las pautas que a continuación se establecen:

- a) Se deberá en todo momento considerar la protección de la salud pública, entendiéndose como tal que la Entidad Prestadora no podrá ejercer directamente esta facultad respecto de hospitales y sanatorios, sean estos públicos o privados.

Se deberá aplicar similar criterio a cualquier otra entidad en la que el corte implique, a juicio del Organismo de control, probabilidades de alteración a la salud pública.

- b) En el caso de Usuarios residenciales, el corte del servicio no podrá ser total, debiendo la Entidad Prestadora garantizar un abastecimiento mínimo vital.
- c) Para proceder al corte del servicio por falta de pago, la mora incurrida en una factura por servicio deberá ser, como mínimo, de seis (6) meses para consumos domiciliarios y de tres (3) meses para consumos comerciales o industriales.

En dicho caso, la Entidad Prestadora deberá haber reclamado el pago previamente y por escrito, fuera de la factura. Efectivizado el pago de los montos en mora y del cargo por normalización del servicio, la Entidad Prestadora deberá restablecer el servicio restringido en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 hs.). Vencido el plazo anterior, la Entidad Prestadora no tendrá derecho a percibir suma alguna derivada del régimen tarifario aplicable hasta el restablecimiento efectivo del servicio y deberá resarcir al usuario con una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del total facturado en el último bimestre completo en el que le hubiere prestado el servicio en cuestión por cada día de atraso.

La Entidad Prestadora no podrá efectuar el corte del servicio si existiere acuerdo con el usuario sobre el pago del monto adeudado o de mediar orden del Organismo de control de suspender transitoriamente el corte.

- d) La Entidad Prestadora deberá notificarle al usuario, en forma fehaciente del corte, con setenta y dos horas (72 hs) de anticipación a la concreción del mismo.
- e) En caso que la Entidad Prestadora hubiere efectuado el corte del servicio a un usuario y se comprobara la no correspondencia de la medida, ésta deberá restablecer el servicio restringido en un plazo máximo de veinticuatro horas (24 hs) y no tendrá derecho a percibir suma alguna derivada del régimen tarifario aplicable hasta el restablecimiento efectivo del servicio. Asimismo, deberá resarcir al usuario con una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del total facturado en el último bimestre completo en el que le hubiere prestado el servicio en cuestión.

### RECARGO POR MORA

**Artículo 39º:** El Consejo de Administración de la Cooperativa, queda facultado para implementar un sistema de cobro de multas y/o recargos a los Usuarios que no abonen en término la tasa por la prestación del servicio, que consistirá en un porcentaje sobre la deuda aplicado en función de la cantidad de días de morosidad, más un costo fijo en concepto de gastos administrativos.- -----  
-----

### MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

**Artículo 40º:** Toda reforma y/o modificación al presente Reglamento, será sometida a la aprobación de la Asamblea de Asociados.- -----

**EL PRESENTE REGLAMENTO DE SERVICIO FUE APROBADO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL (Día, mes y año)... .. TRANSCRIPTO EN ACTA N° ...DEL LIBRO DE ACTAS ASAMBLEAS, FOLIOS .... a .....APROBADO POR EL INACYM (Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual) MEDIANTE RESOLUCIÓN ... .., INSCRIPTO AL FOLIO ....., LIBRO .., BAJO MATRÍCULA ... .., ACTA ... .. DEL MENCIONADO ORGANISMO.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. SEMINARIO INTEGRACIÓN COOPERATIVA. FEDECAP.**

1. **¿Cuáles fueron los motivos por los que se asociaron a la Federación?**

- Representación Institucional       Económicas       Otros  
 Asesoramiento Administrativo-Legal       Asesoramiento Técnico

2. **¿La Federación cumple con lo pautado en el estatuto? ¿Brinda los servicios establecidos en el mismo?**

- SI       NO

3. **¿Participa la Cooperativa en las actividades, jornadas, eventos, Asambleas que realiza la federación?**

- SI       NO       A VECES

4. **¿Integran o integraron algún cargo en la Federación?**

- SI       NO

Cual: \_\_\_\_\_

5. **¿La Integración en la Federación, trajo beneficios para la cooperativa?**

- SI       NO

Cuales: \_\_\_\_\_

6. **Y para su localidad?**

- SI       NO

Cuales: \_\_\_\_\_

7. **¿Cuál fue el apoyo más importante que obtuvo desde la Federación?**

- Representación Institucional       Económicos       Otros  
 Asesoramiento Administrativo-Legal       Asesoramiento Técnico

8. **¿Cómo clasificaría la relación de la cooperativa con la Federación?**

- MALA       REGULAR  
 BUENA       MUY BUENA

## La contaminación con nitratos y nitritos

El agua contaminada es un drama que pega de cerca a muchas familias. Cabe recordar el caso del barrio La Aceitera en Arana donde el agua presentaba contaminación microbiana y altos niveles de nitritos y nitratos. Los estudios habían sido realizados por el Taller de Agua de la UNLP, durante el último año. El trabajo, publicado por **Hoy**, indicó que "las napas están contaminadas con sustancias como nitratos, nitritos, en niveles suficientemente altos."

"En los alrededores de La Plata, casi el 100% está contaminada; después de analizar 5 mil muestras de agua de pozo comprobamos que el 98% está contaminada", decían desde el Taller.

Hoy, los habitantes sufren las consecuencias que la ingesta tiene en la salud. Por un lado están las diarreas y las gastroenteritis por la contaminación microbiana; y por otro, la meta-hemoglobinemia, que es la asfixia en sangre, conocida como el *síndrome del bebé azul*.

Por su parte, Luis Malagamba precisó que, para quienes cuentan con agua de pozo, el inconveniente que se les presenta es la contaminación con nitritos y nitratos. "Los pozos están contaminados por sobreexplotación", indicó.

## En La Plata

# Un drama de muchos vecinos: vivir sin agua corriente

En la periferia de la ciudad, miles de platenses no cuentan con el servicio básico de agua corriente. Un problema que sigue sin resolverse



**Sin agua.** Vecinos de San Carlos, intentando encontrar soluciones

todos. "Hay algunos que tienen bomba y se presian agua; hay otros vecinos que están conectados mediante una manguera a la red de otros vecinos, esa es la única forma que tienen de que el agua llegue", dice Palumbo, al tiempo que aclara que "ellos quieren conectarse a la red y tener el ser-

vicio como todos". En esa zona la falta de agua corriente afecta a unos 200 vecinos. "La falta de agua, las calles intransitables, las luminarias y los zanjeros parecieran ser una característica común de la periferia", dicen.

En el barrio Santa Ana, unos 300 vecinos continúan padeciendo la falta

de agua corriente, a pesar de que hace más de un año que la obra de la red fue ejecutada.

El presidente del bloque GEN del Senado bonaerense, **Luis Malagamba**, le reclamó al Municipio dar una respuesta rápida a esos vecinos. En diálogo con **Hoy**, explicó que el problema sigue. "El Municipio se comprometió a ejecutar una perforación para el abastecimiento de agua para ubicar en la zona de las calles 157 y 526, y a más de un año de haberse completado la extensión del tendido de red con el plan *Agua más Trabajo*, aun el intendente (Pablo Brucera) no ha cumplido", contó.

El legislador presentó un proyecto en el Senado en 2008 para que ABSA proceda a la realización de las obras de extensión del tendido de red de agua potable en la zona comprendida entre 155 a 161 y de 32 a 520. Una vez completada la obra, solicitó a través de un pedido de informes conocer las razones para que no se concierten esas instalaciones a la red. La respuesta fue que faltaba la perforación.



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

## **MEMORIA**

### **EJERCICIO 2009-2010**

#### **INTRODUCCIÓN**

Al culminar el 9º ejercicio económico y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 55, inc. n, de nuestro Estatuto Social el Consejo de administración pone a consideración de la Honorable Asamblea la labor desarrollada durante el último ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, donde se detalla el accionar de la Federación.

En una etapa en la que las Cooperativas han debido mantenerse unidas y nucleadas, para defender los intereses del sector, muchas veces incomprendido y olvidado desde las esferas del Estado, nuestra Entidad ha mantenido una intensa actividad institucional dirigida a cumplir el mandato otorgado por las Asociadas.

Algunos ejemplos de lo antedicho se exponen a lo largo de esta Memoria.

#### **ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO**

**SUBCOMISIÓN DE AGUA DEL INAES:** FEDECAP ha participado activamente en todas las reuniones que se realizaron a través de las Comisiones técnicas de servicios públicos del INAES y en forma particular las que se desarrollaron en el ámbito de la Subcomisión de agua, las que son coordinadas por el señor Oscar Perelli, miembro integrante de nuestro Consejo de administración. En las mismas se fueron tratando las distintas problemáticas de las Cooperativas y Entidades Solidarias prestadoras del servicio público de agua y saneamiento. Como consecuencia de ello, se llevaron a cabo tres reuniones regionales, la primera de ellas en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe con la participación de aproximadamente diez Federaciones representativas de distintas provincias argentinas, la segunda en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero, donde además de participar distintas Federaciones provinciales se hicieron



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

presentes autoridades del gobierno de esa provincia y la tercera se llevó a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, donde se avanzó en la problemática e integración de todos los prestadores cooperativistas y se elaboró un documento para ser presentado a las autoridades nacionales sobre la realidad y estado actual de las Cooperativas del sector. Asimismo, se realizaron diversas reuniones y mesas de trabajo en la sede de COOPERAR y en las instalaciones del INAES.

CONCURSO ESCOLAR COOPERATIVO el día 20 de noviembre de 2009 se procedió a la selección de los trabajos que resultaron finalistas de la etapa local. El jurado, que deliberó sobre los proyectos presentados, fue integrado por las docentes Alicia Cristino y Graciela Argain, y los Drs. Fernando Montiel y Livio Roncarolo, especialistas en temas relacionados con la calidad y el cuidado del agua, quienes tuvieron la difícil tarea de elegir los trabajos ganadores de este primer "Concurso Escolar Cooperativo" organizado por FEDECAP.

Recordamos que este concurso tiene como objetivo fomentar el cooperativismo y el trabajo grupal, asumiendo una posición protagónica frente a un tema tan importante como lo es el uso adecuado y el cuidado del agua y el medio ambiente.

Asimismo, agradecemos a las Entidades asociadas, la promoción del concurso en sus comunidades y entidades educativas, como así también a los maestros, profesores y familias que han colaborado con los alumnos para desarrollar los trabajos, y se han involucrado en el tema de una manera muy responsable, logrando implicar a los estudiantes para que sean consientes de la problemática del agua.

A continuación se detallan los ganadores:

#### NIVEL PREESCOLAR

Primer Premio- Jardín de Infantes N° 903- Piedritas (Partido de General Villegas)

Mención Especial- SEIMM N° 401- Villa Mi Serranía (Partido de Olavarría)

#### NIVEL ESPECIAL

Primer Premio- Centro de Adaptación Laboral N° 3105 "Madre Teresa de Calcuta"-  
Loma Negra (Partido de Olavarría)



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

Mención Especial- Escuela de Educación Especial N° 507 “Madre Teresa de Calcuta” – Chillar (Partido de Azul)

#### NIVEL ADULTOS

Primer Premio – E.A. N° 712- María Ignacia Vela (Partido de Tandil)

Mención Especial- Taller Protegido Municipal - Chillar (Partido de Azul)

#### NIVEL ESCUELA PRIMARIA

Primer Premio- Primer Año E.P.N° 55 - AOMA (Partido de Olavarría)

Primera Mención Especial- Tercero “A” y “B”- E.P.N° 56 “Islas Malvinas” - Chillar (Partido de Azul)

Segunda Mención Especial- Sexto Año- E.P.N° 8 “Joaquín V. González”- Chillar (Partido de Azul)

#### NIVEL POLIMODAL

Primer Premio- Segundo Año E.E.M.N° 2”Fortín Coronel Gainza” Piedritas (Partido de General Villegas.

La entrega de los premios se acordó, coordinó y llevó a cabo con la Entidad asociada que corresponde a la localidad de la escuela ganadora.

AUSPICIO CONCURSO ESCOLAR COOPERATIVO – COOPERATIVA DE CHILLAR: El día 27 de noviembre de 2009, se llevó a cabo el acto de cierre y entrega de premios del Concurso Escolar Cooperativo que viene realizando la Cooperativa Limitada de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Chillar desde tiempo atrás. El mismo contó con el auspicio de FEDECAP, haciéndose presente su Presidente, Mario Descarga, Secretario, Oscar Perelli y asesor técnico Livio Roncarolo.

CONVENIO CON COOPERATIVAS: El día 30 de noviembre de 2009, se firmaron convenios de asistencia técnica y financiera entre FEDECAP y la Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos de Verónica limitada y la Cooperativa limitada de agua potable y otros servicios públicos de Chillar, por un monto de \$ 40.000 cada uno, en cumplimiento de los objetivos del convenio marco suscripto con el INAES.



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

Asimismo, en la misma fecha y ante un pedido realizado por la sociedad de Fomento Villa Alfredo Fortabat, de una ayuda económica para realizar la compra de materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio y efectuar refacciones en la red de agua potable, considerado y analizado por el Consejo de administración el pedido formulado y en base a la documentación acompañada por la Entidad, se decidió por Tesorería afectar de los fondos propios y emitir la orden de pago correspondiente por Tesorería de la ayuda económica reintegrable.

Con fecha 30 de diciembre de 2009, se firmó un convenio de asistencia técnica y financiera entre FEDECAP y la Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos de General Mansilla limitada, por un monto de \$ 40.000, en cumplimiento de los objetivos del convenio marco suscripto con el INAES.

También, el día 20 de mayo de 2010, se firmó un convenio de asistencia técnica y financiera entre FEDECAP y la Cooperativa de provisión de obras y servicios públicos de San Clemente del Tuyú limitada, por un monto de \$ 30.000, en cumplimiento de los objetivos del convenio marco suscripto con el INAES.

**EVENTO NACIONAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE:** Los días 29, 30 y 31 de marzo de 2010, se realizó en la ciudad de Mendoza un Congreso nacional de agua, saneamiento y medio ambiente, al que fue invitado FEDECAP para participar como disertante en el panel de prestadores cooperativos y Entidades solidarias, habiendo sido representada nuestra Entidad, por el señor Presidente y el señor Secretario.

**AUSPICIO SIMPOSIO EN EL PARTIDO DE LA COSTA:** Los días 6, 7 y 8 de abril de 2010 se llevó a cabo en las localidades del partido de La Costa, de Santa Teresita, San Clemente del Tuyú y San Bernardo, respectivamente, el simposio sobre “Conferencia mundial de los pueblos sobre el cambio climático y los derechos de la Madre Tierra”. El mismo contó con el auspicio de FEDECAP.

**INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – IPES:** El día 8 de abril de 2010, se celebró la Asamblea constitutiva de la creación del IPES - Instituto de



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

promoción de la economía solidaria-, que entre otros objetivos promueve el desarrollo de la integración y difusión de las experiencias asociativas tanto locales como regionales, pretendiendo lograr un fortalecimiento de las Entidades cooperativas, mutuales y comunitarias y mayor presencia en la economía social del país. En dicha Asamblea constitutiva fue designada nuestra Federación como integrante de la comisión promotora, ocupando la Tesorería en la persona del Presidente Dr. Mario Descarga.

AUSPICIO FITMA 2010: Con el auspicio de FEDECAP, por cuarto año consecutivo, se llevó a cabo la IV Feria internacional de tecnologías del medio ambiente y el agua tecnologías, servicios y soluciones para el saneamiento y cuidado del medio ambiente, la misma tuvo lugar durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2010, en el Centro Costa Salguero de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Paralelamente se realizó el 17º Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente – AIDIS Argentina, las V Olimpiadas Sanitarias- Premio Aidis Junior del Agua, como así también, demostraciones y charlas de actualización y capacitación académica de prestigio internacional, con la visita de profesionales y entendidos durante todas las jornadas.

AUSPICIO CONMEMORACIÓN DEL 88º DÍA INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL BICENTENARIO ARGENTINO: El día 8 de junio de 2010, se realizó con el auspicio de nuestra Federación, la Jornada: “Desafío actual del Cooperativismo”, la misma tuvo lugar en el Aula magna de la Facultad de ciencias económicas de la UNLP y llevada a cabo por el Instituto de estudios cooperativos de la Facultad de ciencias económicas de la UNLP, la Cátedra Libre “Alejandro Korn” perteneciente a la Dirección de arte y cultura de la UNLP y la Comisión provincial de Cooperativas y Mutuales y otros entes de interés comunitario – CPCECPBA.

CONVENIO CON LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN: el día 16 de junio de 2010, se firmó entre la Subsecretaría de recursos hídricos de la nación, representada por su titular Sr. Fabián López, y el INAES, representado por su Presidente, Dr. Patricio Juan Griffin un convenio marco para el desarrollo de programas



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

de cooperación técnica, fortalecimiento institucional y ejecución de obras de infraestructura sanitaria para Cooperativas y Entidades solidarias prestadoras de los servicios en todo el territorio nacional. En dicho convenio se estableció la creación de una Unidad ejecutora cuyo objetivo es la elaboración y ejecución del plan operativo de trabajo, formando parte de la misma tres representantes designados por la SSRH y tres representantes designados por el INAES, de los cuales dos de ellos son el Ing. Jorge Ricardo Mugni y el Dr. Mario César Descarga en nombre del cooperativismo de agua y saneamiento a nivel nacional.

### **REUNIONES ABIERTAS.**

#### **Rawson: 26-09-2009**

La Federación de Cooperativas de agua potable y saneamiento de la provincia de Buenos Aires limitada -FEDECAP, conjuntamente con la Cooperativa de Agua Potable, Teléfono y otros Servicios Públicos de Rawson Ltda. llevaron a cabo jornada regional para cooperativas, entidades prestadoras de servicios públicos sanitarios y comunidad en general, el pasado 26 de septiembre, en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.

Las palabras de bienvenida fueron pronunciadas por el Dr. Mario Descarga, presidente de FEDECAP y la señorita Esther Saldañez, presidente de la Cooperativa de Rawson, contando con la presencia del Intendente municipal de Chacabuco, Dr. Rubén Darío Golía, el presidente del SPAR, señor Juan Viñales, el Coordinador de Comisiones del INAES, señor Daniel Mansilla.

El evento contó con un importante número de Cooperativas de servicios públicos de la región, como así también integrantes de la Comunidad y Entidades públicas.

El Dr. Descarga dio inicio al encuentro presentando dos experiencias de Cooperativas de servicios públicos que estuvieron a cargo del señor Héctor Provasi y el señor Oscar Perelli, de las Cooperativas de Chillar y San Clemente del Tuyú, respectivamente, temática que fue abordada fundamentalmente desde el vínculo y la



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

relación que existe entre las Entidades solidarias y sus respectivas comunidades. Cerrando el primer panel el asesor técnico de FEDECAP, abordando la problemática del cuidado, preservación del recurso y medio ambiente, disertación que fuera ilustrada con la proyección de material audiovisual.

En esta oportunidad, FEDECAP dio comienzo a una campaña de cuidado del medio ambiente a través del no uso de bolsas de polietileno, informando al auditorio de las consecuencias que genera el uso indiscriminado de las mismas. Para ello se hizo entrega a todos los presentes de una bolsa reutilizable que reemplaza a las de polietileno y no contamina.

Posteriormente el señor Jorge Manzoni, del área de evaluación de proyectos del INAES, se refirió a las distintas líneas de financiamiento con las que cuenta el Instituto y otros Organismos que se encuentran al alcance del sector cooperativo de agua potable y saneamiento en cuanto a financiación y requisitos para el otorgamiento, mencionando puntualmente la disposición del INAES a trabajar en conjunto con las distintas Cooperativas en la elaboración y evaluación de proyectos. Para el cierre del panel la señora Norma Bustos del área Comunitaria del SPAR, se refirió al estado actual de la tramitación de los contratos de concesión. Por su parte, el señor Livio Roncarolo, asesor técnico de FEDECAP expuso sobre el funcionamiento de una planta abatimiento de arsénico por osmosis inversa. FEDECAP hizo entrega de libros de educación cooperativa para niveles escolares, a las autoridades de la Cooperativa.

### **Mones Cazón: 09-04-2010**

La Federación de Cooperativas de agua potable y saneamiento de la provincia de Buenos Aires limitada -FEDECAP, conjuntamente con la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Mones Cazón Ltda. llevaron a cabo una jornada regional para cooperativas, entidades prestadoras de servicios públicos sanitarios y comunidad en general, el pasado 09 de abril, en la localidad de Mones Cazón, partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

El acto inaugural fue presidido por el Dr. Mario Descarga, presidente de FEDECAP y el señor Horacio Otero, presidente de la Cooperativa de Mones Cazón, contando además con la presencia de Daniel Guibelalde Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Pehuajó.

El evento contó con un importante número de Cooperativas de servicios públicos de la región, como así también integrantes de la Comunidad y Entidades públicas. En esta oportunidad la temática estuvo orientada a operarios de plantas de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Luego de las palabras de bienvenida, pronunciadas por el presidente de la Cooperativa y el secretario de Gobierno municipal, el Dr. Descarga agradeció a la Cooperativa anfitriona, a los presentes y dio por iniciada la reunión.

En primer lugar, el Ing. Luis Ojer se refirió a la preservación de las fuentes de Agua. Se vertieron conceptos sobre controles básicos a implementar por el personal de operación de plantas de las cooperativas y en particular el cuidado de los acuíferos frente a perforaciones nuevas y reactivación de perforaciones existentes.

Posteriormente el Dr. Livio Roncarolo se refirió al funcionamiento, operación, administración y mantenimiento de una planta de tratamiento de líquidos y efluentes cloacales, como así también sobre el funcionamiento de una planta de abatimiento de arsénico por osmosis inversa.

A continuación expuso el Lic. Fernando Montiel, explicando cuales son los procedimientos para la toma de muestras de agua, para su posterior análisis. Cuáles son los análisis bacteriológicos y físico- químicos exigidos por el órgano de contralor. También se trató la incidencia de las bacterias y agroquímicos presentes en el agua de consumo, en la salud humana.

Finalmente el Dr. Eduardo Plá, asesor técnico de la Cooperativa de Mones Cazón, expuso sobre buenas prácticas en la provisión de agua potable, presentando un audiovisual, finalizando su presentación con la experiencia de su Cooperativa en la incorporación de un nuevo servicio a sus asociados, en este caso el Servicio Solidario de Sepelio.



FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



Matricula 23481 - [Sede Administrativa y Legal](#): Calle 14 N° 476 1/2 entre 41 y 42 (1900) La Plata  
TE/Fax 0221-422-3795/422-2011 - e-mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar)

---

## **DATOS ESTADÍSTICOS**

Durante este ejercicio, se ha incorporado como asociada, a partir del mes de noviembre de 2009, la Cooperativa limitada de Electricidad rural y servicios anexos de Adolfo Alsina - CLERYSA, de la localidad de Carhué, Partido de Adolfo Alsina.

Por lo tanto a la fecha de cierre del presente ejercicio, el total de Cooperativas y Entidades comunitarias asociadas, asciende a sesenta (60) entidades.

## **PALABRAS DE CIERRE**

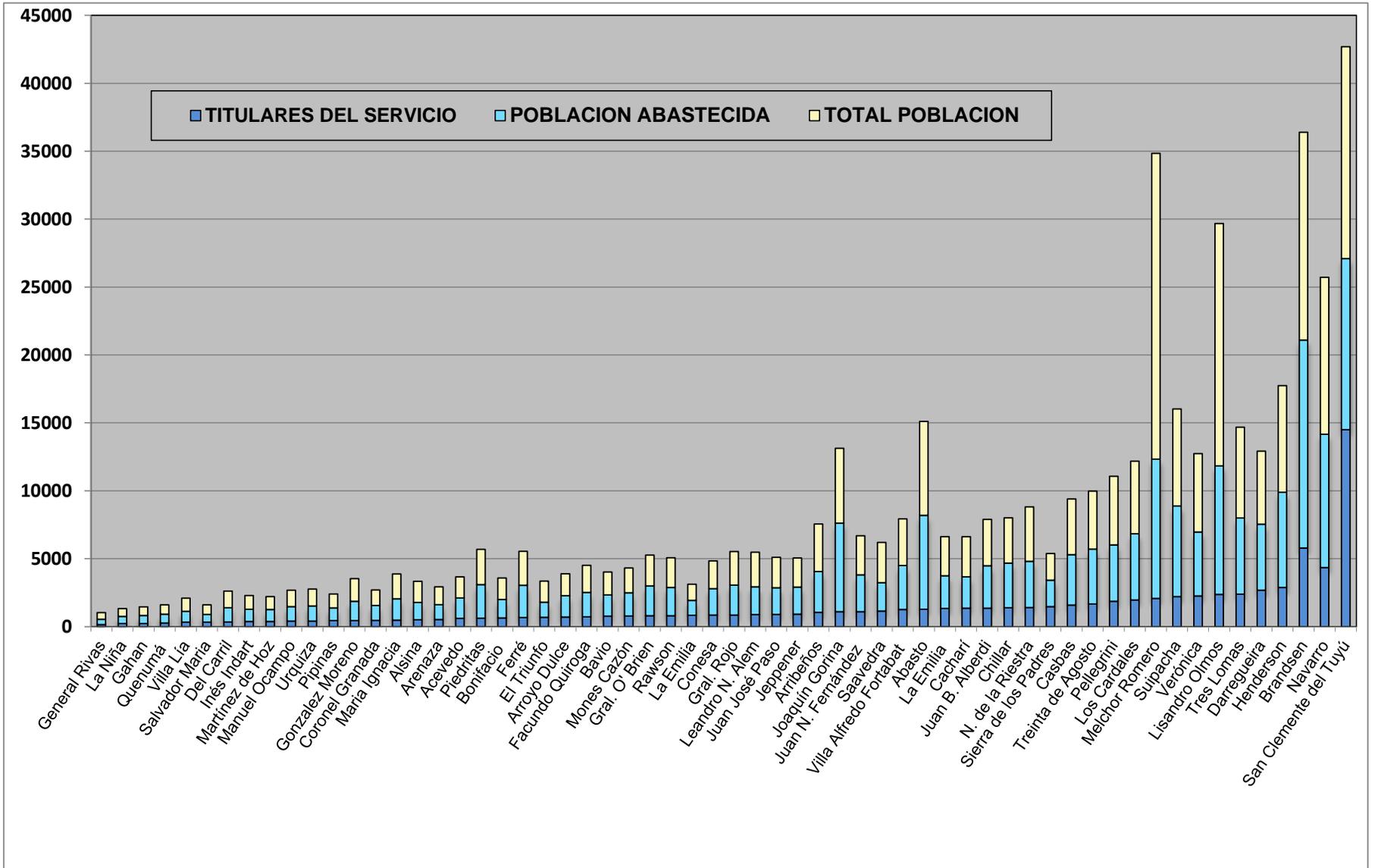
El Consejo de administración de la presente gestión considera que los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo puesto a consideración de la honorable Asamblea han cumplido con los objetivos planteados inicialmente pero generan al mismo tiempo nuevos desafíos para el futuro. Toda vez que se inicia un nuevo período, este crea a su vez nuevas posibilidades y oportunidades que son consideradas, siempre que las mismas se vinculen a una mejora para las Entidades asociadas, en todos sus aspectos, este es el principal desafío, para el cual nos resulta imprescindible la participación y compromiso de todas ellas.

La Plata, octubre de 2010.

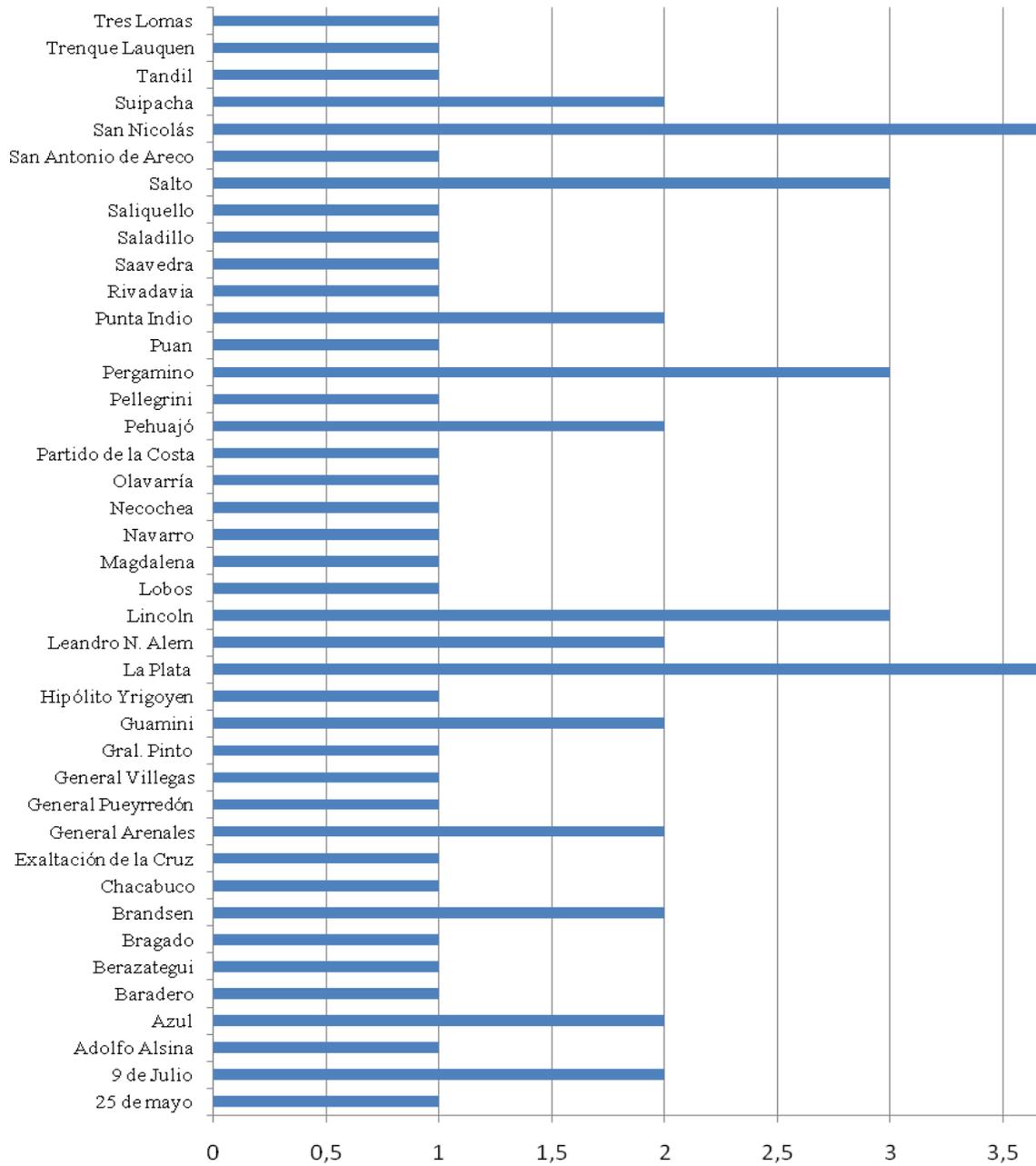
p.FEDECAP

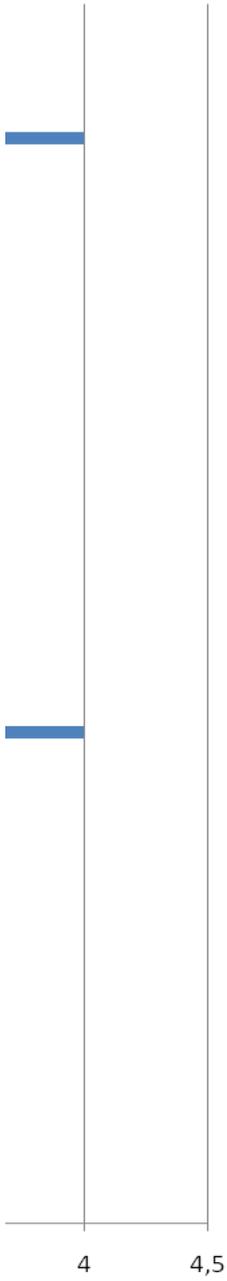
Oscar C. Perelli  
Secretario

Mario César Descarga  
Presidente

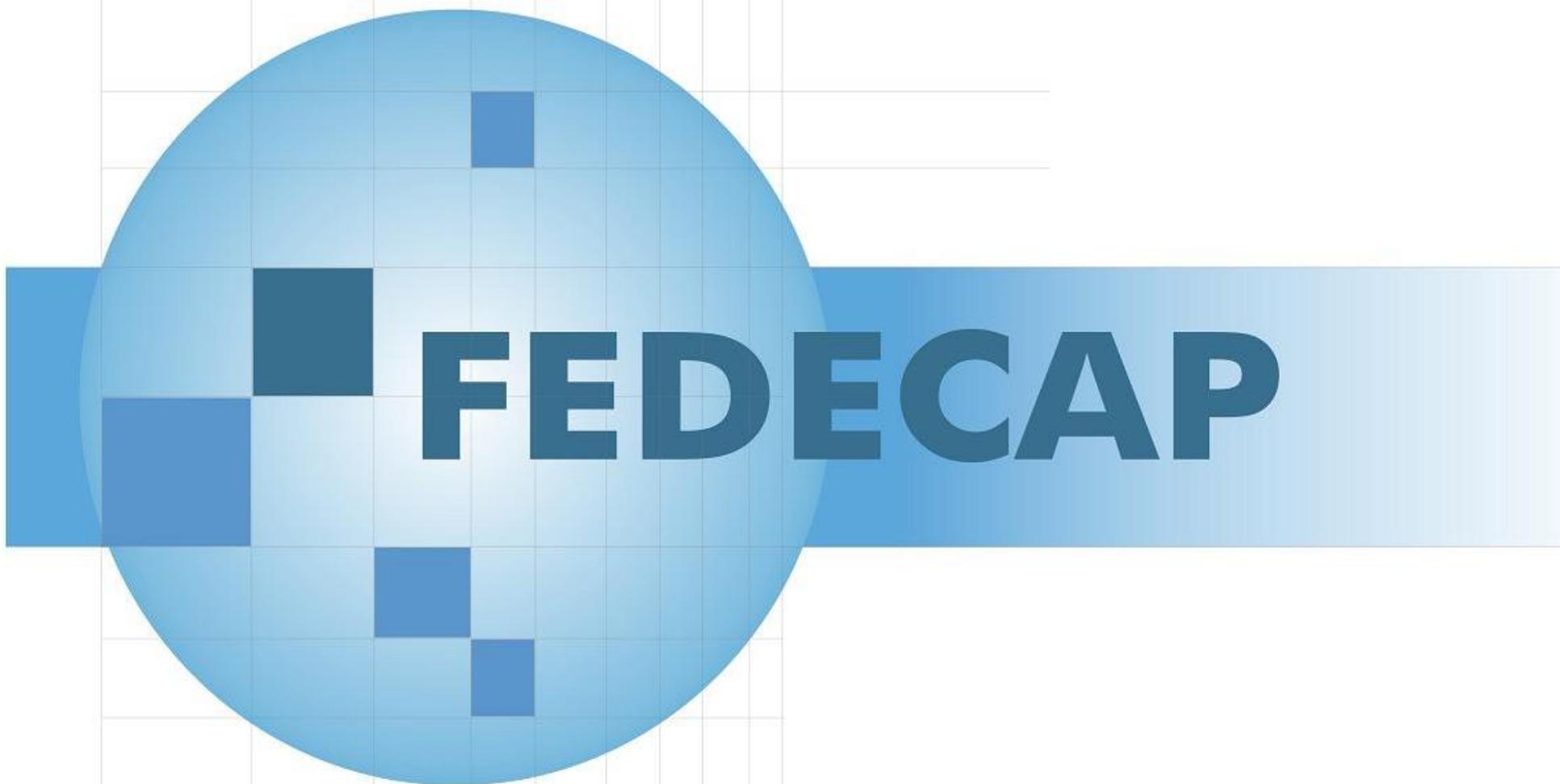


## Cooperativas por Partido





■ Cooperativas



**FEDEECAP**

**Federación de Cooperativas de Agua  
Potable y Saneamiento de La Provincia de  
Buenos Aires LTDA.**

**FEDECAP es una Entidad de segundo grado que representa a las Cooperativas y Entidades de la economía social, que prestan el servicio básico y esencial para la vida como lo es el agua potable y los servicios sanitarios, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires**

**Sede Administrativa y legal**

**Calle 14 N° 476 ½ - Tel/Fax (0221) 4223798 / 422-2011**

**E-Mail: [fedecap@speedy.com.ar](mailto:fedecap@speedy.com.ar) – (1900) La Plata – Provincia de Bs.AS.**



**ORIGENES**

**Se crea en el año 2001, en la localidad de Suipacha - Pcia de Bs As. con 13 cooperativas fundadoras.**

## ***Motivos que impulsaron su creación:***

- **Necesidad de organización institucional.**
- **Necesidad de establecer una red de intercomunicaciones entre las cooperativas de base dedicadas a la misma actividad.**

- Situación futura complicada en cuanto a las condiciones de la prestación del servicio.
- Rumores que hablaban que algunas zonas concesionadas a cooperativas iban a pasar a manos de la empresa multinacional Asurix.

## En Resumen:

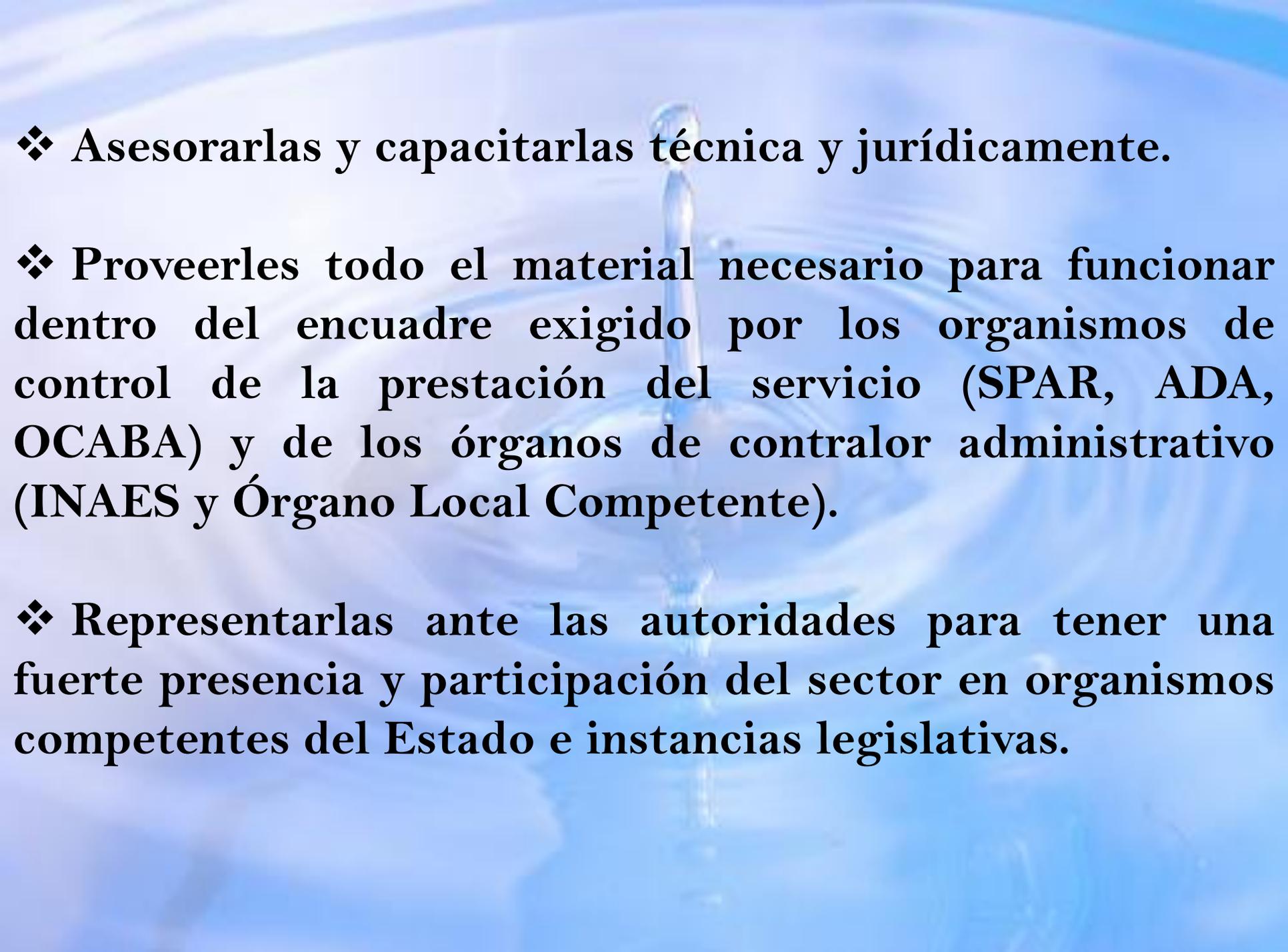
Reforzar el movimiento cooperativo con la finalidad de sostener a las organizaciones, enfrentar el posible avasallamiento y defenderse mutuamente.

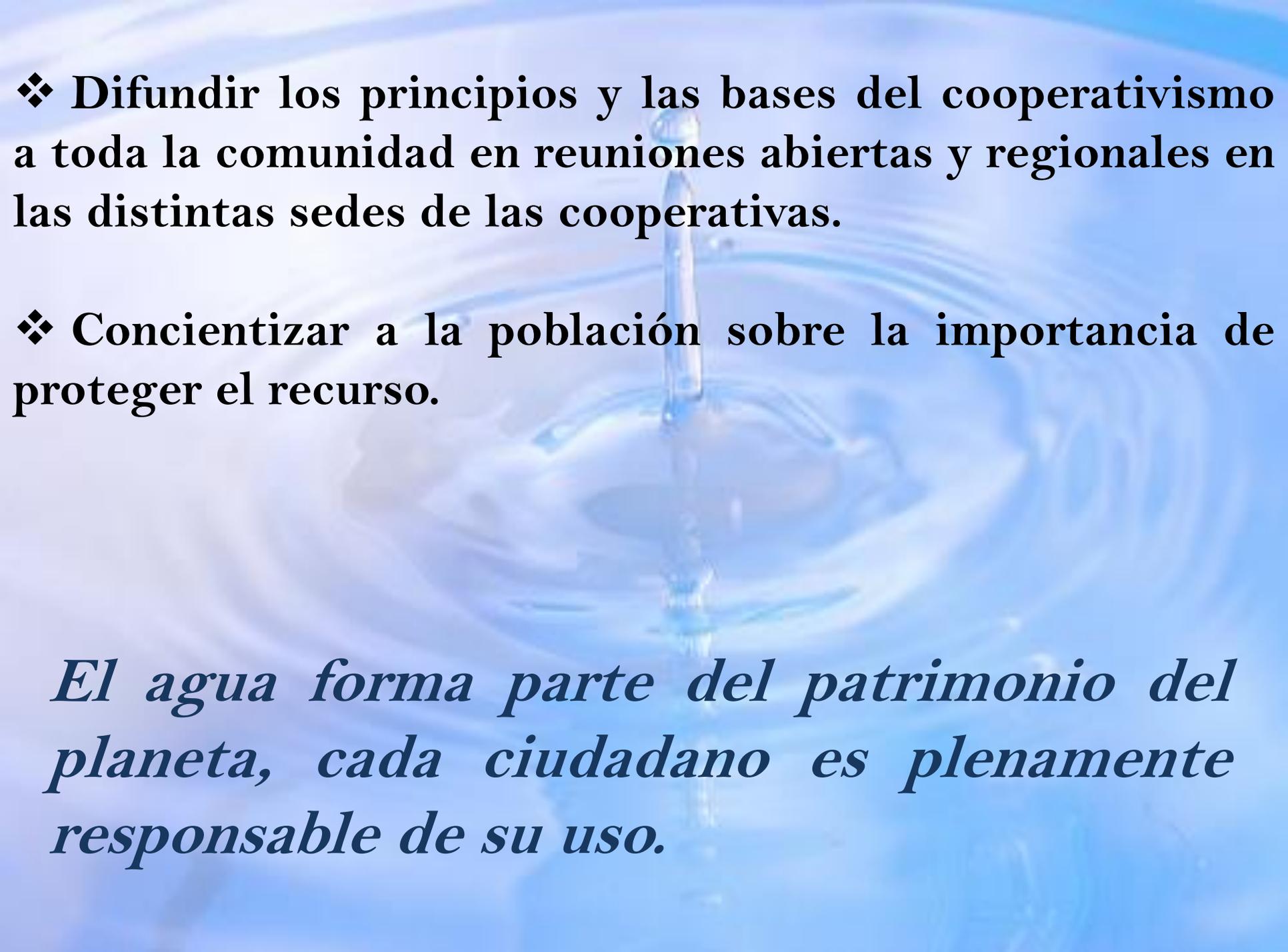


# OBJETIVOS

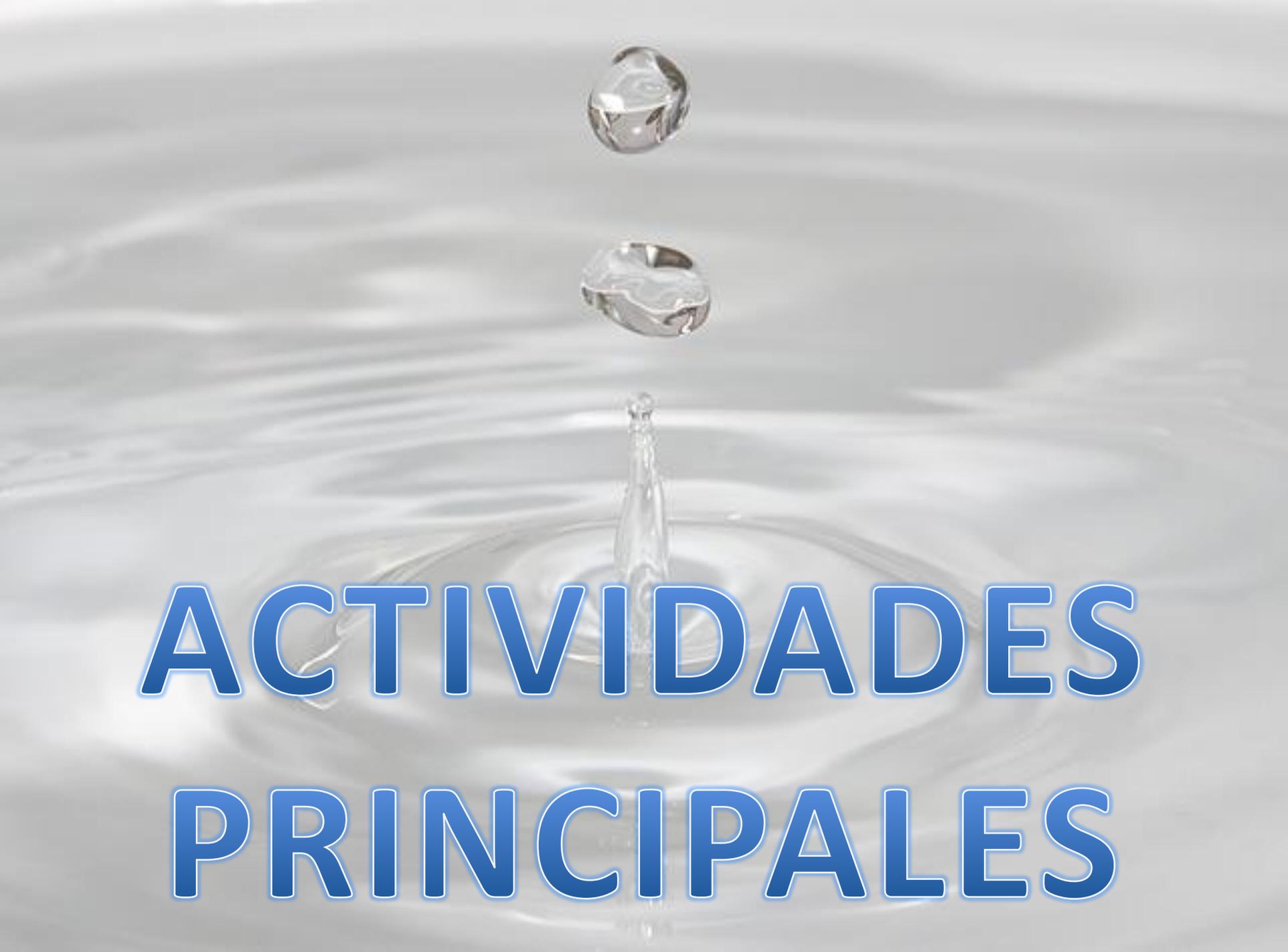
**El objetivo de FEDECAP es llegar a todas las cooperativas de base y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, prestatarias y/o concesionarias de los servicios de agua potable y desagües cloacales, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a los fines de:**

**❖ Interiorizarse sobre la situación institucional, el estado actual de la prestación del servicio, y el control del cumplimiento de los parámetros de nivel y calidad del agua exigidos por los Marcos Regulatorios vigentes.**

- 
- ❖ **Asesorarlas y capacitarlas técnica y jurídicamente.**
  - ❖ **Proveerles todo el material necesario para funcionar dentro del encuadre exigido por los organismos de control de la prestación del servicio (SPAR, ADA, OCABA) y de los órganos de contralor administrativo (INAES y Órgano Local Competente).**
  - ❖ **Representarlas ante las autoridades para tener una fuerte presencia y participación del sector en organismos competentes del Estado e instancias legislativas.**

- 
- A background image showing a close-up of water splashing, with a central vertical column of water and concentric ripples spreading outwards. The water is clear and blue, set against a lighter blue background.
- ❖ **Difundir los principios y las bases del cooperativismo a toda la comunidad en reuniones abiertas y regionales en las distintas sedes de las cooperativas.**
  - ❖ **Concientizar a la población sobre la importancia de proteger el recurso.**

*El agua forma parte del patrimonio del planeta, cada ciudadano es plenamente responsable de su uso.*

A high-speed photograph of water droplets falling into a pool of water. The droplets are captured in mid-air, creating a vertical line of three droplets. Below them, a splash of water is visible, with ripples spreading outwards. The background is a soft, out-of-focus light blue and white.

# ACTIVIDADES PRINCIPALES

# EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL:

❖ Planifica y realiza, en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires, charlas y jornadas en las que se tratan diversos temas de interés, no sólo para las cooperativas adheridas sino también para la comunidad en general.



❖ **Asesora, ayuda y capacita a los miembros de los Consejos de Administración de las Entidades Solidarias asociadas, a su personal y asesores.**

❖ **Brinda una guía de extracción de muestras para los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos.**

❖ **Genera políticas con instituciones intermedias y fomenta el desarrollo de actividades productivas que permitan la inclusión social.**

❖ Realiza distintas gestiones ante las autoridades.



Firmaron un convenio con la empresa AYSA S.A. para la realización de obras de agua potable y cloacas en el territorio bonaerense, realizada en el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno provincial, con la presencia del gobernador Daniel Scioli.



**ASOCIADAS**

**FEDECAP posee 62 cooperativas asociadas, todas de la provincia de Buenos Aires, que brindan el servicio de agua potable en 40 partidos bonaerenses.**

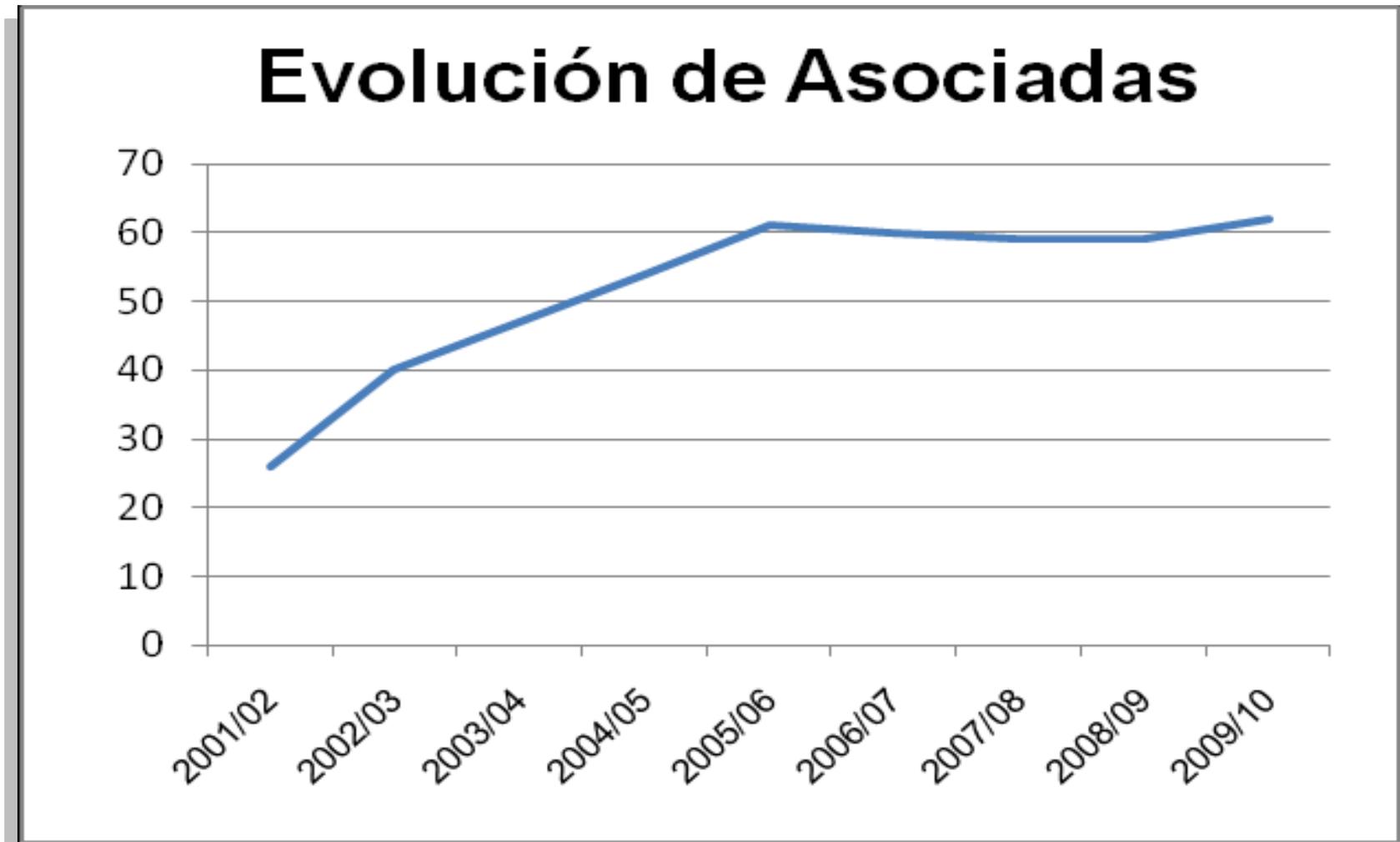
**Las cooperativas que brindan agua potable, son cooperativas de provisión de servicios públicos, cuyo objetivo es proporcionar servicios a sus asociados en las mejores condiciones de precio y calidad.**

**Dentro de sus funciones se encuentran beneficiar y defender a los consumidores asociados, disminuir costos y posibilitar el progreso de diversas regiones.**

# **Incorporación de Asociadas:**

**Podrán asociarse a la Federación aquellas cooperativas que cuenten con autorización legal para prestar el servicio de agua potable y desagües cloacales.**

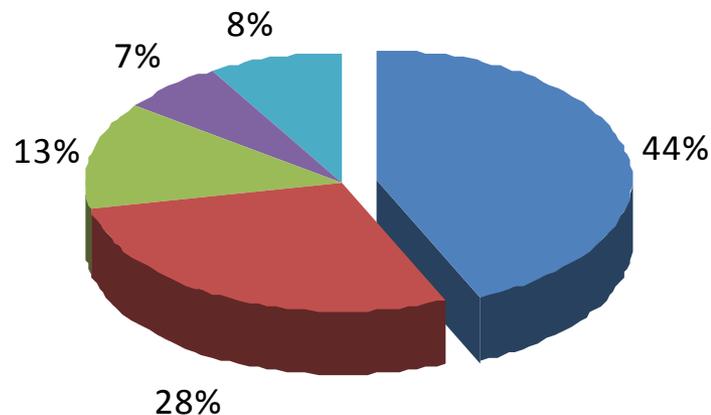
# Evolución de las asociadas



# Cantidad de Habitantes por Localidad



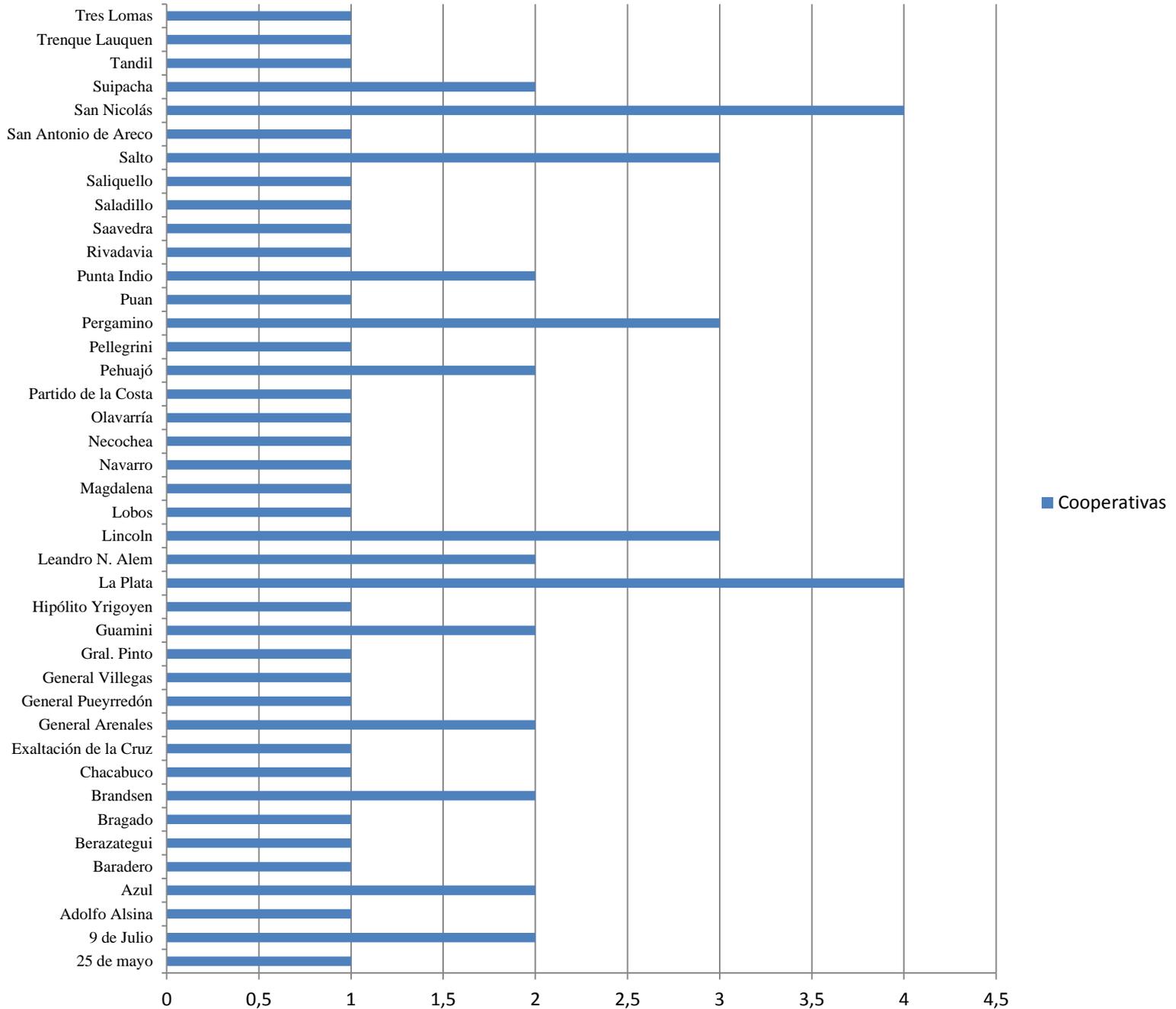
## Cantidad de Habitantes por Localidad



■ Menos de 2000 ■ 2000-4000 ■ 4000-6000 ■ 6000-8000 ■ Mas de 8000

De las 62 asociadas observamos que el 72% abastecen a localidades inferiores a 4000 habitantes, con un acentuado porcentaje (44%) a poblaciones pequeñas que no superan las 2000 personas.

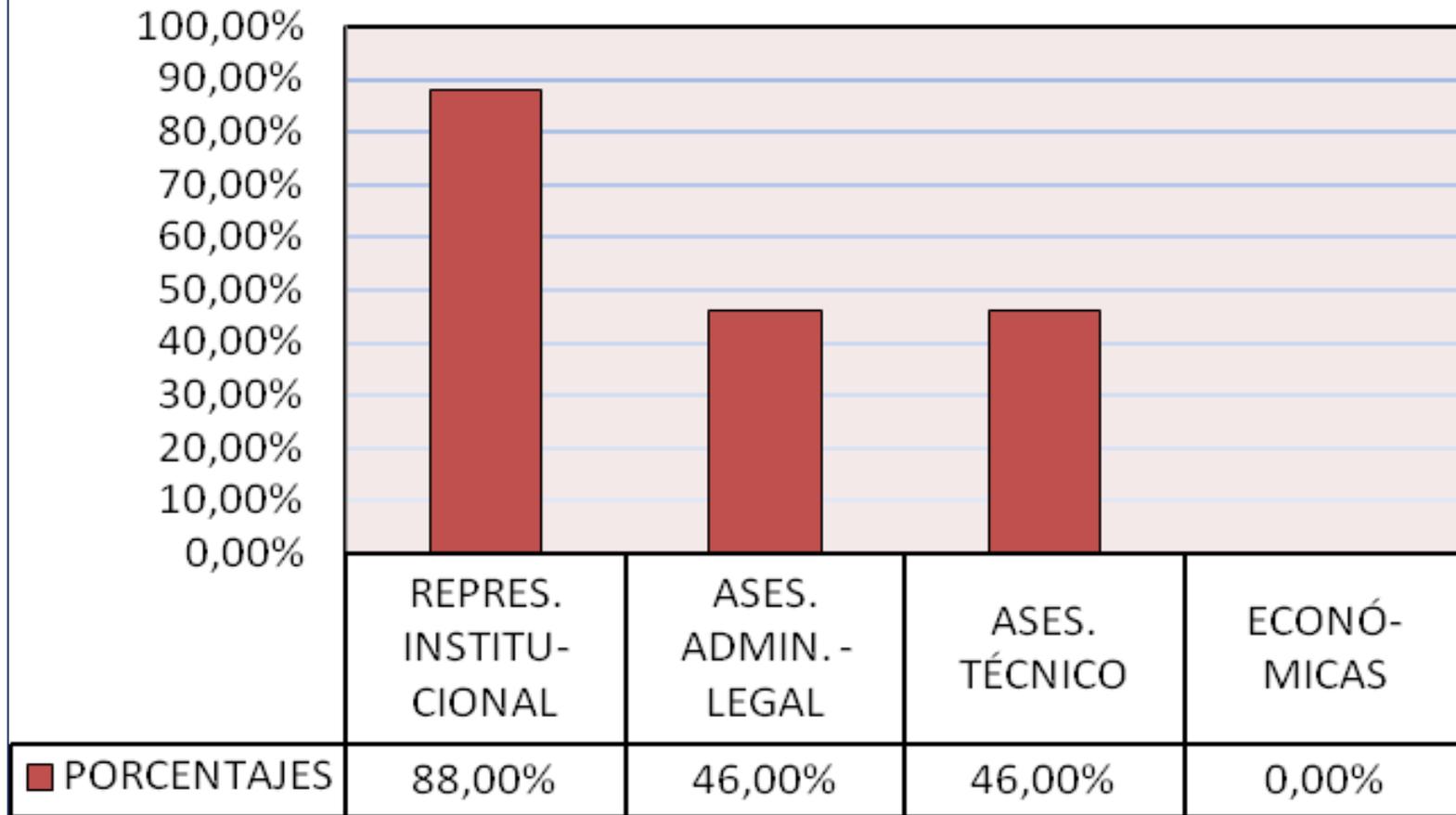
# Cooperativas por Partido



A high-speed photograph of water droplets falling into a pool of water. The droplets are captured in mid-air, creating a vertical sequence of three droplets. The impact of the droplets has created concentric ripples on the water's surface. The overall scene is in shades of light blue and white, with a soft, ethereal lighting.

# ESTUDIO DE ENCUESTAS

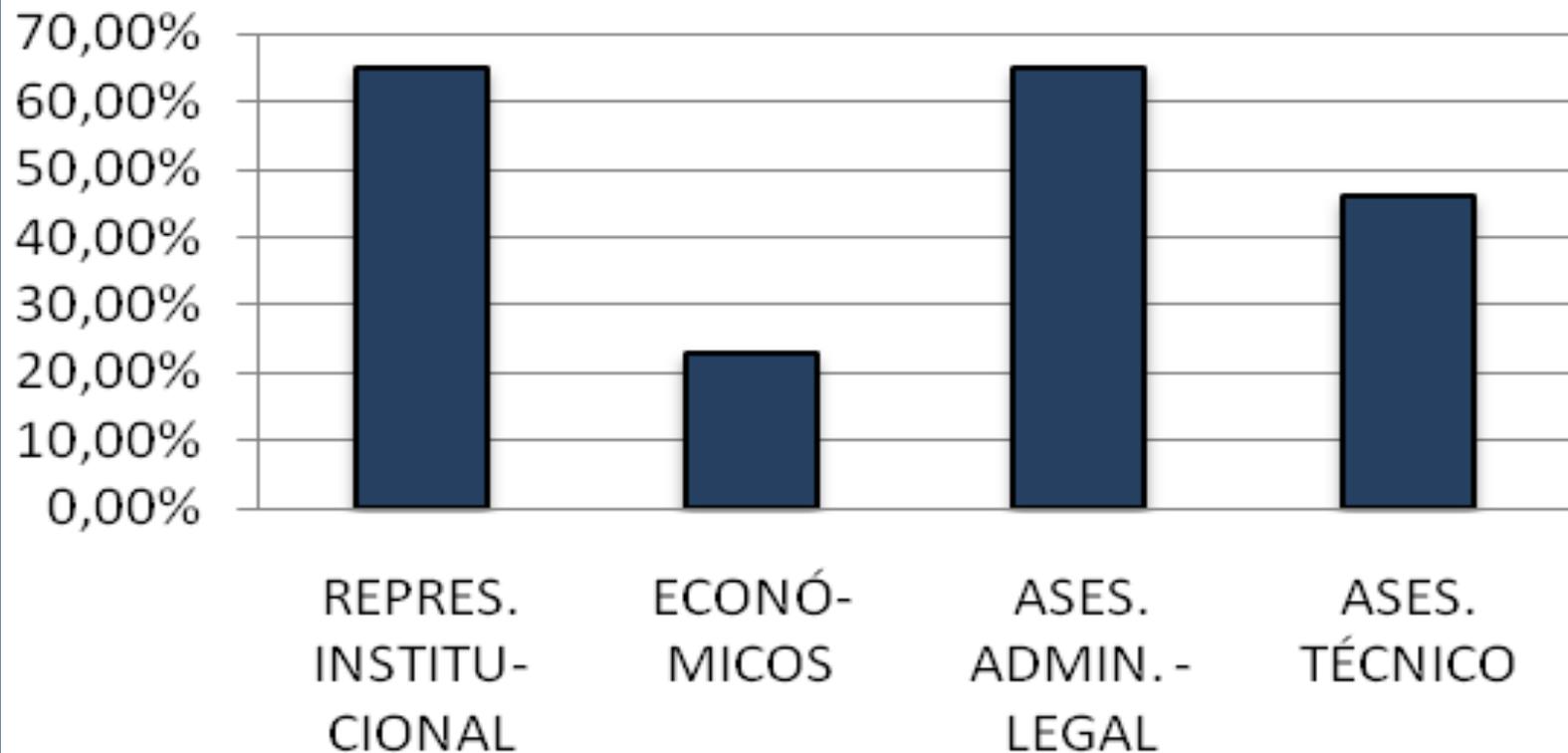
## MOTIVOS POR LO QUE SE ASOCIAN



Haciendo un análisis de las encuestas, vemos que 23 contestaron que el motivo que las acerca a la Federación es la representación institucional, o sea un 88% (23 de las 26 encuestas contestadas).

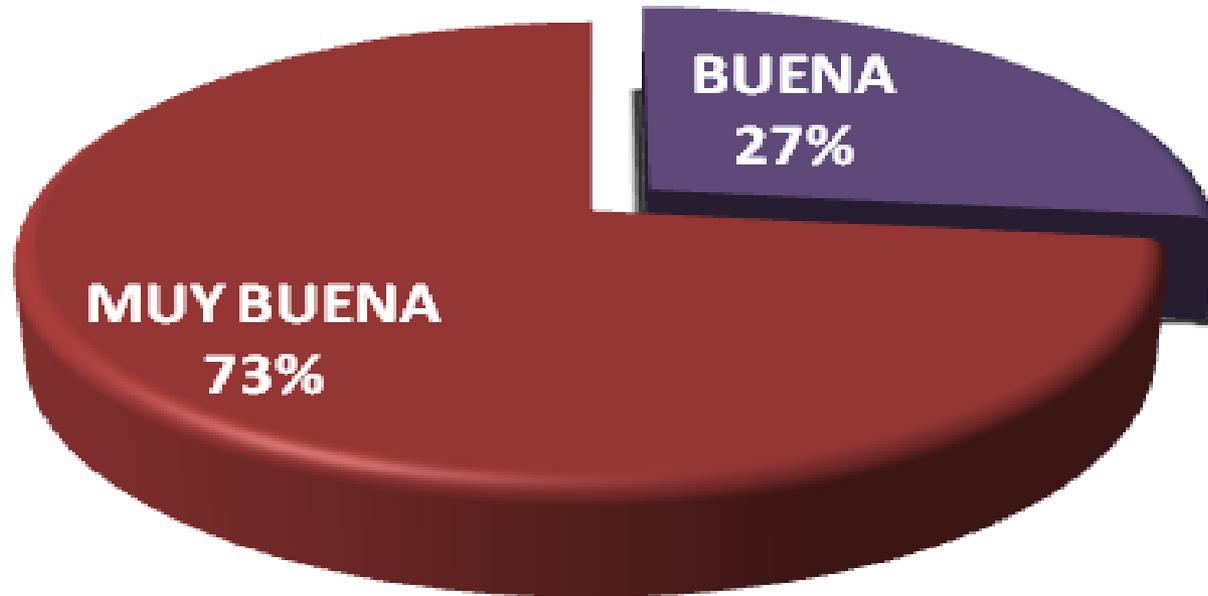
Mientras que el asesoramiento técnico y el administrativo-legal, tiene un 46%, representa 12 respuestas obtenidas.

## EL APOYO MAS IMPORTANTE OBTENIDO



De las encuestas sobresale que el asesoramiento administrativo-legal y la representación institucional fue el apoyo más importante que recibieron las cooperativas, por parte de la Federación, con un 65% (representa 17 respuestas sobre un total de 26 encuestas realizadas), luego el asesoramiento técnico con un 46% y el apoyo económico en un 23%.

# RELACION CON FEDECAP



■ MALA ■ REGULAR ■ BUENA ■ MUY BUENA

El 73% de las cooperativas encuestadas consideran que el vínculo que mantienen con FEDECAP es “Muy Bueno”, mientras que el 27% mantienen una “Buena” relación con dicha entidad. Destacamos que las opciones mala y regular, no tuvieron votos.



**FINANCIAMIENTO**

**Capital Social:** cada Cooperativa que se adhiere a la Federación aporta 100 cuotas de valor un peso (\$1) cada una.

*Para sostener la estructura de la Federación, ésta recibe en forma mensual dos aportes de sus asociadas:*

- *Cuota de mantenimiento* de sesenta pesos (\$ 60).
- *Monto proporcional* a la cantidad de asociados-usuarios de cada cooperativa de base. El importe es de siete (\$ 0,07) centavos por conexión.

**FEDECAP** obtiene financiamiento para realizar todas sus actividades, jornadas y eventos por medio de **SUBSIDIOS** que le otorgan :

- Organismos del Estado.
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES.



# ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

# ASAMBLEAS



- Serán ordinarias y extraordinarias;
- Se constituirán con los representantes que designen las asociadas mediante carta poder;
- El derecho a voto será ejercido por cada representante;
- Cada asociada podrá tener un solo voto por poder.

# CONSEJO DE ADMINISTRACION

➤ La administración de la Federación estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por nueve Consejeros titulares y dos suplentes, todos elegidos por votación secreta por la Asamblea y por mayoría simple de votos.

# FISCALIZACION INTERNA

➤ La fiscalización está a cargo de un Síndico Titular y uno Suplente, los mismos son elegidos entre las asociadas por la Asamblea y duran un ejercicio en el cargo. El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia en el cargo.

# AUDITORIA EXTERNA

A blue-tinted background featuring a water drop falling into a pool of water, creating ripples. The text is overlaid on this background.

➤ FEDECAP cuenta con Un contador público nacional que realiza la auditoría en la entidad.

## EQUIPO TECNICO

➤ Integrado por tres profesionales: un geólogo, un químico y un ingeniero

A high-speed photograph of water droplets falling into a pool of water. The droplets are captured in mid-air, creating a vertical line of three droplets. Below the droplets, a splash of water is visible, with ripples spreading outwards. The background is a soft, out-of-focus light blue and white.

# SITUACION DEL SECTOR

# **Según registro del INAES hay:**

- 146 Cooperativas con contrato de concesión con el Gobierno de la Provincia;**
- entre 15 y 20 Cooperativas ubicadas en la Costa Atlántica con convenio Municipal;**
- y una alta cantidad que no están registradas ni tienen vinculación con nadie, del Conurbano Bonaerense.**

**El 62% de las Cooperativas registradas se encuentran relacionadas con alguna Federación:**

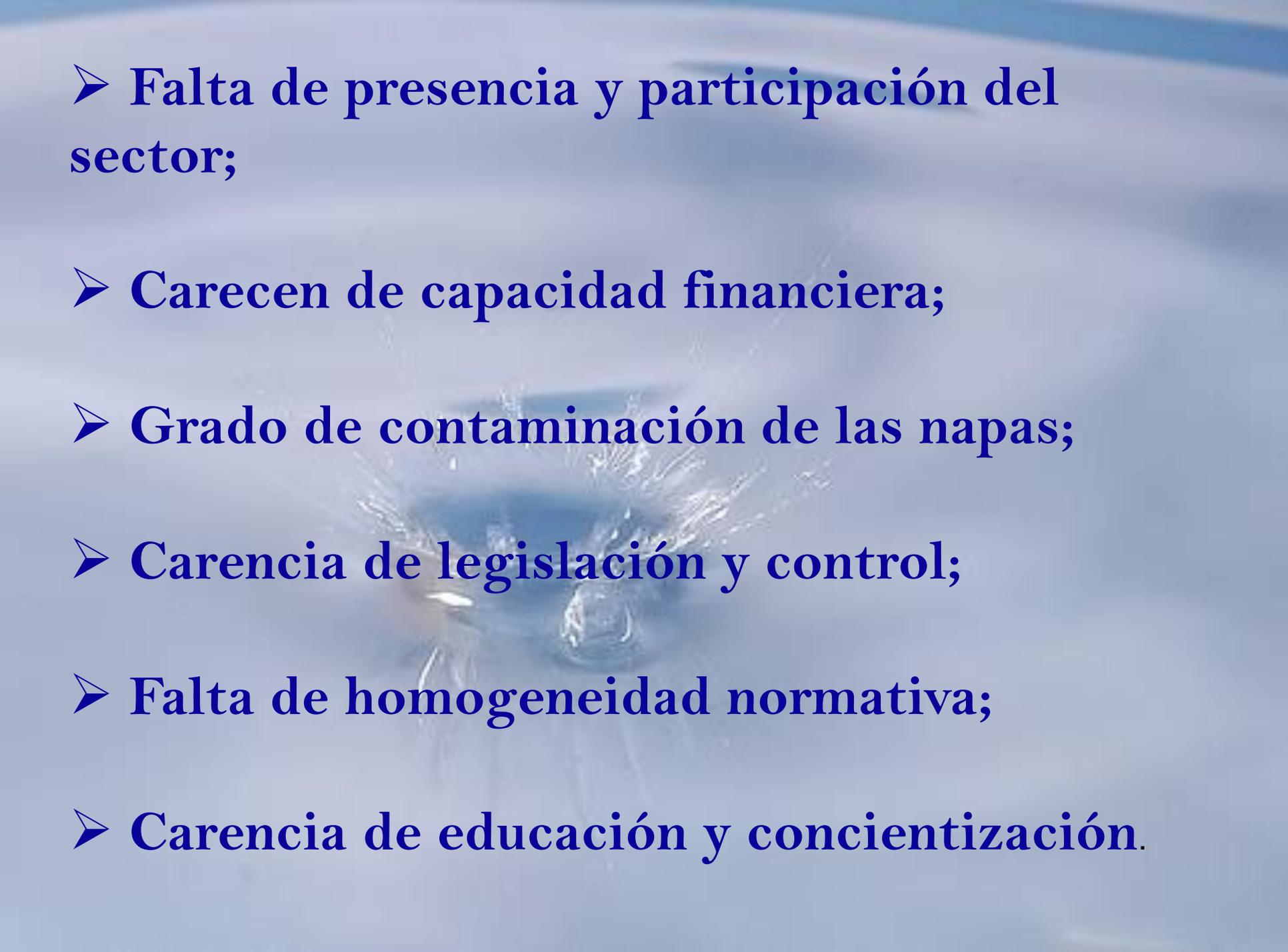
**❖ FedeCoBa**

**❖ FEDECAP**

**Suministrando el servicio a 1.100.000 habitantes aproximadamente.**

# PREOCUPACIONES

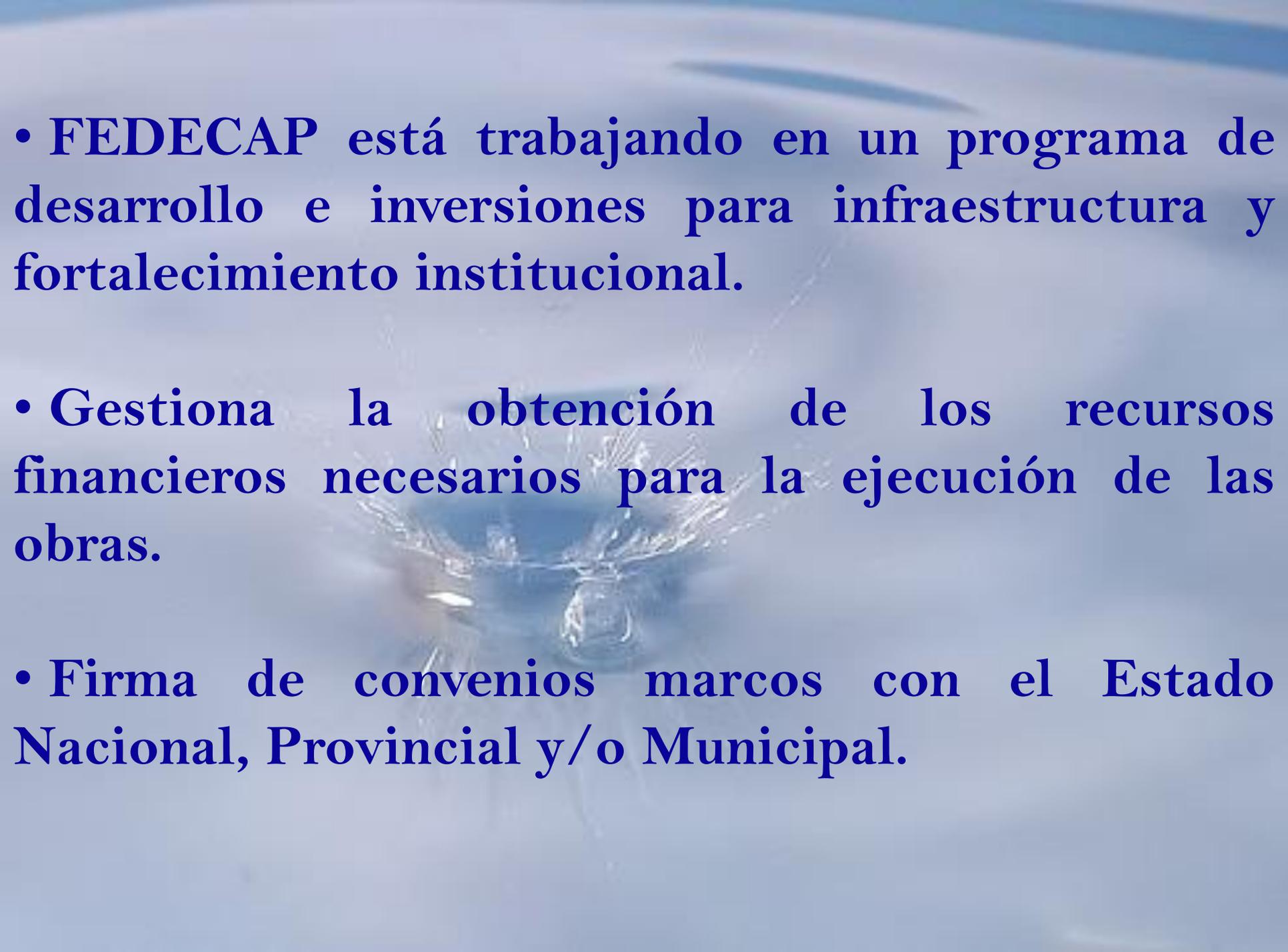


- 
- **Falta de presencia y participación del sector;**
  - **Carecen de capacidad financiera;**
  - **Grado de contaminación de las napas;**
  - **Carencia de legislación y control;**
  - **Falta de homogeneidad normativa;**
  - **Carencia de educación y concientización.**

**PROYECTOS FUTUROS**



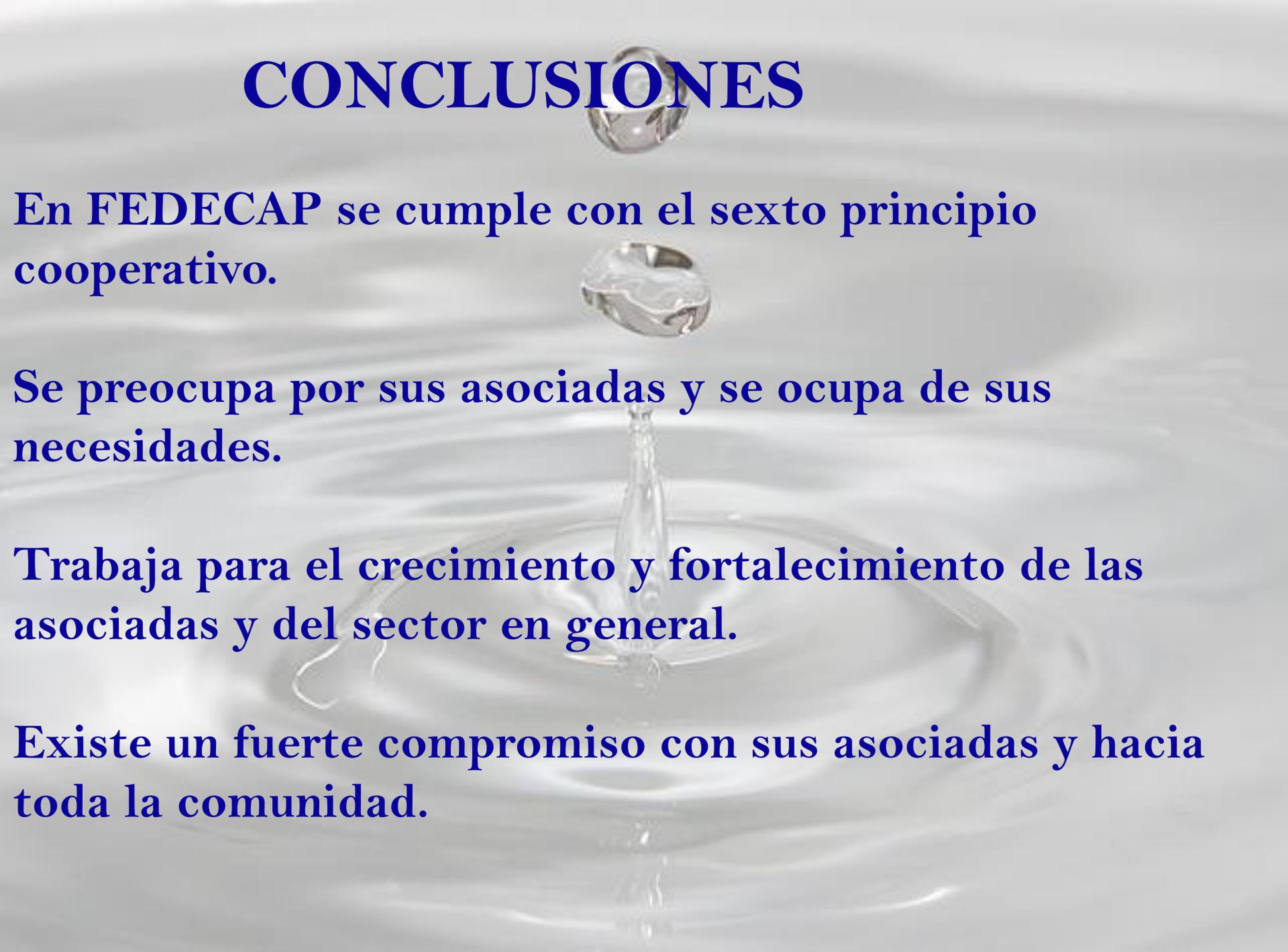
Los proyectos surgen en función de las preocupaciones y amenazas que afectan al sector, vinculados principalmente a la necesidad de inversión en el cambio de infraestructura (redes, caños, pozos, etc.), la escasez del recurso, el aumento de la contaminación y la falta de resto económico de las cooperativas para afrontar las obras necesarias.

- 
- **FEDECAP** está trabajando en un programa de desarrollo e inversiones para infraestructura y fortalecimiento institucional.
  - Gestiona la obtención de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las obras.
  - Firma de convenios marcos con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

**• Solicita apoyo técnico a la Secretaria de Recursos Hídricos de Nación para solucionar problemas en la localidades bonaerenses.**



# CONCLUSIONES

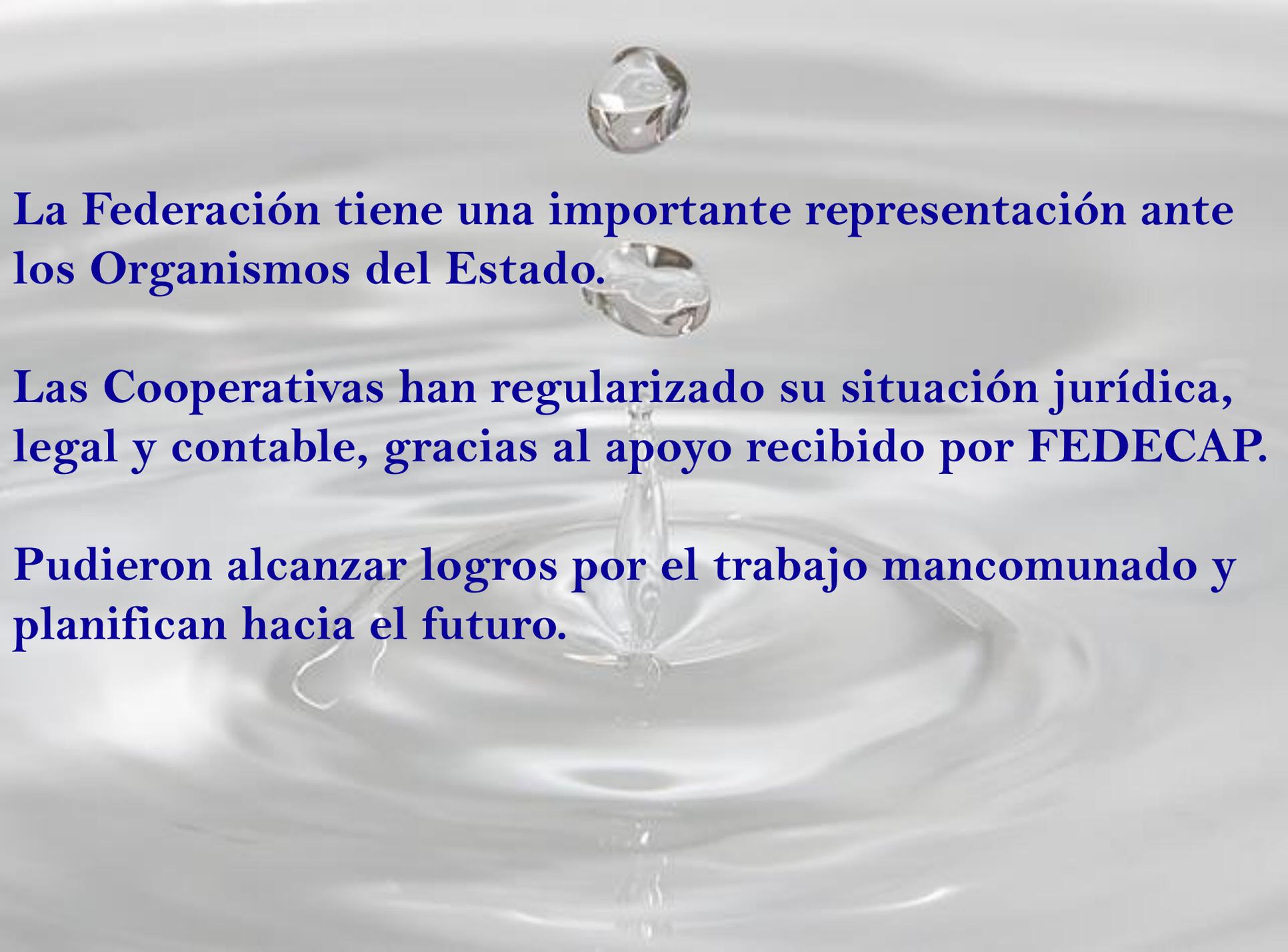
A vertical sequence of images showing a water droplet falling from the top, followed by a droplet just above the surface, and finally a droplet hitting the surface and creating a splash with ripples. The background is a light, textured surface.

**En FEDECAP se cumple con el sexto principio cooperativo.**

**Se preocupa por sus asociadas y se ocupa de sus necesidades.**

**Trabaja para el crecimiento y fortalecimiento de las asociadas y del sector en general.**

**Existe un fuerte compromiso con sus asociadas y hacia toda la comunidad.**

A high-speed photograph of a water droplet falling into a pool of water. The droplet is captured mid-fall, just above the point of impact. Below it, a smaller droplet is shown in the process of merging with the surface. The impact has created a series of concentric ripples that spread outwards across the surface of the water. The background is a plain, light-colored surface, possibly white or light grey, which makes the water droplets stand out prominently.

**La Federación tiene una importante representación ante los Organismos del Estado.**

**Las Cooperativas han regularizado su situación jurídica, legal y contable, gracias al apoyo recibido por FEDECAP.**

**Pudieron alcanzar logros por el trabajo mancomunado y planifican hacia el futuro.**

**Muchas gracias.**



**Integrantes:**

<b>González Lucía</b>	<b>Legajo 62334/1</b>
<b>Latour Erica</b>	<b>Legajo 50072/4</b>
<b>Lopresto Verónica</b>	<b>Legajo 30323/3</b>







FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA









FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA



**CONSOLIDANDO LA INTEGRACION  
ECONOMICO-SOCIAL Y  
POLITICO-INSTITUCIONAL  
DE LAS ENTIDADES DE BASE  
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**



**PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS  
DE PROVISION DE AGUA POTABLE  
Y DESAGÜES CLOCALES**



Sede Administrativa y Legal:  
Calle 14 N° 476 ½ - Tel/Fax: (0221) 422-3795 / 422-2011  
E-mail: fedecap@speedy.com.ar - (1900) La Plata Provincia de Buenos Aires



**FEDECAP**  
FEDERACION DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA

**CONSOLIDANDO LA INTEGRACION  
ECONOMICO-SOCIAL Y  
POLITICO-INSTITUCIONAL  
DE LAS ENTIDADES DE BASE  
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS  
DE PROVISION DE AGUA POTABLE  
Y DESAGÜES CLOCALES**

Sede Administrativa y Legal  
Calle 14 90 476 10 - Tel/Fax: (0221) 432 2166 - 432 2073  
Correo: [secretaria@fedecap.com.ar](mailto:secretaria@fedecap.com.ar) - 11500 La Plata Provincia de Buenos Aires

**FEDECAP**  
FEDERACION DE COOPERATIVAS DE  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA







